

ESCRITURA NUMERO :

DE LA NOTARIA PRIMERA ( 1A) DE GIRARDOT.

FECHA: \_\_\_ DE JUNIO DE 2009. CLASE ACTO O CONTRATO: REFORMA DEL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN POR ADAPTACIÓN A LA LEY 675 DE 2001 ACTUALIZACION DE PLANOS Y MODIFICACION DE COEFICIENTES. PERSONA INTERVINIENTE:

CORRECCION AREA Y LINDEROS PREDIOS

140 FOLIO DE MATRICULA 307-0030811

150 A FOLIO DE MATRICULA 307-0040434

54 B FOLIO DE MATRICULA 307-0069941

54 A FOLIO DE MATRICULA 307-0069940

CANCELACION MATRICULA ZONA k FOLIO DE MATRICULA 307-0030870

EDNA MARGARITA GARCIA DONCEL EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN, Vereda Portachuelo, Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca. En la ciudad de Girardot, República de Colombia, a los \_\_\_\_\_ (\_\_) días del mes de Junio de dos mil nueve (2009), ante mi MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA Notaria Primera de este Círculo Notarial, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA Y DECLARACIONES ANTE LA NOTARIA MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA: COMPARECIO: EDNA MARGARITA GARCIA DONCEL, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía 39 561 357 de Girardot, y manifestó: -- PRIMERO. Que obra en el presente acto en su calidad de Administradora y Representante Legal del CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN, sometido al régimen, previsto en la ley 16 de 1985, Decreto 1365 de

1986 contenido en escritura pública número 1137 del 17 de Julio de 1991 de la Notaria Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá, en la escritura aclaratoria 1204 del 25 de Julio de 1991 de la Notaria Diecisiete del Circulo de Bogotá, , reformadas por la escritura número 986 del 11 de Junio de 1993, otorgada en la Notaria Diecisiete del Circulo de Bogotá, escritura número 2280 del 28 de Diciembre de 1993 de la Notaria Diecisiete del Circulo de Bogotá, , y escritura número 1753 de 4 de julio de 1995 de la Notaria Primera de Girardot.

SEGUNDO. Que acredita su calidad de Administradora y Representante Legal del CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON, con certificado de representación legal expedido por la Alcaldía de Girardot, TERCERO. Que obrando en la calidad indicada comparece para suscribir la escritura pública de adaptación del reglamento existente, a la Ley 675 de 2001, cuyo texto fue aprobado por la voluntad de la asamblea general de Copropietarios, reunida el día 16 de Marzo de dos mil nueve (2009), la protocolización con ella, de los siguientes documentos: a) Texto de Adaptación del reglamento de Propiedad Horizontal del CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON, a la ley 675 de 2001, en los términos de su artículo 86. b) representación legal expedido por la Alcaldía de Girardot, en la cual certifica la designación de EDNA MARGARITA GARCIA DONCEL, como Administradora y Representante Legal de Condominio Lagos del Peñón, c) Acta de asamblea general de fecha 16 de Marzo de 2009, en la cual consta la voluntad de la asamblea general del Condominio, de aprobar el texto del nuevo reglamento de adaptación a la ley 675 de 2001 y modificación de coeficientes de copropiedad y planos topográficos donde se identifican plenamente las áreas privadas y comunes CUARTO. En la reforma al reglamento de propiedad horizontal que se protocoliza mediante el presente instrumentos Público, el predio denominado Zona de Reserva K con una extensión superficial de siete mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados (7.892,00 Mts<sup>2</sup>) se modifica el uso de bien privado a bien común, por ser acuífero destinado para embellecimiento del Condominio, en consecuencia con la protocolización del reglamento se cancela el folio de matrícula inmobiliaria número 307-0030870 QUINTO. Que en el levantamiento de los planos topograficos se constata una diferencia de áreas en los siguientes predios: a) Lote ciento cuarenta (140) folio de matrícula

inmobiliaria número 307-30811, en la modificación al reglamento contenido en la escritura número 2280 de 28 de Diciembre de 1993 e la Notaria Diecisiete del Circulo de Bogotá, se determinó un área de un mil cuatrocientos diez metros cuadrados (1410,00 Mts<sup>2</sup>), y con el levantamiento del plano general de Condominio Lagos del Peñón que se protocoliza con el presente instrumento público se determinó un área de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1.845,00 Mts<sup>2</sup>), unidad privada que se determina por esta área, para la aplicación de los coeficientes de copropiedad y de contribución; b) el Lote ciento cincuenta A (150 A) folio de matricula inmobiliaria número 307-0040434, en la modificación al reglamento contenido en la escritura número 2280 de 28 de Diciembre de 1993 e la Notaria Diecisiete del Circulo de Bogotá, se estipuló un área privada de un mil doscientos un metros cero seis centímetros cuadrados (1.201,06 Mts<sup>2</sup> ). y con el levantamiento del plano general de Condominio Lagos del Peñón que se protocoliza con el presente instrumento público se determinó un área de un mil doscientos ochenta metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados (1.280,46,00 Mts<sup>2</sup>), unidad privada que se determina por esta área, para la aplicación de los coeficientes de copropiedad y de contribución. SEXTO. Que solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca, inscribir la adecuación del reglamento de propiedad horizontal Condominio Lagos del Peñón PH, en los folios de matriculas inmobiliarias que a continuación relaciono, desprendidas del folio de matricula inmobiliaria Matriz de mayor extensión No. 307-30670 y 30728431 asi:

No	Nó predio	Matricula
1	2	307-0030673
2	3	307-0030674
3	4	307-0030675
4	5	307-0030676
5	6	307-0030677
6	7	307-0030678
7	9	307-0030680
8	10	307-0030681
9	11	307-0030682

10	12	.....	307-0030683
11	13	.....	307-0030684
12	14	.....	307-0030685
13	15	.....	307-0030686
14	16	.....	307-0030687
15	17	.....	307-0030688
16	18	.....	307-0030689
17	19	.....	307-0030690
18	20	.....	307-0030691
<b>No</b>	<b>Predio</b>		<b>Matricula</b>
19	21	.....	307-0044661
20	23	.....	307-0030694
21	24	.....	307-0030695
22	25	.....	307-0030696
23	26	.....	307-0030697
24	27	.....	307-0030698
25	28	.....	307-0030699
26	29	.....	307-0030700
27	30	.....	307-0030701
28	31	.....	307-0030702
29	32	.....	307-0030703
30	33	.....	307-0030704
31	34	.....	307-0030705
32	35	.....	307-0030706
33	36	.....	307-0030707
34	37	.....	307-0030708
35	38	.....	307-0030709
36	39	.....	307-0030710
37	40	.....	307-0030711
38	41	.....	307-0030712
39	42	.....	307-0030713
40	43	.....	307-0030714
41	44	.....	307-0030715
42	45	.....	307-0030716
43	46	.....	307-0030717

44	47	.....	307-0030718
45	48	.....	307-0052621
46	48A	.....	307-0052622
47	49	.....	307-0052623
48	50	.....	307-0030721
49	51	.....	307-0030722
50	54A	.....	307-0069940
50	54B	.....	307-0069941
51	55	.....	307-0030726
<b>No</b>	<b>Predio</b>		<b>Matricula</b>
52	56	.....	307-0030727
53	57	.....	307-0030728
54	58	.....	307-0030729
55	59	.....	307-0030730
56	60	.....	307-0030731
57	61	.....	307-0030732
58	62	.....	307-0030733
59	63	.....	307-0030734
60	64	.....	307-0030735
61	65	.....	307-0030736
62	66	.....	307-0030737
63	67	.....	307-0030738
64	68	.....	307-0030739
65	69	.....	307-0030740
66	70	.....	307-0030741
67	71	.....	307-0030742
68	72	.....	307-0030743
69	73	.....	307-0030744
70	74	.....	307-0030745
71	75	.....	307-0030746
72	76	.....	307-0030747
73	77	.....	307-0030748
74	78	.....	307-0030749
75	79	.....	307-0030750
76	80	.....	307-0030751

77	81	.....	307-0030752
78	83	.....	307-0030754
79	84	.....	307-0030755
80	85	.....	307-0030756
81	86	.....	307-0030757
82	87	.....	307-0030758
83	88	.....	307-0030759
84	89	.....	307-0030760
85	90	.....	307-0030761
<b>No</b>	<b>Predio</b>		<b>Matricula</b>
86	91	.....	307-0030762
87	92	.....	307-0030763
88	93	.....	307-0030764
89	94	.....	307-0030765
90	95	.....	307-0030766
91	96	.....	307-0030767
92	97	.....	307-0030768
93	98	.....	307-0030769
94	99	.....	307-0030770
95	100	.....	307-0030771
96	101	.....	307-0030772
97	102	.....	307-0030773
98	103	.....	307-0030774
99	104	.....	307-0030775
100	105	.....	307-0030776
101	110	.....	307-0030781
102	111	.....	307-0030782
103	112	.....	307-0030783
104	113	.....	307-0030784
105	114	.....	307-0030785
106	115	.....	307-0030786
107	116	.....	307-0030787
108	117	.....	307-0030788
109	118	.....	307-0030789
110	119	.....	307-0030790

111	120	.....	307-0030791
112	121	.....	307-0030792
113	122	.....	307-0030793
114	123	.....	307-0030794
115	124	.....	307-0030795
116	125	.....	307-0030796
117	126	.....	307-0030797
118	127	.....	307-0030798
119	128	.....	307-0030799
<b>No</b>	<b>Predio</b>		<b>Matricula</b>
120	129	.....	307-0030800
121	130	.....	307-0030801
122	131	.....	307-0030802
123	132	.....	307-0030803
124	133	.....	307-0030804
125	134	.....	307-0030805
126	135	.....	307-0030806
127	136	.....	307-0030807
128	137	.....	307-0030808
129	138	.....	307-0030809
130	139	.....	307-0030810
131	140	.....	307-0030811
132	141	.....	307-0030812
133	142	.....	307-0030813
134	143	.....	307-0030814
135	144	.....	307-0030815
136	145	.....	307-0030816
137	146	.....	307-0030817
138	147	.....	307-0030818
139	148	.....	307-0030819
140	149	.....	307-0030820
141	150	.....	307-0030821
142	150A	.....	307-0040434
143	150B	.....	307-0040435
144	150C	.....	307-0040436

145	150D	.....	307-0040437
146	150E	.....	307-0040438
147	150F	.....	307-0040439
148	151	.....	307-0030822
149	152	.....	307-0030823
150	153	.....	307-0030824
151	154	.....	307-0030825
152	155	.....	307-0030826
153	156	.....	307-0030827
<b>No</b>	<b>Predio</b>		<b>Matricula</b>
154	157	.....	307-0030828
155	158	.....	307-0030829
156	159	.....	307-0030830
157	160	.....	307-0030831
158	161	.....	307-0030832
159	162	.....	307-0030833
160	163	.....	307-0030834
161	164	.....	307-0030835
162	165	.....	307-0030836
163	166	.....	307-0030837
164	167	.....	307-0030838
165	168	.....	307-0030839
166	169	.....	307-0030840
167	170	.....	307-0030841
168	171	.....	307-0030842
169	172	.....	307-0030843
170	173	.....	307-0030844
171	174	.....	307-0030845
172	175	.....	307-0030846
173	176	.....	307-0030847
174	177	.....	307-0030848
175	178	.....	307-0030849
176	179	.....	307-0030850
177	180	.....	307-0030851
178	181	.....	307-0030852



179	182	.....	307-0030853
1	AR C	.....	307-0044662
2	AR C2	.....	307-0044663
3	AR E4	.....	307-0040431
4	AR C1	.....	307-0030872
5	AR D	.....	307-0030863
6	AR E	.....	307-0040432
7	AR E2	.....	307-0030865
LAGO	AR I	.....	307-0030868
<b>No</b>	<b>Predio</b>		<b>Matricula</b>
S N	AR J	.....	307-0071516
CM	AR E1	Folio de matrícula matriz Folios de matrícula que se desprenden de esta matriz	307-0030867
1	APTO E 101	.....	307-0055777
2	APTO E 102	.....	307-0055778
3	APTO E 103	.....	307-0064704
4	APTO 101 CM	.....	307-0046571
5	APTO 102 CM	.....	307-0046572
6	APTO 103 CM	.....	307-0046573
7	APTO 104 CM	.....	307-0046574
8	APTO 105 CM	.....	307-0046585
9	APTO 106 CM	.....	307-0046586
10	APTO 107 CM	.....	307-0046587
11	APTO 108 CM	.....	307-0046588
12	APTO 109 CM	.....	307-0046599
13	APTO 110 CM	.....	307-0046600
14	APTO 111 CM	.....	307-0046601
15	APTO 112 CM	.....	307-0046602
16	APTO 201 CM	.....	307-0046575
17	APTO 202 CM	.....	307-0046576
18	APTO 203 CM	.....	307-0046589
19	APTO 204 CM	.....	307-0046590
20	APTO 205 CM	.....	307-0046603
21	APTO 206 CM	.....	307-0046604
22	APTO 301 CM	.....	307-0046577

23	APTO 302 CM	.....	307-0046578
24	APTO 303 CM	.....	307-0046579
25	APTO 304 CM	.....	307-0046580
26	APTO 305 CM	.....	307-0046591
27	APTO 306 CM	.....	307-0046592
28	APTO 307 CM	.....	307-0046593
29	APTO 308 CM	.....	307-0046594
30	APTO 309 CM	.....	307-0046605
31	APTO 310 CM	.....	307-0046606
<b>No</b>	<b>Predio</b>		<b>Matricula</b>
32	APTO 311 CM	.....	307-0046607
33	APTO 312 CM	.....	307-0046608
34	APTO 401 CM	.....	307-0046581
35	APTO 402 CM	.....	307-0046582
36	APTO 403 CM	.....	307-0046595
37	APTO 404 CM	.....	307-0046596
38	APTO 405 CM	.....	307-0046609
39	APTO 406 CM	.....	307-0046610
40	APTO 501 CM	.....	307-0046583
41	APTO 502 CM	.....	307-0046584
42	APTO 503 CM	.....	307-0046597
43	APTO 504 CM	.....	307-0046598
44	APTO 505 CM	.....	307-0046611
45	APTO 506 CM	.....	307-0046612
46	CASA LAGO	.....	307-0057829
LM	AR E 3	Folio de matrícula matriz Folios de matrícula que se desprenden de esta matriz	307-0040433
1	APTO 101 LM	.....	307-0044505
2	APTO 102 LM	.....	307-0044506
3	APTO 201 LM	.....	307-0044507
4	APTO 202 LM	.....	307-0044508
5	APTO 301 LM	.....	307-0044509
6	APTO 302 LM	.....	307-0044510
7	APTO 303 LM	.....	307-0044511
8	APTO 401 LM	.....	307-0044512

9	APTO 402 LM	.....	307-0044513
10	APTO 501 LM	.....	307-0044514

SEPTIMO. Que solicita al Señor Registrador la cancelación de las siguientes matrículas 307-0030870, de conformidad con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 675 de 2001, son indivisibles de los bienes privados.

y corresponde a cada uno de los copropietarios en proporción a su coeficiente. **OCTAVO.** Que con el presente instrumento se protocoliza el plano de alinderación general de Condominio Lagos del Peñón de Octubre de 2008, elaborado por el Ingeniero Civil y Topógrafo Francisco Antonio Pomar Roa con Matricula Profesional No 25202 – 141031 CND y de topógrafo Matricula Profesional No 01-2465 CPNT. **SEPTIMO.** Que como consecuencia de lo anterior, se reforma el reglamento de propiedad horizontal adaptándolo a la ley 675 de 2001, y se le da la denominación a la copropiedad de CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN PROPIEDAD HORIZONTAL en los siguientes términos:

## INDICE

CAPITULO I -	GENERALIDADES
CAPITULO II -	DEFINICIONES
CAPITULO III -	LA PERSONA JURIDICA
CAPITULO IV -	DETERMINACION DEL CONDOMINIO
CAPITULO V -	BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR
CAPITULO VI -	REGLAMENTO DE CONSTRUCCION PARA BIENES PRIVADOS.
CAPITULO VII -	LOS CONJUNTOS
CAPITULO VIII -	BIENES COMUNES.
CAPITULO IX -	EXTINCION DE LA COPROPIEDAD
CAPITULO X -	RECONSTRUCCION DEL CONDOMINIO
CAPITULO XI -	COEFICIENTES DE COPROPIEDAD
CAPITULO XII	PROPIETARIOS
CAPITULO XIII	DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES
CAPITULO XIV	TENENCIA DE MASCOTAS
CAPITULO XV	CONTRIBUCION DE LAS EXPENSAS
CAPITULO XVI	ASAMBLEA GENERAL
CAPITULO XVII	CONSEJO DE ADMINISTRACION
CAPITULO XVIII	EL ADMINISTRADOR

CAPITULO XIX REVISOR FISCAL

CAPITULO XX PRESUPUESTO

CAPITULO XXI FONDO DE  
IMPREVISTOS

CAPITULO XXII SOLUCION DE  
CONFLICTOS

CAPITULO XXIII SANCIONES POR  
EL

INCUMPLIMIENTO DE  
FUNCIONES PROHIBI-  
CIONES Y OBLIGACIONES

NO PECUNIARIAS

CAPITULO XXIV DISPOSICIONES VARIAS

**REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**  
**CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON PROPIEDAD**  
**HORIZONTAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, para el sometimiento de CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON PROPIEDAD HORIZONTAL, a la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001, a la cual se acogen los propietarios actuales de las unidades privadas en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIOS del día 16 del mes de Marzo de Dos Mil Nueve (2009), con el lleno de las formalidades establecidas en la Ley 675 de 2001, especialmente en los artículos 5º, 6º y 86 de la mencionada Ley.

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO PRIMERO - EL OBJETO:** de la presente reforma al reglamento, es regular la forma especial de dominio denominada PROPIEDAD

HORIZONTAL en cumplimiento a lo reglado en la Ley 675 de Agosto 03 de 2001, en especial las modificación de los artículos de reglamento de propiedad horizontal, sometidos a la Ley 16 de 1985, Decreto 1365 de 1986 contenido en escritura pública número 1137 del 17 de Julio de 1991 de la Notaria Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá, aclarada mediante escritura aclaratoria 1204 del 25 de Julio de 1991 de la Notaria Diecisiete del Circulo de Bogotá, , reformada por la escritura número 986 del 11 de Junio de 1993, otorgada en la Notaria Diecisiete del Circulo de Bogotá, escritura número 2280 del 28 de Diciembre de 1993 de la Notaria Diecisiete del Circulo de Bogotá, , y escritura número 1753 de 4 de julio de 1995 de la Notaria Primera de Girardot.

La presente reforma establece los derechos y obligaciones de los copropietarios de CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN PROPIEDAD HORIZONTAL, regula los derechos de propiedad exclusiva sobre los bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, reglamenta los órganos de administración, el desarrollo de vivienda de uso residencial y turística dentro del plan de ordenamiento territorial, establece los procedimientos para cumplir con la función social y ecológica de la propiedad, la convivencia pacífica, la solidaridad social, el respeto a la dignidad humana, la libre iniciativa empresarial y el debido proceso. Todo esto enmarcado dentro de los parámetros de la presente Ley, el plan de ordenamiento territorial, el Código Civil y la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO .- ALCANCE:** Las disposiciones de este reglamento, del cual hace parte integrante todos los documentos, licencias de construcción, planos, proyectos de división y memorias descriptivas protocolizadas con las escrituras públicas del reglamento de propiedad horizontal y sus reformas anteriores mencionadas en el artículo anterior, al igual que las actualización de linderos y áreas según plano topográfico que se protocoliza con este reglamento, es de observancia obligatoria para los copropietarios actuales y futuros del CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN PROPIEDAD HORIZONTAL, y, en lo pertinente, para las personas que a cualquier titulo usen o gocen alguno o algunos de los bienes de dominio

exclusivo o común en que se haya dividido la copropiedad. Las disposiciones de este reglamento se entenderán incorporadas en todo acto que implique transferencia de dominio y de cualquier otro derecho real sobre los inmuebles que conforman el Condominio en virtud del cual se concede el uso y goce de los mismos, en especial en lo siguiente:

- a) Regula las normas especiales de dominio privado denominado Propiedad Horizontal, sus inmuebles y sus derechos sobre los bienes comunes, respetando la función social ecológica de la propiedad, enmarcando en los principios de convivencia pacífica y solidaridad social, respeto de la dignidad humana, libre iniciativa empresarial garantizando el derecho a debido proceso.
- b) Regula los derechos y deberes de los copropietarios y tenedores de unidades residenciales y turísticas privadas;
- c) Regula las funciones que corresponden a los organismos de representación, ejecución y control y sus formas de elección;
- d) Dispone sobre la conservación, mantenimiento, salubridad, uso y goce de los bienes y servicios comunes, reglamentando en general todas las situaciones y relaciones materiales y jurídicas que se puedan presentar entre los copropietarios, tenedores y organismos internos del Condominio Lagos del Peñón;
- e) Reglamenta los Comités internos, sus funciones, atribuciones y forma de elección;
- f) Reglamente las obligaciones y deberes de los propietarios y tenedores de las unidades privadas respecto de los bienes comunes y la convivencia pacífica.

**ARTÍCULO TERCERO. NUEVO REGIMEN LEGAL DEL CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN:** Por acuerdo de los propietarios actuales del CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN PROPIEDAD HORIZONTAL, adoptado con el lleno de los requisitos legales reglamentarios, a partir de la presente reforma del reglamento que en adelante se denominará **“REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN**



**PROPIEDAD HORIZONTAL**”, la administración y manejo de los bienes, áreas y servicios de uso común de la copropiedad, las relaciones de convivencia y vecindad entre propietarios y usuarios de las unidades privadas, quedan sujetas a las disposiciones contenidas en la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, los decretos que la reglamenten, las sentencias que emita la Corte Constitucional, sobre el marco legal del Régimen Especial de la Propiedad Privada, La disposiciones de la Ley 95 de 1890 y del Capítulo III Título XXXIII Libro Cuarto del Código Civil y demás normas concordantes, las emanadas de la Asamblea General de Copropietarios como PERSONA JURIDICA y suprema órgano de administración, con el lleno de los requisitos que aquí mismo se estatuyen.

**PARAGRAFO 1** Las regulaciones comprendidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, contenido en la escritura pública número 1137 del 17 de Julio de 1991 de la Notaria Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá, en la escritura aclaratoria 1204 del 25 de Julio de 1991 de la Notaria Diecisiete del Circulo de Bogotá, reformadas por la escritura número 986 del 11 de Junio de 1993, otorgada en la Notaria Diecisiete del Circulo de Bogotá, escritura número 2280 del 28 de Diciembre de 1993 de la Notaria Diecisiete del Circulo de Bogotá, y escritura número 1753 de 4 de julio de 1995 de la Notaria Primera de Girardot, quedan modificadas por el presente estatuto, sin perjuicio de derechos adquiridos en la vigencia de la normatividad y reglamentos anteriores.

**PARAGRAFO 2** Las decisiones que se adopten contrariando lo estipulado en la Ley 675 de 3 de Agosto de 2001, sus decretos reglamentarios y lo estipulado en el presente reglamento serán ineficaces.

## **CAPITULO II**

### **DEFINICIONES**

**ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS ORIENTADORES:** El reglamento de propiedad horizontal de CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON PH, está enmarcado dentro de los siguientes principios orientadores:

**1. Función social y ecológica de la propiedad.** Los reglamentos de propiedad horizontal deberán respetar la función social y ecológica de la propiedad, y por ende, deberán ajustarse a lo dispuesto en la normatividad urbanística vigente.

**2. Convivencia pacífica y solidaridad social.** Los reglamentos de propiedad horizontal deberán propender por el establecimiento de relaciones pacíficas de cooperación y solidaridad social entre los copropietarios o tenedores.

**3. Respeto a la dignidad humana.** El respeto de la dignidad humana debe inspirar las actuaciones de los integrantes de los órganos de administración de la copropiedad, así como las de los copropietarios para el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la ley.

**4. Libre iniciativa empresarial.** Atendiendo las disposiciones urbanísticas vigentes, los reglamentos de propiedad horizontal de los edificios o conjuntos de uso comercial o mixto, así como los integrantes de los órganos de administración correspondientes, deberán respetar el desarrollo de la libre iniciativa privada dentro de los límites del bien común.

**5. Derecho al debido proceso.** Las actuaciones de la asamblea o del consejo de administración, tendientes a la imposición de sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, deberán consultar el debido proceso, el derecho de defensa, contradicción e impugnación.

**Artículo QUINTO DEFINICIONES** <sup>o</sup>—*Definiciones.* Para los efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

**Régimen de Propiedad Horizontal:** Sistema jurídico que regula el sometimiento a propiedad horizontal de un edificio o conjunto, construido o por construirse.

**Reglamento de Propiedad Horizontal:** Estatuto que regula los derechos y obligaciones específicas de los copropietarios de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal.

**Reglamento interno:** Normas que regulan los derechos y obligaciones y procedimientos de los diferentes órganos de administración y de control, comités y delegaciones.

**Condominio:** Se refiere al CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN PROPIEDAD HORIZONTAL, conformado por los bienes comunes y privados de dominio particular o exclusivo cuya utilización se reglamenta por medio de esta escritura. En adelante cuando se nombre CONDOMINIO, hace referencia al CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN PROPIEDAD HORIZONTAL,

**Áreas de Reserva;** Se entiende por área de reserva las áreas privadas con una extensión superior a los tres mil metros cuadrados (3.000 mts<sup>2</sup>), destinadas para construcción multifamiliar, tales como conjuntos, edificios de uso residencial o turístico, a excepción de las áreas de reserva E2 y E4, que cuentan con un área inferior.

**Copropiedad:** Se refiere al conjunto de bienes y copropietarios del terreno sometido al régimen de propiedad horizontal.

**Edificio:** Construcción de uno o varios pisos levantados sobre un lote o terreno, cuya estructura comprende un número plural de unidades independientes, aptas para ser usadas de acuerdo con su destino natural o convencional, además de áreas y servicios de uso y utilidad general. Una vez sometido al régimen de propiedad horizontal, se conforma por bienes privados o de dominio particular y por bienes comunes.

**Conjunto:** Desarrollo inmobiliario en las denominadas ZONAS DE RESERVA, conformado por viviendas bifamiliares o multifamiliares, que comparten, áreas y servicios de uso y utilidad general, como vías internas, estacionamientos, zonas verdes, muros de cerramiento.

**Edificio o conjunto de uso residencial:** Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados a la vivienda de personas, de acuerdo con la normatividad urbanística vigente.

**apartahoteles:** Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados al servicio de uso y hospedaje.

**Sede náutica:** Unidad privada desarrollada para la actividad deportiva y turística

**Lote:** Se refiere a la porción de terreno que conforma una unidad privada del CONDOMINIO, destinada a la construcción de vivienda unifamiliar o bifamiliar.

**Bienes privados o de dominio particular:** Inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes del condominio.

**Bienes comunes:** Partes del Condominio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular.

**Bienes comunes de carácter general:** Son las partes inseparables y esenciales del CONDOMINIO, relativa a la integridad del mismo que están sometidos, al menos potencialmente, al uso u servicios de todos los condueños y que cumplen objetivamente una finalidad de interés para la totalidad de los copropietarios del CONDOMINIO, tales como zonas verdes, redes de servicios y su infraestructura complementaria, vías, porterías, canchas de tenis, campos deportivos, y obras decorativas del CONDOMINIO.

**Bienes comunes esenciales:** Bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del CONDOMINIO, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular.

**Bienes comunes de uso exclusivo:** Son aquellos bienes comunes que por expresa disposición de este reglamento se destinan al uso exclusivo de determinado bien privado, que tendrá la libre disposición y exclusiva utilización de los mismos con las restricciones y obligaciones que se imponen en este reglamento.

**Expensas comunes necesarias:** Erogaciones necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del CONDOMINIO. Para estos efectos se entenderán esenciales los servicios necesarios, para el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción y vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con éstos.

Los costos del mantenimiento del lago tendrán el carácter de expensa común necesaria.

**Coeficientes de copropiedad:** Índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular en los bienes comunes del CONDOMINIO. Definen además su participación en la asamblea de propietarios y la proporción con que cada uno contribuirá en las expensas comunes, sin perjuicio de las que se determinen por módulos y coeficientes de contribución.

**Módulos de contribución:** Índices que establecen la participación porcentual de los propietarios de bienes de dominio particular, en las expensas causadas en relación, con los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponda a una parte o sector determinado del CONDOMINIO de uso turístico o mixto.

**Propietario inicial:** Titular del derecho de dominio sobre un inmueble determinado, que por medio de manifestación de la voluntad contenida en escritura pública, lo somete al régimen de propiedad horizontal.

**Area privada:** Extensión superficial debidamente delimitada en los planos e identificada en el reglamento de propiedad horizontal, que excluye los bienes comunes localizados dentro de sus linderos.

**Área privada construida:** Extensión superficial cubierta de cada bien privado, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales.

**Área privada libre:** Extensión superficial privada semidescubierta o descubierta, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales.

**Propietarios o Copropietarios:** Son las personas naturales o jurídicas titulares de los derechos de dominio de una o varias unidades privadas que hacen parte del CONDOMINIO

**Zona de Control Ambiental:** Se denomina zona de control ambiental la zona aledaña o colindante del lago y del río Bogotá, así como la denominada Paseo Hípico, debidamente identificada en el plano topográfico.

**Reglamento de Construcciones;** Es el compendio de normas que regulan los procedimientos que deben observar los constructores de viviendas privadas del CONDOMINIO.

**COMITÉ DE CONSTRUCCIONES:** Es el órgano encargado de supervisión y revisión de los planos, aspectos arquitectónicos, y de construcción del CONDOMINIO, y sus funciones serán determinadas por este reglamento y el Consejo de Administración.

**COMITÉ DE CONVIVENCIA.** Es el órgano encargado de intermediar en los conflictos que surjan entre los propietarios, entre estos y la administración, así como de presentar proyectos de reglamentación de la convivencia al Consejo de Administración del CONDOMINIO, y sus funciones serán determinadas por este reglamento y el Consejo de Administración.

### **CAPITULO III**

#### **PERSONA JURIDICA**

**ARTÍCULO SEXTO °. CONSTITUCION.** EL CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene la calidad de persona jurídica en los términos de la ley 675 de 2001. **PARÁGRAFO.-** El domicilio de la persona jurídica es la ciudad de Girardot. **ARTÍCULO SEPTIMO. INSCRIPCION Y CERTIFICACION.** La inscripción y certificación sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica denominada CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON PROPIEDAD HORIZONTAL, será de competencia del

Alcalde Municipal de Girardot o de la persona o entidad en quien éste delegue tal facultad. **PARÁGRAFO.** Tanto el nombramiento y la aceptación del Administrador y del Revisor Fiscal, como la escritura de extinción de la copropiedad deberán inscribirse ante el Alcalde Municipal de Girardot o su delegado. **ARTÍCULO OCTAVO. CONFORMACION Y OBJETO.** La Persona Jurídica a que se refiere este reglamento estará conformada exclusivamente por los propietarios de los bienes de dominio particular que conforman el Condominio y tendrá por objeto: a) Administrar correcta y eficazmente tanto los bienes y servicios comunes, como su propio patrimonio; b) Asumir el dominio de los bienes comunes desafectados por la Asamblea General; c) Comparecer en juicio por medio del Administrador; d) Manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados, y e) Cumplir y hacer cumplir la ley y el presente reglamento de copropiedad con justicia y equidad. **ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.** La Persona Jurídica denominada CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON PROPIEDAD HORIZONTAL, es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, tiene la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales (Art. 33 Ley 675/01) ni de industria y comercio en relación con las actividades propias de su objeto social (Art. 195. decreto 1333 de 1986), se encuentra ubicada en el Municipio de Girardot, Vereda de Portachuelo, Departamento de Cundinamarca. **PARAGRAFO.** La destinación de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro. **ARTÍCULO DECIMO: RECURSOS PATRIMONIALES.** Los recursos patrimoniales de la persona jurídica estarán conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto. **ARTÍCULO ONCE: LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.** Una vez se registre la extinción total de la copropiedad según lo dispuesto en el capítulo pertinente, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuará como liquidador el Administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la Asamblea General o disposición legal en

contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal.

## **CAPITULO IV**

### **DETERMINACION DEL CONDOMINIO**

**ARTICULO DOCE.- LOCALIZACION Y LINDEROS Y TITULOS DE ADQUISICIÓN:** El CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON PROPIEDAD HORIZONTAL, está situado en el Municipio de Girardot Vereda de Portachuelo, comprendido en un globo de terreno desmembrado de otro de mayor extensión , distinguido con el nombre de LAGO ALTO, con cédula catastra número 01-04 249 0243 801, matricula inmobiliaria número 307-0017509 que a su vez se desprendió de la Hacienda el Peñón, lote con cavidad de 543,00 metros cuadrados, folio de matricula inmobiliaria 307-28431, un lote de una cavidad de 21.773,90 metros cuadrados cuyos linderos se encuentran en la escritura número 1.131 del 17 de Julio de 1991 de la Notaria Diecisiete del Circulo de Bogotá, folio de matricula inmobiliaria número 307-30670 de los cuales se abren los folios de matriculas inmobiliarias números 307-28673 a la 307-40438 con una cabida total según planos que se protocolizan de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DIECISEIS CENTIMETROS DE METRO CUADRADO (484.849,16 Mts<sup>2</sup>), y los linderos definitivos que se determinaron en la escritura número 2280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria Diecisiete, son: Partiendo del mojón once (11) , en la ronda derecha del Río Bogotá, siguiendo con rumbo Sureste por la ronda derecha del Río Bogotá, aguas abajo en una distancia de aproximadamente mil doscientos quince metros (1215,00 mts), encontramos el mojón M Uno ( M 1), siguiendo a rumbo Suroeste en un distancia de veinte metros (20,00 Mts) encontramos el mojón M treinta y dos (M32), siguiendo rumbo Sureste y una distancia de ciento veintiséis metros (126,00 Mts ) encontramos el Mojón M treinta y uno (M31), continuando con rumbo Sureste y una distancia de treinta metros (30,00 Mts) encontraos el



mojón M treinta (M30), siguiendo rumbo Sur, y una distancia de cuarenta metros (40,00 mts) encontramos el mojón M veintinueve (M29), siguiendo con rumbo Sureste en distancia de cincuenta y dos metros con ochenta y tres centímetros (52,83 mts), encontramos el mojón M treinta y tres A (M33 A), siguiendo rumbo este en una distancia de cincuenta y seis metros (56,00mts), encontramos el mojón M treinta y tres B ( M33B), y siguiendo con rumbo Suroeste en una distancia de ciento sesenta y tres metros (163,00 mts), encontramos el mojón M treinta y tres C ( M33 C), siguiendo con rumbo Suroeste por el eje de la carretera que del Peñón va a Girardot, en distancia de doscientos treinta y cinco metros con ochenta centímetros ( 235,80 mts), encontramos el mojón veintidós (M22 A), siguiendo con rumbo Suroeste, , eje de carretera a Girardot, en distancia de trescientos cuarenta metros con cincuenta y un centímetros (340,51 mts), encontramos el mojón M trece ( M13), siguiendo eje carretera en una distancia de ciento trece metros (113,00 Mts), encontramos el mojón M trece A ( M13 A), continuando con rumbo Noreste, en distancia de diez metros (10,00 Mts), encontramos el mojón M cuatrocientos setenta y uno (M471), en el vértice Suroeste del lote ciento ochenta y dos (182), continuando hacia el Noreste el distancia de treinta metros con cero cuatro centésimas de metro (30,04) encontramos el mojón M cuatrocientos setenta (470 M), continuando hacia el Noreste en distancia de treinta metros con setenta y seis centímetros (30,76 mts), por el costado Noroeste de la vía del Parque los Cámbulos, encontramos el mojón M cuatrocientos sesenta y nueve ( M469), continuando hacia el Noroeste por el costado Suroeste de la vía Paseo del Lago, en distancia de doscientos seis metros con dos centímetros (206,02 Mts) encontramos el mojón M cuatrocientos ochenta y seis ( M486), continuando con rumbo Suroeste en distancia de cincuenta y cinco metros con cuarenta y cuatro centímetros (55,44 Mts), encontramos el mojón M cuatrocientos ochenta y siete (M487), siguiendo hacia el Suroeste en distancia de diez metros (10,00 Mts), encontramos el mojón M trece B ( M13B), continuando hacia el Noroeste por el eje de la carretera que de Girardot conduce al Hotel, en distancia de treinta y dos metros (32,00 mts), encontramos el mojón M trece C (M13 C), siguiendo con rumbo Noreste en distancia de diez metros (10,00 Mts),

encontramos el mojón M 218 ( M218), siguiendo con rumbo Noreste en distancia de cincuenta y cinco metros con cuarenta y cuatro centímetros (55,44 Mts), encontramos el mojón M doscientos diecisiete ( M217), en el costado Suroeste de la venida del Lago, siguiendo hacia el Noroeste por el lindero de la vía en distancia de cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros (47,50 Mts), en el límite Noreste del Lote A de la Zona Comercial encontramos el mojón M doscientos diecisiete A (M217 A), siguiendo por el lindero de la avenida paseo del Lago, con rumbo Noroeste en distancia de treinta y seis metros (36,00 mts), en linderos de la Zona A-1 para la futura ampliación de la subestación, encontramos el mojón M doscientos veintiuno (M221), siguiendo hacia el Suroeste el límite de la vía del Paseo Gualandayes, en distancia de veintitrés metros con noventa y cuatro centímetros (23,94 mts), siete metros con ochenta y seis centímetros (7,86 mts), pasando por los mojones doscientos veintidós (222) y doscientos veintitrés (223), y siguiendo hacia el Suroeste por el límite Sureste del lote noventa (90), en distancia de veintiséis metros (26,00 Mts), encontramos el mojón M doscientos veinticuatro ( M224), siguiendo hacia el Suroeste en distancia de diez metros (10,00 Mts), encontramos el mojón M trece D (M13 D), en el eje de la carretera que de Girardot, conduce al Hotel el Peñón, siguiendo eje de carretera con rumbo Noroeste, en distancia de ciento cuarenta y nueve metros con sesenta centímetros (149,60 mts) encontramos el mojón M doce ( M12), continuando hacia el Noroeste, eje de carretera a Girardot, con una distancia de doscientos un metros (201,00 mts), encontramos el mojón M doce A ( M12 A), continuando hacia el Noreste el distancia de diez metros (10,00 Mts), encontramos el mojón M doscientos sesenta y cuatro ( M264) límite Noroeste del Lote ciento cinco (105), continuando hacia el Noreste en distancia de veintisiete metros con cuatro centímetros ( 27,04 mts), encontramos el mojón M doscientos sesenta y tres ( M263), siguiendo hacia el Noreste el distancia de veintiocho metros con treinta y nueve centímetros (28,39 mts), por el costado Noroeste de la vía del Parque los Geranios, encontramos el mojón M doce B ( M12B), continuando hacia el Noroeste por el costado Noreste de la vía Paseo del Lago, en distancia de noventa y nueve metros con dos centímetros ( 99,02 mts),

encontramos el mojón M doce C ( M12C), siguiendo hacia el Noroeste el distancia de ocho metros con setenta y siete centímetros (8,77 mts),, encontramos el mojón M doce D ( M12D), siguiendo con rumbo Noreste en el límite de la cerca con la Hacienda el Perú, en distancia de doscientos cincuenta y tres metros con sesenta y dos centímetros ( 253,62 Mts), encontramos el mojón M once ( M11) punto de partida y cierra está alinderación.

Los títulos de adquisición se encuentran contenidos en la escritura número 1137 del 17 de Julio de 1991 de la Notaria Diecisiete del Circulo de Bogotá.

**ARTICULO TRECE DESCRIPCION DEL CONDOMINIO.** El Condominio esta conformado por unidades privadas comprendidas en ciento ochenta (180) lotes, siete (7) zonas de reservas por urbanizar, dos conjuntos residenciales levantados en las zonas de reserva E1 y zona de reserva E3, una unidad privada denominada Sede Náutica, desarrollada en la zona J, uno lago denominado Lago Principal que se encuentra en la zona de reserva I; Los bienes comunes se encuentran comprendidos en una zona deportiva conformada por seis (6) canchas de tenis en polvo ladrillo, tres (canchas de Squash, y una cancha de racquet ball, cancha de voleypalya, zona social, baños, y parqueaderos, siete parques denominados parques Los cámbulos, parque los buganvilles, parque las acacias, parque de los gualandayes, parque de los cedros, parque las azucenas, y parque los geranios; cuenta con zonas verdes dentro de las cuales se encuentra la denominada paseo hípico, construida en la zona verde y un área para el lago pequeño (zona K) y diez (10) servidumbres para acceder al Lago Principal; redes eléctricas, redes de acueducto y alcantarillado, transformadores . **ARTICULO CATORCE .**

**CLASES DE BIENES.** El Condominio objeto de este reglamento, fue constituido y sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, de tal manera que los propietarios de los bienes privados o de dominio particular tienen un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Condominio, en proporción a los coeficientes de copropiedad que se establecen en el presente Reglamento. En consecuencia, cada propietario será dueño exclusivo de su unidad privada y copropietario en los bienes afectados al uso y goce común. **PARAGRAFO.** En todo acto de disposición o gravamen de un bien privado se

entenderán incluidos estos bienes comunes y no podrán efectuarse estos actos con relación a ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden.

## **CAPÍTULO V**

### **BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR.**

**ARTÍCULO QUINCE DEFINICIÓN.** Son bienes privados o de dominio particular los inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes del Condominio, sobre los cuales se han levantado viviendas unifamiliares y multifamiliares y en adelante se podrán levantar viviendas unifamiliares, bifamiliares, multifamiliares y aparta hoteles en las zonas designadas, con sujeción tanto a las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial, Reglamento de Copropiedad y Reglamento de Construcciones.

**PARÁGRAFO.** El impuesto predial sobre cada bien privado, incorpora el correspondiente a los bienes comunes del Condominio, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo. **ARTÍCULO DIECISEIS. IMPUESTOS**

**Y TASAS.** Los impuestos y tasas que afecten las unidades privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios.

**ARTÍCULO DIECISIETE. IDENTIFICACIÓN DE BIENES PRIVADOS.** Los bienes privados o de dominio particular que conforman el Condominio objeto de este reglamento, se encuentran identificados y determinados en el reglamento de la copropiedad que con el presente se modifica, contenidos en las escrituras públicas mencionadas en el artículo Primero de este reglamento y en el plano que con este instrumento se protocoliza, cuyas especificaciones originales no sufren ninguna modificación con esta adaptación a excepción de la corrección de los coeficiente de copropiedad y área de los lotes 140 y 150 A

. **PARÁGRAFO 1°** Cuando, por cualquier, causa un predio pertenezca a varias personas, sucesiones ilíquidas, personas jurídicas, etc., los interesados deberán designar a una sola persona para que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de propietario del respectivo inmueble.

**PARAGRAFO 2º** Los propietarios de los bienes privados que sean sometidos a patrimonio de familia o afectación de vivienda familiar, garantizan con su unidad privada en los mismos términos de la hipoteca de primer grado, para responder con el bien en las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, dejando estipulado en la escritura que constituya el patrimonio de familia y la aceptación de vivienda familiar la garantía para con la copropiedad **CONDominio LAGOS DEL PEÑON**. De todos modos esta estipulación se tendrá por incorporada. **ARTICULO DIECIOCHO. EL LAGO-** Unidad

privada, que mediante escritura número 1137 de 17 de Julio de 1991 de la Notaria Diecisiete del Circulo de Bogotá, se reservó como bien de dominio privado exclusivo para el embellecimiento del Condominio y los copropietarios deberán contribuir al mantenimiento de los niveles y calidad del agua y observar todas las normas y disposiciones reglamentarias contenidas en la Ley y en la decisiones proferidas por la autoridad ambiental y administrativa.

**PARAGRAFO 1.** El área del lecho de lago tendrá tratamiento especial para la determinación del coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes.

**PARAGRAFO 2.** El Consejo de Administración queda facultado para expedir la reglamentación de uso. La fijación de la contribución del sostenimiento de lago y el cambio del uso de las aguas, será competencia de la Asamblea, teniendo previo concepto de la Autoridad Ambiental, o quien haga sus veces. **PARAGRAFO 3.-** El incumplimiento del reglamento del uso del Lago, será sancionado con la pena máxima prevista en el capítulo de sanciones.

El lago se denomina **AREA DE RESERVA " I " LAGO PRINCIPAL:** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1204 del 25 de Julio de 1991 protocolizada en la Notaria Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá. AREA: Ciento treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados (139.989,00M2) y sus linderos son: Partiendo del mojón cincuenta (50) vértice Noreste del Área de Reserva C2, continuando hacia el Noreste por el fondo de los lotes veintitrés (23) al cincuenta y uno (51) en distancia de seiscientos treinta metros (630,00mts) encontramos el mojón ciento veinte (120), continuando hacia el sureste por la orilla del lago en distancia de veintidós metros (22,00mts) encontramos el mojón ciento veintidós (122)

continuando hacia el suroeste en distancia de doce metros (12,00mts) por la orilla del lago encontramos el mojón ciento veintitrés (123), continuando hacia el suroeste en distancia de veinticuatro metros (24,00mts) por la orilla del lago encontramos el mojón ciento veintiséis (126), continuando hacia el Noroeste por el fondo de los lotes cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y cinco (55) en distancia de ciento once metros (111,00mts) por la orilla del lago, encontramos el mojón ciento treinta y cinco (135) siguiendo hacia el sur por el fondo de los lotes cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) por la orilla del lago en distancia de noventa y nueve metros (99,00mts) encontramos el mojón ciento cuarenta (140), siguiendo por la orilla del lago con rumbo sureste por el fondo de los lotes cincuenta y siete (57), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), sesenta y uno (61) y sesenta y dos (62) en distancia de ciento trece metros (113,00mts), encontramos el mojón ciento cincuenta y dos (152), siguiendo con rumbo sur por el fondo de la Zona de Reserva E2, y por la orilla del Lago en distancia de veintiún metros (21,00mts) encontramos el mojón ciento cincuenta y cuatro (154), siguiendo con rumbo suroeste por la orilla del lago, por el fondo de los lote sesenta y tres (63) al setenta y cinco (75), en distancia de doscientos sesenta metros (260,00mts) encontramos el mojón ciento ochenta (180), continuando hacia el noroeste por la orilla del lago y por el fondo de los lotes setenta y seis (76), a ochenta y uno (81) en distancia de ciento veinticinco metros (125,00mts) encontramos el mojón ciento noventa y cuatro (194), siguiendo con rumbo Noroeste por la orilla del lago y por el fondo de los lotes Área de Reserva E 3 y lote ochenta y tres (83) al ochenta y nueve (89) en distancia de ciento cincuenta y seis metros (156,00mts) encontramos el mojón doscientos trece (213), siguiendo por la orilla del lago con rumbo Noroeste y por el contorno del Área de Reserva J, en distancia de ciento noventa metros (190,00mts) encontramos el mojón uno (1), continuando hacia el suroeste por la orilla del lago, y el fondo de los lotes uno (1) al siete (7) y por el fondo del Área de Reserva E4, en distancia de ciento cincuenta y siete metros (157,00mts) encontramos el mojón veintidós (22), siguiendo por la orilla del lago con rumbo Noroeste y por el fondo de los lotes nueve (9) al veinte (20) en distancia de doscientos cuarenta y un metros

(241,00mts) encontramos el mojón cuarenta y ocho (48) siguiendo por la orilla del lago con rumbo Noroeste lindando con el Área Reserva C, en distancia de sesenta y cinco metros (65,00mts) encontramos el mojón cincuenta (50) punto de partida y cierre de esta alindé ración. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30868, cédula catastral número 010402490664000

**LOTE DOS (2):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. ÁREA: Ochocientos tres metros cuadrados con sesenta y cuatro centésimas de metro cuadrado (803.64M<sup>2</sup>), y sus linderos son : NORESTE: Entre los mojones cinco (5) y seis (6) en distancia de cuarenta y ocho metros con diez centímetros (48.10Mts) con el lote Uno (1); SURESTE: Entre los mojones seis (6) y ocho (8) en distancia de Dieciocho metros (18.00Mts) con la vía Paseo Real; SUROESTE: Entre los mojones ocho (8) y siete (7) en distancia de cuarenta y un metros con treinta centímetros (41.30Mts), con el lote Tres (3); NOROESTE: Entre los mojones siete (7) y cinco (5) en distancia de Diecinueve metros con diecinueve centímetros (19.19Mts) con el Lago. Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 307- 30673 y la cédula catastral No. 01042490342802.

**LOTE TRES (3):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. ÁREA: Seiscientos noventa y cinco metros cuadrados con setenta centésimas de metro cuadrado (695.70M<sup>2</sup>), y sus linderos son : NORESTE: Entre los mojones siete (7) y ocho (8) en distancia Cuarenta y un metros con treinta centímetros (41.30Mts) con el lote Dos (2); SURESTE: Entre los mojones ocho (8) y diez (10) en distancia de dieciocho metros (18.00Mts) con la vía Paseo Real; SUROESTE: Entre los mojones diez (10) y nueve (9) en distancia de treinta y seis metros (36.00Mts) con el lote Cuatro (4); NOROESTE: Entre los mojones nueve (9) y siete (7) en distancia de Dieciocho metros con setenta y un centímetros (18.71Mts) con el Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30674 y cédula catastral No. 01042490343802.

**LOTE CUATRO (4):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la

Notaria 17 del Circulo de Bogotá. ÁREA: Mil ciento ochenta y seis metros cuadrados con sesenta y siete centésimas de metro cuadrado (1.186,67M<sup>2</sup>) y sus linderos son : NORESTE: Entre los mojones nueve (9) y diez (10) en distancia de Treinta y seis metros (36Mts) con el lote Tres y entre los mojones diez (10) y once (11) en distancia de Veintiocho metros (28.00Mts) con la vía Paseo Real; SURESTE: Entre los mojones once (11) y trece (13) en distancia de Diecinueve metros (19.00Mts) con la vía Paseo Real; SUROESTE: Entre los mojones trece (13) y doce (12) en distancia de Sesenta y un metros con sesenta y siete centímetros (61.67Mts) con el lote Cinco (5); NOROESTE: Entre los mojones doce (12) y nueve (9) en distancia de Diecinueve metros (19.00Mts) con el Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307- 30675 y la cédula catastral No. 01042490344802.

**LOTE CINCO (5):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. ÁREA: Mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados con once centésimas de metro cuadrado (1.144,11M<sup>2</sup>) y sus linderos son : NORESTE: Entre los mojones doce (12) y trece (13) en distancia de Sesenta y un metros con sesenta y siete centímetros (61.67Mts) con el lote Cuatro (4); SURESTE: Entre los mojones trece (13) y quince (15) en distancia de Veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo Real; SUROESTE: Entre los mojones quince (15) y catorce (14) en distancia de Cincuenta y seis metros con veinte centímetros (56.20Mts) con el lote Seis (6); NOROESTE: Entre los mojones catorce (14) y doce (12) en distancia de Veinte metros (20.00Mts) con el Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. . 307- 30676 y la cédula catastral No. 01042490345802.

**LOTE SEIS (6):** AREA: Mil ciento doce metros cuadrados con veinticuatro centésimas de metro cuadrado (1.112,24M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones catorce (14) y quince (15) en distancia de Cincuenta y seis metros con veinte centímetros (56.20Mts) con el lote Cinco(5); SURESTE: entre los mojones quince (15) y diecisiete (17) en distancia de veintidós metros (22.00Mts) con la vía Paseo Real; SUROESTE: Entre los mojones diecisiete (17) y dieciséis (16) en distancia de cincuenta y cinco metros con noventa y dos centímetros (55.92Mts) con el lote Siete (7); NOROESTE: Entre



los mojones dieciséis (16) y catorce (14) en distancia de Dieciocho metros (18.00Mts) con el Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30677 y cédula catastral No. 01042490346802

**LOTE SIETE (7)**: El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. ÁREA: Un mil setenta y nueve metros cuadrados (1.079,00M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones dieciséis (16) y diecisiete (17) en distancia de cincuenta y cinco metros con noventa y dos centímetros (55.92Mts) con el lote Seis (6); SURESTE: Entre los mojones diecisiete (17) y diecinueve (19) en distancia de Veintidós metros (22.00Mts) con la vía Paseo Real; SUROESTE: Entre los mojones diecinueve (19) y dieciocho (18) en distancia de cincuenta y tres metros con setenta y cinco centímetros (53.75Mts) con la Zona de Reserva E Cuatro (E4); NOROESTE: Entre los mojones dieciocho (18) y dieciséis (16) en distancia de Dieciocho metros (18.00Mts) con el Lago. Identificado con Matricula Inmobiliaria no. 307-30678 y cédula catastral No. 01042490347802.

**LOTE NUEVE (9)**: El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil treinta y ocho metros cuadrados con veintisiete centésimas de metro cuadrado (1.038,27M2) y sus linderos son: ESTE: Entre los mojones veintidós (22) y veintitrés (23) en distancia de cuarenta y ocho metros con treinta centímetros (48.30Mts) con la Zona de Reserva E cuatro (E4), zona verde de por medio; SUR: Entre los mojones veintitrés (23) y veinticinco (25) en distancia de veintisiete metros (27.00Mts) con la vía Paseo Real; OESTE: Entre los mojones veinticinco (25) y veinticuatro (24) en distancia de cuarenta y ocho metros con veinticinco centímetros (48.25Mts) con el lote Diez (10); NORTE: Entre los mojones veinticuatro (24) y veintidós (22) en distancia de veintidós metros (22.00Mts) con el Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No.307 - 30680 y cédula catastral No. 01042490349802.

**LOTE DIEZ (10)**: El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil trescientos setenta y ocho metros

cuadrados con treinta y seis centésimas de metro cuadrado (1.378,36M<sup>2</sup>) y sus linderos son : ESTE: Entre los mojones veinticuatro (24) y veinticinco (25) en distancia de cuarenta y ocho metros con veinticinco centímetros (48.25Mts) con el lote Nueve (9); SUR: Entre los mojones veinticinco (25) y veintisiete (27) en distancia de treinta y seis metros (36.00Mts) con la vía Paseo Real; NOROESTE: Entre los mojones veintisiete (27) y veintiséis (26) en distancia de cincuenta y un metros con setenta centímetros (51.70Mts) con el lote Once (11); NORESTE: Entre los mojones veintiséis (26) y veinticuatro (24) en distancia veinte metros (20.00Mts) con el Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30681 y cédula catastral No. 01042490350802.

**LOTE ONCE (11):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil trescientos noventa y siete metros cuadrados con treinta y una centésima de metro cuadrado (1.397,31M<sup>2</sup>), y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones veintiséis (26) y veintisiete (27) en distancia de cincuenta y un metro con setenta centímetros (51.70Mts) con el lote Diez (10); SUROESTE: Entre los mojones veintisiete (27) y veintinueve (29) en distancia de treinta y tres metros (33.00Mts) con la vía Paseo Real; NOROESTE: Entre los mojones veintinueve (29) y veintiocho (28) en distancia de cincuenta y cinco metros con veinticinco centímetros (55.25Mts) con el lote Doce (12); NORESTE: Entre los mojones veintiocho (28) y veintiséis (26) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30682 y cédula catastral No. 01042490351802.

**LOTE DOCE (12):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados (1.433,00M<sup>2</sup>) y sus linderos son : SURESTE: Entre los mojones veintiocho (28) y veintinueve (29) en distancia de cincuenta y cinco metros con veinticinco centímetros (55.25Mts) con lote Once (11); SUROESTE: Entre los mojones veintinueve (29) y treinta y uno (31) en distancia de treinta y dos metros (32.00Mts) con la vía Paseo del Lago; NOROESTE: Entre los mojones treinta y uno (31) y treinta (30) en distancia de cincuenta y seis metros con

cuarenta y cuatro centímetros (56.44Mts) con el lote Trece (13); NORESTE: Entre los mojones treinta (30) y veintiocho (28) en distancia veinte metros (20.00Mts) con el Lago. Identificado con matricula inmobiliaria No. 307 – 30683 y cédula catastral No. 01042490352802.

**LOTE TRECE (13):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil cuatrocientos seis metros cuadrados con treinta y seis centésimas de metro cuadrado (1.406,36M2) y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones treinta (30) y treinta y uno (31) en distancia de cincuenta y seis metros con cuarenta y cuatro centímetros (56.44Mts) con el lote Doce (12); SUROESTE: Entre los mojones treinta y uno (31) y treinta y tres (33) en distancia de treinta y dos metros (32.00Mts) con la vía Paseo del Lago; NOROESTE: Entre los mojones treinta y dos (32) y treinta y tres (33) en distancia de cincuenta y tres metros con dieciocho centímetros (53.18Mts) con el lote Catorce (14); NORESTE: Entre los mojones treinta y dos (32) y treinta (30) en distancia de veinte metros (20.00) con el Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30684 y cédula catastral No. 01042490353802.

**LOTE CATORCE (14):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil ciento treinta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado (1.138,94M2) y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones treinta y dos (32) y treinta y tres (33) en distancia de cincuenta y tres metros con dieciocho centímetros (53.18Mts) con el lote Trece (13); SUROESTE: Entre los mojones treinta y tres (33) y treinta y cinco (35) en distancia veintidós metros (22.00Mts) con la vía Paseo del Lago; NOROESTE: Entre los mojones treinta y cinco (35) y treinta y cuatro (34) en distancia de cincuenta y seis metros con ocho centímetros (56.08Mts) con el lote Quince (15); NORESTE: Entre los mojones treinta y cuatro (34) y treinta y dos (32) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30685 y cédula catastral No. 01042490354802.

**LOTE QUINCE (15):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil noventa y dos metros cuadrados con ochenta centésimas de metro cuadrado (1.092,80M<sup>2</sup>) y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35) en distancia de cincuenta y seis metros con ocho centímetros (56.08Mts) con el lote Catorce (14); SUROESTE: Entre los mojones treinta y cinco (35) y treinta y siete (37) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Paseo del Lago; NOROESTE: Entre los mojones treinta y siete (37) y treinta y seis (36) en distancia de cincuenta y tres metros con sesenta y dos centímetros (53.62Mts) con el lote Dieciséis (16); NORESTE: Entre los mojones treinta y seis (36) y treinta y cuatro (34) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago. Identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 307 – 30686 y cédula catastral 01042490355802.

**LOTE DIECISÉIS (16):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil cincuenta y seis metros cuadrados con diez centésimas de metro cuadrado (1.056,10M<sup>2</sup>) y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones treinta y seis (36) y treinta y siete (37) en distancia de cincuenta y tres metros con sesenta y dos centímetros (53.62) con el lote Quince (15); SUROESTE: Entre los mojones treinta y siete (37) y treinta y nueve (39) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del Lago; NOROESTE: Entre los mojones treinta y nueve (39) y treinta y ocho (38) en distancia de cincuenta y dos metros con catorce centímetros (52.14Mts) con el lote Diecisiete (17); NORESTE: Entre los mojones treinta y ocho (38) y treinta y seis (36) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago. Identificado con matricula inmobiliaria No. 307 – 30687 y cédula catastral No. 01042490356802.

**LOTE DIECISIETE (17):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil cincuenta y seis metros cuadrados con setenta y dos centésimas de metro cuadrado (1.056,72M<sup>2</sup>) y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones treinta y ocho (38) y treinta y

nueve (39) en distancia de cincuenta y dos metros con catorce centímetros (52.14Mts) con el lote Dieciséis (16); SUROESTE: Entre los mojones treinta y nueve (39) y cuarenta y uno (41) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la Avenida Paseo del Lago; NOROESTE: Entre los mojones cuarenta y uno (41) y cuarenta (40) en distancia de cincuenta y tres metros con sesenta y ocho centímetros (53.68Mts) con el lote Dieciocho (18); NORESTE: Entre los mojones cuarenta (40) y treinta y ocho (38) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 6088 y cédula catastral No. 01042490357802.

**LOTE DIECIOCHO (18):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil treinta y tres metros cuadrados con setenta y tres centésimas de metro cuadrado (1.033,73M<sup>2</sup>) y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones cuarenta (40) y cuarenta y uno (41) en distancia cincuenta y tres metros con sesenta y ocho centímetros (53.68Mts) con el lote Diecisiete (17); SUROESTE: Entre los mojones cuarenta y uno (41) y cuarenta y tres (43) en distancia de diecinueve metros (19.00Mts) con la vía Paseo del Lago; NOROESTE: Entre los mojones cuarenta y tres (43) y cuarenta y dos (42) en distancia de cincuenta y cinco metros con treinta y tres centímetros (55.33Mts) con el lote Diecinueve (19), zona verde de por medio; NORESTE: Entre los mojones cuarenta y dos (42) y cuarenta (40) en distancia diecinueve metros (19.00Mts) con el Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30689 y cédula catastral No. 01042490358802.

**LOTE DIECINUEVE (19):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil ciento dos metros cuadrados con diecisiete centésimas de metro cuadrado (1.102,17M<sup>2</sup>) y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco (45) en distancia de cincuenta y cinco metros con diez centímetros (55.10Mts) con el lote Dieciocho (18) zona verde de por medio; SUROESTE: Entre los mojones cuarenta y cinco (45) y cuarenta y siete (47) en distancia de veinte

metros (20,00 mts) con la vía Paseo del Lago; NOROESTE: Entre los mojones cuarenta y siete (47) y cuarenta y seis (46) en distancia de cincuenta y cinco metros con doce centímetros (55.12Mts) con el lote Veinte (20); NORESTE: Entre los mojones cuarenta y seis (46) y cuarenta y cuatro (44) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 –30690 y cédula catastral No. 01042490359802.

**LOTE VEINTE (20):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados con doce centésimas de metro cuadrado (1.142,12M2) y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47) en distancia cincuenta y cinco metros con doce centímetros (55.12M2) con el lote Diecinueve (19); SUROESTE: Entre los mojones cuarenta y siete (47) y cuarenta y nueve (49) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del Lago; NOROESTE: Entre los mojones cuarenta y nueve (49) y cuarenta y ochos (48) en distancia de sesenta metros con cuarenta centímetros (60.40Mts) con el Área de Reserva C; NORESTE: Entre los mojones cuarenta y ocho (48) y cuarenta y seis (46) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307- 30691 y cédula catastral No. 01042490360802.

**LOTE VEINTIUNO (21):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1753 del 4 de Julio de 1995 protocolizada en la Notaria Primera (1a) de Girardot y se actualizan con el plano así:: AREA: Un mil ciento doscientos ocho metros cuadrados con veinte centésimas de metro cuadrado (1.208,20M2) y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) en distancia sesenta metros con cuarenta centímetros (60.40M2) con el lote Veinte (20); SUROESTE: Entre los mojones cuarenta y nueve (49) y cuarenta y nueve A (49A) en distancia de veinte metros con un centímetros (20.01Mts) con la vía Paseo del Lago; NOROESTE: Entre los mojones cuarenta y nueve A (49A) y cuarenta y ocho A (48A) en distancia de Sesenta y un metros (61.00Mts) con el Área de Reserva C; NORESTE: Entre los mojones cuarenta y ocho A (48A) y cuarenta y ocho (48) en distancia de veinte metros con un centímetro

(20.01Mts) con el Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307- 44661 y cédula catastral No. 01 04 249 0651 802

**LOTE VEINTITRÉS (23):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil ciento cuarenta metros cuadrados (1.140,00M2) y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones sesenta (60) y cincuenta y ocho (58) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SUROESTE: Entre los mojones cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) en distancia de cincuenta y ocho metros (58.00Mts) con el ACCESO CANAL ZONA SERVIDUMBRE ZONA DE RESERVA C 2; NOROESTE: Entre los mojones cincuenta y nueve (59) y sesenta y uno (61) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del Lago; NORESTE: Entre los mojones sesenta y uno (61) y sesenta (60) en distancia de cincuenta y siete metros (57.00Mts) con el lote Veinticuatro (24). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30694 y cédula catastral No. 01042490363802.

**LOTE VEINTICUATRO (24):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil doscientos noventa y dos metros cuadrados con cincuenta centésimas de metro cuadrado. (1.292,50M2) y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones sesenta y dos (62) y sesenta (60) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SUROESTE: Entre los mojones sesenta (60) y sesenta y uno(61) en distancia de cincuenta y siete metros (57.00Mts) con el lote Veintitrés (23); NOROESTE: Entre los mojones sesenta y uno (61) y sesenta y tres (63) en distancia de veinticinco metros (25.00Mts) con la vía Paseo del Lago; NORESTE: Entre los mojones sesenta y tres (63) y sesenta y dos (62) en distancia de cincuenta y ocho metros (58.00Mts) con el lote Veinticinco (25). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30695 y cédula catastral No. 01042490364802.

**LOTE VEINTICINCO (25):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil quinientos veintiséis metros

cuadrados con (1.526,00M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NORTE: Entre los mojones sesenta y tres (63) y sesenta y cinco (65) en distancia de treinta y cuatro metros (34.00Mts) con la vía Paseo del Lago; ESTE: Entre los mojones sesenta y cinco (65) y sesenta y cuatro (64) en distancia de cincuenta y siete metros (57.00Mts) con el lote Veintiséis (26); SUR: Entre los mojones sesenta y cuatro (64) y sesenta y dos (62) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; OESTE: Entre los mojones sesenta y dos (62) y sesenta y tres (63) en distancia de cincuenta y ocho metros (58.00Mts) con el lote Veinticuatro (24). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307-30696 y cédula catastral No. 01042490365802.

**LOTE VEINTISÉIS (26):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados (1.449,00M<sup>2</sup>) y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones sesenta y siete (67) y sesenta y seis (66) en distancia de cincuenta metros (50.00Mts) con el lote Veintisiete (27); SUR: Entre los mojones sesenta y seis (66) y sesenta y cuatro (64) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; OESTE: Entre los mojones sesenta y cuatro (64) y sesenta y cinco (65) en distancia de cincuenta y siete metros (57.00Mts) con el lote Veinticinco (25); NORTE: Entre los mojones sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67) en distancia de treinta y cinco metros (35.00Mts) con la vía Paseo del Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30697 y cédula catastral No. 01042490366802.

**LOTE VEINTISIETE (27):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil ciento veintiséis metros cuadrados (1.126,00M<sup>2</sup>) y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones sesenta y nueve (69) y sesenta y ocho (68) en distancia de cuarenta y tres metros (43.00Mts) con el lote Veintiocho (28); SUROESTE: Entre los mojones sesenta y ocho (68) y sesenta y seis (66) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; NOROESTE: Entre los mojones sesenta y seis (66) y sesenta y siete (67) en distancia de cincuenta metros (50.00Mts) con el lote Veintiséis (26); NORESTE: Entre los mojones sesenta y siete (67) y sesenta y



nueve (69) en distancia de veintinueve metros (29.00Mts) con la vía Paseo del Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307-30698 y cédula catastral No. 01042490367802.

**LOTE VEINTIOCHO (28):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Ochocientos setenta metros cuadrados (870,00M2) y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones setenta y uno (71) y setenta (70) en distancia de cuarenta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros (45,74Mts) con el lote Veintinueve (29); SUROESTE: Entre los mojones setenta (70) y sesenta y ocho (68) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; NOROESTE: Entre los mojones sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) en distancia de cuarenta y tres metros (43.00Mts) con el lote Veintisiete (27); NORESTE: Entre los mojones sesenta y nueve (69) y setenta y uno (71) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30699 y cédula catastral No. 01042490368802.

**LOTE VEINTINUEVE (29):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con seis centésimas de metro cuadrado (944.06M2) y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones setenta y tres (73) y setenta y dos (72) en distancia de cuarenta y siete metros con setenta y dos centímetros (47.72Mts) con el lote Treinta (30); SUROESTE: Entre los mojones setenta y dos (72) y setenta (70) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; NOROESTE: Entre los mojones setenta (70) y setenta y uno (71) en distancia de cuarenta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros (45.74Mts) con el lote Veintiocho (28); NORESTE: Entre los mojones setenta y uno (71) y setenta y tres (73) en distancia de veinte metros (20,00 Mts) con la vía Paseo del Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30700 y cédula catastral No. 01042490369802.

**LOTE TREINTA (30):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Novecientos treinta y tres metros

cuadrados con ochenta centésimas de metro cuadrado (933.80M<sup>2</sup>) y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones setenta y cinco (75) y setenta y cuatro (74) en distancia de cuarenta y cinco metros con ochenta y seis centímetros (45.86Mts) con el lote Treinta y uno (31); SUROESTE: Entre los mojones setenta y cuatro (74) y setenta y dos (72) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; NOROESTE: Entre los mojones setenta y dos (72) y setenta y tres (73) en distancia de cuarenta y siete metros con setenta y dos centímetros (47.72Mts) con el lote Veintinueve (29); NORESTE: Entre los mojones setenta y tres (73) y setenta y cinco (75) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30701 y cédula catastral No. 01042490370802.

**LOTE TREINTA Y UNO (31):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados con seis centésimas de metro cuadrado (874.06M<sup>2</sup>) y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones setenta y siete (77) y setenta y seis (76) en distancia de cuarenta metros con setenta centímetros (40.70Mts) con el lote Treinta y dos (32); SUROESTE: Entre los mojones setenta y seis (76) y setenta y cuatro (74) en distancia de veintiún metros (21.00Mts) con el Lago; NOROESTE: Entre los mojones setenta y cinco (75) y setenta y cuatro (74) en distancia con cuarenta y cinco metros con ochenta y seis centímetros (45.86Mts) con el lote Treinta (30); NORESTE: Entre los mojones setenta y cinco (75) y setenta y siete (77) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30702 y cédula catastral No. 01042490371802.

**LOTE TREINTA Y DOS (32):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Setecientos setenta metros cuadrados (770,00M<sup>2</sup>) y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones setenta y nueve (79), y setenta y ocho (78) en distancia de treinta y ocho metros (38.00Mts) con el lote Treinta y tres (33); SUROESTE: Entre los mojones setenta y ocho (78) y setenta y seis (76) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; NOROESTE: Entre los mojones setenta y seis

(76) y setenta y siete (77) en distancia de cuarenta metros con setenta centímetros (40.70Mts) con el lote Treinta y uno (31); NORESTE: Entre los mojones setenta y siete (77) y setenta y nueve (79) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30703 y cédula catastral No. 01042490372802.

**LOTE TREINTA Y TRES (33):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Setecientos ochenta y dos metros cuadrados (782,00M2) y sus linderos son: SURESTE: Entre los mojones ochenta y uno (81) y ochenta (80) en distancia de cuarenta metros (40.00Mts) con el lote Treinta y cuatro (34); SUROESTE: Entre los mojones ochenta (80) y setenta y ocho (78) en distancia de veintidós metros (22.00Mts) con el Lago; NOROESTE: Entre los mojones setenta y ocho (78) y setenta y nueve (79) en distancia de treinta y ocho metros (38.00Mts) con el lote Treinta y dos (32); NORESTE: Entre los mojones setenta y nueve (79) y ochenta y uno (81) en distancia de dieciocho metros (18.00Mts) con la vía Paseo del Lago. Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 307-30704 y cédula catastral No. 01042490373802.

**LOTE TREINTA Y CUATRO (34):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Setecientos setenta metros cuadrados (770,00M2) y sus linderos son: NORTE: Entre los mojones ochenta y uno (81) y ochenta y tres (83) en distancia de diecisiete metros (17.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SUR: Entre los mojones ochenta (80) y ochenta y dos (82) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; ESTE: Entre los mojones ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83) en distancia de cuarenta y tres metros (43.00Mts) con el lote Treinta y cinco (35); zona verde de por medio acceso servidumbre; OESTE: Entre los mojones ochenta (80) y ochenta y uno (81) en distancia de cuarenta metros (40.00Mts) con el lote Treinta y tres (33). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30705 y cédula catastral No. 01042490374802.

**LOTE TREINTA Y CINCO (35):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada

en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil seis metros cuadrados con una centésima de metro cuadrado (1.006,01M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones ochenta y cinco (85) y ochenta y siete (87) en distancia de dieciocho metros (18.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SUR: Entre los mojones ochenta y cuatro (84) y ochenta y seis (86) en distancia de veintisiete metros (27.00Mts) con el Lago; ESTE: Entre los mojones ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) en distancia de cuarenta y seis metros con veintisiete centímetros (46.27Mts) con el lote Treinta y seis (36); OESTE: Entre los mojones ochenta y cuatro (84) y ochenta y cinco (85) en distancia de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y siete (44.57Mts) con el lote Treinta y cuatro, zona verde de por medio plano zona verde acceso servidumbre. Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 307 –30706 y cédula catastral No. 01042490375802.

**LOTE TREINTA Y SEIS (36):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Novecientos cincuenta y siete metros cuadrados con cincuenta y cuatro centésimas de metro cuadrado (957.54M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones ochenta y siete (87) y ochenta y nueve (89) en distancia de dieciocho metros (18.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SURESTE: Entre los mojones ochenta y seis (86) y ochenta y ocho (88) en distancia de veintitrés metros (23.00Mts) con el Lago; NORESTE: Entre los mojones ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89) en distancia de cuarenta y ocho metros (48.00Mts) con el lote Treinta y siete (37); OESTE: Entre los mojones ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) en distancia de cuarenta y seis metros con veintisiete centímetros (46.27Mts) con el lote Treinta y cinco (35). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30707 y cédula catastral No. 01042490376802.

**LOTE TREINTA Y SIETE (37)** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Novecientos treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y tres centésimas de metro cuadrado (938.63M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones ochenta y nueve (89) y noventa y uno (91) en distancia de diecinueve metros (19.00Mts) con la vía

Paseo del Lago; SURESTE: Entre los mojones ochenta y ocho (88) y noventa (90) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; NORESTE: Entre los mojones noventa (90) y noventa y uno (91) en distancia de cuarenta y ocho metros con sesenta y siete centésimas de metro cuadrado (48.67M<sup>2</sup>) con el lote Treinta y ocho (38); SUROESTE: Entre los mojones ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89) en distancia de cuarenta y ocho metros (48.00Mts) con el lote Treinta y seis. (36). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30708 y cédula catastral No. 01042490377802.

**LOTE TREINTA Y OCHO (38)** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Novecientos treinta y tres metros cuadrados (933.00M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones noventa y uno (91) y noventa y tres (93) en distancia de dieciocho metros (18.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SURESTE: Entre los mojones noventa (90) y noventa y dos (92) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; NORESTE: Entre los mojones noventa y dos (92) y noventa y tres (93) en distancia de cincuenta y un metros (51.00Mts) con el lote Treinta y nueve (39); SUROESTE: Entre los mojones noventa (90) y noventa y uno (91) en distancia de cuarenta y ocho metros con sesenta y siete centímetros (48.67Mts) con el lote Treinta y siete (37). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30709 y cédula catastral No. 01042490378802.

**LOTE TREINTA Y NUEVE (39):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Novecientos noventa y nueve metros cuadrados (999,00M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones noventa y tres (93) y noventa y cinco (95) en distancia de dieciocho metros (18.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SURESTE: Entre los mojones noventa y dos (92) y noventa y cuatro (94) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; NORESTE: Entre los mojones noventa y cuatro (94) y noventa y cinco (95) en distancia de cincuenta y cuatro metros (54.00Mts) con el lote Cuarenta (40); SUROESTE: Entre los mojones noventa y dos (92) y noventa y tres (93) en distancia de cincuenta y un metros (51.00Mts) con el

lote Treinta y ocho (38). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30710 y cédula catastral No. 01042490379802.

**LOTE CUARENTA (40):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil noventa metros cuadrados (1.090,00M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones noventa y cinco (95) y noventa y siete (97) en distancia de veinte metros con la vía Paseo del Lago; SURESTE: Entre los mojones noventa y cuatro (94) y noventa y seis (96) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; NORESTE: Entre los mojones noventa y seis (96) y noventa y siete (97) en distancia de cincuenta y cinco metros con siete centímetros (55.07Mts) con el lote Cuarenta y uno (41); SUROESTE: Entre los mojones noventa y cuatro (94) y noventa y cinco (95) en distancia de cincuenta y cuatro metros (54.00Mts) con el lote Treinta y nueve (39). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30711 y cédula catastral No. 01042490380802.

**LOTE CUARENTA Y UNO (41):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil ochenta metros cuadrados (1.080,00M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones noventa y siete (97) y noventa y nueve (99) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SURESTE: Entre los mojones noventa y seis (96) y noventa y ocho (98) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; NORESTE: Entre los mojones noventa y ocho (98) y noventa y nueve (99) en distancia de cincuenta y tres metros (53.00Mts) con el lote Cuarenta y dos (42); SUROESTE: Entre los mojones noventa y seis (96) y noventa y siete (97) en distancia de cincuenta y cinco metros con siete centímetros (55.07Mts) con el lote Cuarenta (40). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30712 y cédula catastral No. 01042490381802.

**LOTE CUARENTA Y DOS (42):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil treinta metros cuadrados (1.030,00M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones noventa y nueve (99) y ciento uno (101) en distancia de veinte metros

(20.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SURESTE: Entre los mojones noventa y ocho (98) y cien (100) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; NORESTE: Entre los mojones cien (100) y ciento uno (101) en distancia de cincuenta metros (50.00Mts) con el lote Cuarenta y tres (43); SUROESTE: Entre los mojones noventa y ocho (98) y noventa y nueve (99) en distancia de cincuenta y tres metros (53.00Mts) con el lote Cuarenta y uno (41). Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 307 – 30713 y cédula catastral No. 01042490382802.

**LOTE CUARENTA Y TRES (43)** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con treinta y seis centésimas de metro cuadrado (1.354,36M2) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones ciento uno (101) y ciento tres (103) en distancia de treinta y cinco metros (35.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SURESTE: Entre los mojones cien (100) y ciento dos (102) en distancia de dieciocho metros con cuarenta centímetros (18.40Mts) con el Lago; ESTE: Entre los mojones ciento dos (102) y ciento tres (103) en distancia de cincuenta metros (50.00Mts) con el lote Cuarenta y cuatro (44); SUROESTE: Entre los mojones cien (100) y ciento uno (101) en distancia de cincuenta metros (50.00Mts) con el lote Cuarenta y dos (42). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30714 y cédula catastral No. 01042490383802.

**LOTE CUARENTA Y CUATRO (44):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (1.355,00M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento tres (103) y ciento cinco (105) en distancia de treinta y cinco metros (35.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SUROESTE: Entre los mojones ciento dos (102) y ciento cuatro (104) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento cuatro (104) y ciento cinco (105) en distancia de cuarenta y ocho metros (48.00Mts) con el lote Cuarenta y cinco (45); OESTE: Entre los mojones ciento dos (102) y ciento tres (103) en distancia de cincuenta metros

(50.00Ms) con el lote Cuarenta y tres (43). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30715 y cédula catastral No. 01042490384802.

**LOTE CUARENTA Y CINCO (45):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil doscientos noventa metros cuadrados (1.290,00M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento cinco (105) y ciento siete (107) en distancia de treinta y cinco metros (35.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SUROESTE: Entre los mojones ciento cuatro (104) y ciento seis (106) en distancia veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento seis (106) y ciento siete (107) en distancia de cuarenta y cinco metros (45.00Mts) con el lote Cuarenta y seis (46); NOROESTE: Entre los mojones ciento cuatro (104) y ciento cinco (105) en distancia de cuarenta y ocho metros (48.00Mts) con el lote Cuarenta y cuatro (44). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30716 y cédula catastral No. 01042490385802.

**LOTE CUARENTA Y SEIS (46):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Ochocientos sesenta metros cuadrados (860,00M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento siete (107) y ciento nueve (109) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SUROESTE: Entre los mojones ciento seis (106) y ciento ocho (108) en distancia de veinte metros (20Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento ocho (108) y ciento nueve (109) en distancia de cuarenta y un metros con treinta y cinco centímetros (41.35Mts) con el lote Cuarenta y siete (47); NOROESTE: Entre los mojones ciento seis (106) y ciento siete (107) en distancia de cuarenta y cinco metros (45.00Mts) con el lote Cuarenta y cinco (45). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30717 y cédula catastral No. 01042490386802.

**LOTE CUARENTA Y SIETE (47):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Ochocientos dos metros cuadrados con noventa y dos centésimas de metro cuadrado (802.92M2) y



sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento nueve (109) y ciento once (111) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SUROESTE: Entre los mojones ciento ocho (108) y ciento diez (110) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento diez (110) y ciento once (111) en distancia de treinta y nueve metros con quince centímetros (39.15Mts) con el lote Cuarenta y ocho (48); NOROESTE: Entre los mojones ciento ocho (108) y ciento nueve (109) en distancia de cuarenta y un metros con treinta y cinco centímetros (41.35Mts) con el lote Cuarenta y seis (46). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30718 y cédula catastral No. 01042490387802.

**LOTE CUARENTA Y OCHO (48):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1669 del 15 de Junio de 1996 protocolizada en la Notaria Primera (1ª.) de Girardot. AREA: Quinientos nueve metros cuadrados con setenta y dos centésimas de metro cuadrado (509.72M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento once (111) y ciento once A (111A) en distancia de Doce metros con veinte centímetros (12.20Mts) con la vía Paseo del Lago; SUROESTE: Entre los mojones Ciento diez (110) y Ciento diez A (110 A) en distancia de Trece metros con quince centímetros con el Lago; SURESTE: Entre los mojones Ciento diez (110) y Ciento once (111) en distancia de Cuarenta metros con sesenta centímetros (40.60Mts) con el lote Cuarenta y ocho A (48A); NOROESTE: Entre los mojones Ciento diez (110) y Ciento once (111) en distancia de Treinta y nueve metros con quince centímetros (39.15Mts) con el lote Cuarenta y siete (47). Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 307 – 52621 y cédula catastral No. 1042490667802

**LOTE CUARENTA Y OCHO A (48A):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1669 del 15 de Junio de 1996 protocolizada en la Notaria Primera (1ª.) de Girardot. AREA: Quinientos dos metros cuadrados con cincuenta y dos centésimas de metro cuadrado (502.52M2) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones Ciento diez A (110 A) y Ciento once (111) en distancia de Cuarenta metros con sesenta centímetros (40.60Mts); con el lote Cuarenta y ocho (48); NORESTE: Entre los mojones Ciento once A (111A) y Ciento trece (113) en distancia de Doce

metros con ochenta centímetros (12.80Mts) con la vía Paseo del Lago; SURESTE: Entre los mojones Ciento trece (113) y Ciento doce (112) en distancia de Treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39.80Mts) con el lote Cuarenta y nueve (49); SUROESTE: entre los mojones Ciento diez A (110 A) y Ciento doce (112) en distancia de Once metros con ochenta y cinco centímetros (11,85 Mts) con el Lago. Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 307 – 52622 y cédula catastral No. 01040249668802.

**LOTE CUARENTA Y NUEVE (49):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1669 del 15 de Junio de 1996 protocolizada en la Notaria Primera (1ª.) de Girardot. AREA: Quinientos sesenta metros cuadrados con cincuenta y seis centésimas de metro cuadrado (560.56M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones Ciento trece (113) y Ciento quince (115) en distancia de Quince metros (15.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SUROESTE: Entre los mojones Ciento quince (115) y Ciento catorce (114) en distancia de Cuarenta y cinco metros (45.00Mts) con el lote Cincuenta (50); SUROESTE: Entre los mojones Ciento doce (112) y Ciento catorce (114) en distancia de Doce metros (12.00Mts) con el Lago; NOROESTE: Entre los mojones Ciento doce (112) y Ciento trece (113) en distancia de Treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39.80Mts) con el lote Cuarenta y ocho A (48A). identificado con Matricula Inmobiliaria No. 307 – 52623 y cédula catastral No. 01 0402490389802

**LOTE CINCUENTA (50):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Ochocientos sesenta metros cuadrados (860,00M2) y sus linderos son : NORESTE: Entre los mojones ciento quince (115) y ciento diecisiete (117) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SUROESTE: Entre los mojones ciento catorce (114) y ciento dieciséis (116) en distancia de veinte metros (20.00Mts ) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones cientos dieciséis (116) y ciento diecisiete (117) en distancia de cuarenta y dos metros con cinco centímetros (42.05Mts) con el lote Cincuenta y uno (51); NOROESTE: Entre los mojones ciento catorce (114) y ciento quince (115) en distancia de cuarenta y cinco metros (45.00Mts) con el lote Cuarenta y nueve (49). Identificado con

Matricula inmobiliaria No. 307 – 30721 y cédula catastral No. 01042490390802.

**LOTE CINCUENTA Y UNO (51):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Ochocientos setenta y siete metros cuadrados con cincuenta centésimas de metro cuadrado (877.50M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento diecisiete (117) y ciento diecinueve (119) en distancia de veintitrés metros (23.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SUROESTE: Entre los mojones ciento dieciséis (116) y ciento dieciocho (118) en distancia de dieciocho metros (18.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento dieciocho (118) y ciento diecinueve (119) en distancia de cuarenta y siete metros (47.00Mts) con el Área de Reserva E, zona verde de por medio; acceso servidumbre NOROESTE: Entre los mojones ciento dieciséis (116) y ciento diecisiete (117) en distancia de cuarenta y dos metros con cinco centímetros (42.05Mts) con el lote Cincuenta (50). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30722 y cédula catastral No. 01042490391802.

**LOTE CINCUENTA Y CUATRO A(54A):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 912 del 16 de Septiembre de 2006 protocolizada en la Notaria 2ª del Circulo de Girardot, AREA: Quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados (545,00 M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento treinta (130) y ciento treinta A (130 A) en distancia de diez metros (10,00 mts) con el lago; SUROESTE: Entre los mojones ciento treinta y uno (131) y ciento treinta uno A (131 A) en distancia de diez metros (10,00 Mts) con la Calle del Palomar; SURESTE: Entre los mojones ciento treinta (130) y ciento treinta y uno (131) en distancia de cincuenta y seis metros con treinta centímetros (56.30Mts) con Zona de Reserva E, zona verde de por medio; acceso servidumbre NOROESTE: Entre los mojones ciento treinta A (130 A) y ciento treinta y uno A (131 A) en distancia de cincuenta y cinco metros con veinticinco centímetros (55,25.00Mts) Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 0069940.

**LOTE CINCUENTA Y CUATRO B (54B):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 912 del 16 de Septiembre de 2006

protocolizada en la Notaria 2ª del Circulo de Girardot, AREA: Quinientos treinta y cinco metros cuadrados (535,00 M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento treinta A (130 A) y ciento treinta dos (132) en distancia de diez metros (10,00 mts) con el lago; SUROESTE: Entre los mojones ciento treinta y uno A (131 A) y ciento treinta cuatro (134) en distancia de diez metros (10,00 Mts) con la Calle del Palomar; SURESTE: Entre los mojones ciento treinta A (130 A) y ciento treinta y uno (131 A) en distancia de cincuenta y cinco metros con veinticinco centímetros (55,25Mts) con el lote 54 A NOROESTE: Entre los mojones ciento treinta y dos (132) y ciento treinta y tres (133) en distancia de treinta y cinco metros (35,00) con el lote cincuenta y cinco (55) y entre los mojones ciento treinta y tres (133) y ciento treinta y cuatro (134) en distancia de dieciocho metros (18 mts) con la calle el palomar Identificado con Matricula inmobiliaria No. 0069941

**LOTE CINCUENTA Y CINCO (55):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados con veintiuna centésima de metro cuadrado (1.285,21M2) y sus linderos son: NORTE: Entre los mojones ciento treinta y dos (132) y ciento treinta y cinco (135) en distancia de cincuenta y un metros (51.00Mts) con el lago; SUROESTE: Entre los mojones ciento treinta y seis (136) y ciento treinta y siete (137) en distancia de veintiséis metros con treinta y cinco centímetros (26.35Mts) con el lote Cincuenta y seis (56) y mojones ciento treinta y tres (133) y ciento treinta y siete (137) en distancia de dieciocho metros (18.00Mts) con la Calle del Palomar; SURESTE: Entre los mojones ciento treinta y dos (132) y ciento treinta y tres (133) en distancia de treinta y cinco metros (35.00) con el lote Cincuenta y cuatro (54); NOROESTE: Entre los mojones ciento treinta y cinco (135) y ciento treinta y seis (136) en distancia de diez metros (10.00Mts) con el Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307-30726 y cédula catastral No. 01042490395802.

**LOTE CINCUENTA Y SEIS (56):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil treinta y dos metros

cuadrados (1.032,00M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento treinta y seis (136) y ciento treinta y siete (137) en distancia de veintiséis metros con treinta y cinco centímetros (26.35Mts) con el lote Cincuenta y cinco (55); SUROESTE: Entre los mojones ciento treinta y ocho (138) y ciento treinta y nueve (139) en distancia de dieciocho metros con veinte centímetros (18.20Mts) con el lote cincuenta y siete (57); SURESTE: Entre los mojones ciento treinta y siete (137) y ciento treinta y nueve (139) en distancia de cuarenta y tres metros (43.00Mts) con la Calle del Palomar; NOROESTE: Entre los mojones ciento treinta y seis (136) y ciento treinta y ocho (138) en distancia de cuarenta y tres metros (43.00Mts) con el Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30727 y cédula catastral No. 01042490396802.

**LOTE CINCUENTA Y SIETE (57):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil noventa y un metros cuadrados con veintiséis centésimas de metro cuadrado (1.091,26M<sup>2</sup>) y sus linderos son : NORESTE: Entre los mojones ciento treinta y ocho (138) y ciento treinta y nueve (139) en distancia de dieciocho metros con veinte centímetros (18.20Mts) con el lote Cincuenta y seis (56) y mojones ciento treinta y nueve (139) y ciento cuarenta y dos (142) en distancia de dieciocho metros (18.00Mts) con la Calle del Palomar; SUROESTE: Entre los Mojones ciento cuarenta (140) y ciento cuarenta y uno (141) en distancia de trece metros (13.00Mts) con el Lago y entre los mojones ciento treinta y ocho (138) y ciento cuarenta (140) en distancia de cuarenta y seis metros (46.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento cuarenta y uno (141) y ciento cuarenta y dos (142) en distancia de treinta y ocho metros (38.00Mts) con el lote Cincuenta y ocho (58). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 - 30728 y cédula catastral No. 01042490397802.

**LOTE CINCUENTA Y OCHO (58):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil cien metros cuadrados (1.100,00M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento cuarenta y tres (143) y ciento cuarenta y cinco (145) en

distancia de veinte metros (20.00Mts) con la Calle del Palomar; SUROESTE: Entre los mojones ciento cuarenta y uno (141) y ciento cuarenta y cuatro (144) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento cuarenta y cuatro (144) y ciento cuarenta y cinco (145) en distancia de cincuenta y cinco metros (55.00Mts) con el lote Cincuenta y nueve (59); NOROESTE: Entre los mojones ciento cuarenta y uno (141) y ciento cuarenta y dos (142) en distancia de treinta y ocho metros (38.00Mts) con el lote Cincuenta y siete (57) y mojones ciento cuarenta y dos (142) y ciento cuarenta y tres (143) en distancia de dieciocho metros (18.00Mts) con la Calle del Palomar. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30729 y cédula catastral No. 01042490398802.

**LOTE CINCUENTA Y NUEVE (59):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil doscientos cincuenta y siete metros cuadrados con cincuenta centésimas de metro cuadrado (1.257,50M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento cuarenta y cinco (145) y ciento cuarenta y siete (147) en distancia de veinticinco metros (25.00Mts) con la Calle del Palomar; SUROESTE: Entre los mojones ciento cuarenta y cuatro (144) y ciento cuarenta y seis (146) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento cuarenta y seis (146) y ciento cuarenta y siete (147) en distancia de cincuenta y siete metros (57.00Mts) con el lote Sesenta (60); NOROESTE: Entre los mojones ciento cuarenta y cuatro (144) y ciento cuarenta y cinco (145) en distancia de cincuenta y cinco metros (55.00Mts) con el lote Cincuenta y ocho (58). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30730 y cédula catastral No. 01042490399802.

**LOTE SESENTA (60):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. Un mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados (1.348,00M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento cuarenta y siete (147) y ciento cuarenta y nueve (149) en distancia de veintiocho metros (28.00Mts) con la Calle del Palomar; SUROESTE: Entre los

mojones ciento cuarenta y seis (146) y ciento cuarenta y ocho (148) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento cuarenta y ocho (148) y ciento cuarenta y nueve (149) en distancia de cincuenta y cinco metros con quince centímetros (55.15Mts) con el lote Sesenta y uno (61); NOROESTE: Entre los mojones ciento cuarenta y seis (146) y ciento cuarenta y siete (147) en distancia de cincuenta y siete metros (57.00Mts) con el lote Cincuenta y nueve (59). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30731 y cédula catastral No. 01042490400802.

**LOTE SESENTA Y UNO (61):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil doscientos setenta metros cuadrados (1.270,00M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento cuarenta y nueve (149) y ciento cincuenta y uno (151) en distancia de veintiocho metros (28.00Mts) con la Calle del Palomar; SUROESTE: Entre los mojones ciento cuarenta y ocho (148) y ciento cincuenta (150) en distancia veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento cincuenta (150) y ciento cincuenta y uno (151) en distancia de cincuenta metros (50.00Mts) con el lote Sesenta y dos (62); NOROESTE: Entre los mojones ciento cuarenta y ocho (148) y ciento cuarenta y nueve (149) en distancia de cincuenta y cinco metros con quince centímetros (55.15Mts) con el lote Sesenta (60). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30732 y cédula catastral No. 01042490401802.

**LOTE SESENTA Y DOS (62):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: un mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados (1.165,00M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento cincuenta y uno (151) y ciento cincuenta y tres (153) en distancia de veintinueve metros (29.00Mts) con la Calle del Palomar; SUROESTE: Entre los mojones ciento cincuenta (150) y ciento cincuenta y dos (152) en distancia de veinte (20.00Mts) con el Lago; NOROESTE: Entre los mojones ciento cincuenta (150) y ciento cincuenta y uno (151) en distancia de cincuenta metros (50.00Mts) con el lote Sesenta y uno (61); SURESTE: Entre los

mojones ciento cincuenta y dos (152) y ciento cincuenta y tres (153) en distancia de cuarenta y cuatro metros con tres centímetros (44.03Mts) con Área de Reserva E dos (E-2). Zona verde, acceso a servidumbre de por medio Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30733 y cedula catastral No. 01042490402802.

**LOTE SESENTA Y TRES (63)** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil noventa y seis metros cuadrados (1.096,00M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento cincuenta y cuatro (154) y ciento cincuenta y cinco (155) en distancia de cuarenta y ocho metros (48.00Mts) con Área de Reserva E dos (E-2); SUROESTE: Entre los mojones ciento cincuenta y seis (156) y ciento cincuenta y siete (157) en distancia de cincuenta y dos metros (52.00Mts) con el lote Sesenta y cuatro (64); NOROESTE: Entre los mojones ciento cincuenta y cuatro (154) y ciento cincuenta y seis (156) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento cincuenta y cinco (155) y ciento cincuenta y siete (157) en distancia de veinticuatro metros (24.00Mts) con la vía Paseo del Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30734 y cedula catastral No. 01042490403802.

**LOTE SESENTA Y CUATRO (64)**: El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil cincuenta metros cuadrados (1.050,00M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento cincuenta y seis (156) y ciento cincuenta y siete (157) en distancia de cincuenta y dos metros (52.00Mts) con el lote Sesenta y tres (63), SUROESTE: Entre los mojones ciento cincuenta y ocho (158) y ciento cincuenta y nueve (159) en distancia de cincuenta y tres metros (53.00Mts) con el lote Sesenta y cinco (65); NOROESTE: Entre los mojones ciento cincuenta y seis (156) y ciento cincuenta y ocho (158) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento cincuenta y siete (157) y ciento cincuenta y nueve (159) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30735 y cedula catastral No. 01042490404802.



**LOTE SESENTA Y CINCO (65)**: El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil sesenta metros cuadrados (1.060,00M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento cincuenta y ocho (158) y ciento cincuenta y nueve (159) en distancia de cincuenta y tres metros (53.00Mts) con el lote sesenta y cuatro (64); SUROESTE: Entre los mojones ciento sesenta (160) y ciento sesenta y uno (161) en distancia de cincuenta y tres metros cuadrados (53.00Mts) con el lote Sesenta y seis (66); NOROESTE: Entre los mojones ciento cincuenta y ocho (158) y ciento sesenta (160) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento cincuenta y nueve (159) y ciento sesenta y uno (161) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30736 y cédula catastral No. 01042490405802.

**LOTE SESENTA Y SEIS (66)** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil cuarenta metros cuadrados (1.040,00M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento sesenta (160) y ciento sesenta y uno (161) en distancia de cincuenta y tres metros (53.00Mts) con el lote Sesenta y cinco (65); SUROESTE: Entre los mojones ciento sesenta y dos (162) y ciento sesenta y tres (163) en distancia de cincuenta y un metros (51.00Mts) con el lote sesenta y siete (67); NOROESTE: Entre los mojones ciento sesenta (160) y ciento sesenta y dos (162) en distancia veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento sesenta y uno (161) y ciento sesenta y tres (163) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 30 7 –30737 y cedula catastral No. 01042490406802.

**LOTE SESENTA Y SIETE (67)**: El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil treinta metros cuadrados (1.030,00M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento sesenta y dos (162) y ciento sesenta y tres (163) en distancia de

cincuenta y un metros (51.00Mts) con el lote Sesenta y seis (66); SUROESTE: Entre los mojones ciento sesenta y cuatro (164) y ciento sesenta y cinco (165) en distancia de cincuenta y dos metros (52.00Mts) con el lote Sesenta y ocho (68); NOROESTE: Entre los mojones ciento sesenta y dos (162) y ciento sesenta y cuatro (164) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento sesenta y tres (163) y ciento sesenta y cinco (165) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30738 y cedula catastral No. 01042490407802.

**LOTE SESENTA Y OCHO (68):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil cuarenta metros cuadrados (1.040,00M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento sesenta y cuatro (164) y ciento sesenta y cinco (165) en distancia de cincuenta y dos metros (52.00Mts) con el lote Sesenta y siete (67); SUROESTE: Entre los mojones ciento sesenta y seis (166) y ciento sesenta y siete (167) en distancia de cincuenta y dos metros (52.00Mts) con el lote Sesenta y nueve (69); NOROESTE: Entre los mojones ciento sesenta y cuatro (164) y ciento sesenta y seis (166) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento sesenta y cinco (165) y ciento sesenta y siete (167) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30739 y cedula catastral No. 01042490408802.

**LOTE SESENTA Y NUEVE (69):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil ciento ochenta y dos metros cuadrados (1.182,00M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento sesenta y seis (166) y ciento sesenta y siete (167) en distancia de cincuenta y dos metros (52.00Mts) con el lote sesenta y ocho (68); SUROESTE: Entre los mojones ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y nueve (169) en distancia de cincuenta y un metros con diez centímetros (51.10Mts) con el lote Setenta (70); NOROESTE: Entre los mojones ciento sesenta y seis (166) y ciento sesenta y ocho (168) en distancia de veinte

metros (20.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento sesenta y siete (167) y ciento sesenta y nueve (169) en distancia de veintisiete metros (27.00Mts) con la vía Paseo del Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 - 30740 y cedula catastral No. 01042490409802.

**LOTE SETENTA (70):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados con veinte centésimas de metro cuadrado (1.185,20M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y nueve (169) en distancia de cincuenta y uno metros con diez centímetros (51.10Mts) con el lote Sesenta y nueve (69); SUROESTE: Entre los mojones ciento setenta (170) y ciento setenta y uno (171) en distancia de cincuenta metros con cincuenta centímetros (50.50Mts) con el lote Setenta y uno (71); NOROESTE: Entre los mojones ciento sesenta y ocho (168) y ciento setenta (170) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento sesenta y nueve (169) y ciento setenta y uno (171) en distancia de veintisiete metros (27.00Mts) con la vía Paseo del Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30741 y cédula catastral No. 01042490410802.

**LOTE SETENTA Y UNO (71):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil setenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y una centésima de metro cuadrado (1.078,41M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento setenta (170) y ciento setenta y uno (171) en distancia de cincuenta metros con cincuenta centímetros (50.50Mts) con el lote Setenta (70); SUROESTE. Entre los mojones ciento setenta y dos (172) y ciento setenta y tres (173) en distancia de cuarenta y seis metros con quince centímetros (46.15Mts) con el lote Setenta y dos (72); NOROESTE: Entre los mojones ciento setenta (170) y ciento setenta y dos (172) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento setenta y uno (171) y ciento setenta y tres (173) en distancia de veinticinco metros (25.00Mts) con la vía

Paseo del Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30742 y cedula catastral No. 01042490411802.

**LOTE SETENTA Y DOS (72):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Novecientos veinte metros cuadrados (920,00M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento setenta y dos (172) y ciento setenta y tres (173) en distancia cuarenta y seis metros con quince centímetros (46.15Mts) con el lote Setenta y uno (71); SUROESTE: Entre los mojones ciento setenta y cuatro (174) y ciento setenta y cinco (175) en distancia cuarenta y seis metros (46.00Mts) con el lote Setenta y tres (73); NOROESTE: Entre los mojones ciento setenta y dos (172) y ciento setenta y cuatro (174) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los Mojones ciento setenta y tres (173) y ciento setenta y cinco (175) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30743 y cédula catastral 01042490412802.

**LOTE SETENTA Y TRES (73):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados con doce centésimas de metro cuadrado (1.289,12M2) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones ciento setenta y cuatro (174) y ciento setenta y seis (176) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento setenta y cinco (175) y ciento setenta y siete (177) en distancia de treinta y seis metros (36.00Mts) con la vía Paseo del Lago; NORESTE: Entre los mojones ciento setenta y cuatro (174) y ciento setenta y cinco (175) en distancia de cuarenta y seis metros (46.00Mts) con el lote setenta y dos (72); SUROESTE: Entre los mojones ciento setenta y seis (176) y ciento setenta y siete (177) en distancia de cincuenta metros con treinta centímetros (50.30Mts) con el lote setena y cuatro (74). Identificado con Matricula inmobiliaria NO. 307 – 30744 y cedula catastral No. 01042490413802.

**LOTE SETENTA Y CUATRO (74):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993

protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil trescientos dieciséis metros cuadrados con ochenta y siete centésimas de metro cuadrado (1.316,87M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones ciento setenta y seis (176) y ciento setenta y ocho (178) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento setenta y siete (177) y ciento setenta y nueve (179) en distancia de treinta y tres metros (33.00Mts) con la vía Paseo del Lago; NORESTE: Entre los mojones ciento setenta y seis (176) y ciento setenta y siete (177) en distancia de cincuenta metros con treinta centímetros (50.30Mts) con el lote Setenta y tres (73); OESTE: Entre los mojones ciento setenta y ocho (178) y ciento setenta y nueve (179) en distancia de cincuenta y un metros (51.00Mts) con el lote Setenta y cinco (75). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30745 y cedula catastral No. 01042490414802.

**LOTE SETENTA Y CINCO (75):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil ciento noventa y siete metros cuadrados con noventa y una centésima de metro cuadrado (1.197,91M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NORTE: Entre los mojones ciento setenta y ocho (178) y ciento ochenta (180) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SUR: Entre los mojones ciento setenta y nueve (179) y ciento ochenta y uno (181) en distancia de veinte nueve metros (29.00Mts) con la vía Paseo del Lago; NOROESTE: Entre los mojones ciento ochenta (180) y ciento ochenta y uno (181) en distancia de cuarenta y siete metros con cincuenta y ocho centímetros (47.58Mts) con el lote Setenta y seis (76); zona verde de por medio con acceso servidumbre ESTE: Entre los mojones ciento setenta y ocho (178) y ciento setenta y nueve (179) en distancia de cincuenta y un metros (51.00Mts) con el lote Setenta y cuatro (74). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30746 y cédula catastral No. 01042490415802.

**LOTE SETENTA Y SEIS (76):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil cinco metros cuadrados con veintiocho centésimas de metro cuadrado (1.005,28M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento ochenta y dos (182) y ciento ochenta y

cuatro (184) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SUROESTE: Entre los mojones ciento ochenta y tres (183) y ciento ochenta y cinco (185) en distancia de veintidós metros (22.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento ochenta y dos (182) y ciento ochenta y tres (183) en distancia de cuarenta y ocho metros con veinte centímetros (48.20Mts) con el lote Setenta y cinco (75) zona verde de por medio; zona verde de por medio con acceso servidumbre NOROESTE: Entre los mojones ciento ochenta y cuatro (184) y ciento ochenta y cinco (185) en distancia de cuarenta y ocho metros con cincuenta centímetros (48.50Mts) con el lote Setenta y siete (77). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30747 y cédula catastral No. 01042490416802.

**LOTE SETENTA Y SIETE (77):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados con dieciocho centésimas de metro cuadrado (1.147,18M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento ochenta y cuatro (184) y ciento ochenta y seis (186) en distancia de veintidós metros (22.00Mts) con el Lago; SUROESTE: Entre los mojones ciento ochenta y cinco (185) y ciento ochenta y siete (187) en distancia de veinticinco metros (25.00Mts) con la vía Paseo del Lago; NOROESTE: Entre los Mojones ciento ochenta y seis (186) y ciento ochenta y siete (187) en distancia de cincuenta metros con cuarenta centímetros (50.40Mts) con el lote Setenta y ocho (78); SURESTE: Entre los mojones ciento ochenta y cuatro (184) y ciento ochenta y cinco (185) en distancia de cuarenta y ocho metros con cincuenta centímetros (48.50Mts) con el lote Setenta y seis (76). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30748 y cédula catastral No. 01042490417802.

**LOTE SESENTA Y OCHO (78):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil ciento veintisiete metros cuadrados con cincuenta y seis centésimas de metro cuadrado (1.127,56M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento ochenta y seis (186) y ciento ochenta y ocho (188) en distancia de veintidós metros (22.00Mts) con el Lago; SUROESTE: Entre los mojones ciento ochenta y siete (187) y ciento

ochenta y nueve (189) en distancia de veinticinco metros (25.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento ochenta y seis (186) y ciento ochenta y siete (187) en distancia de cincuenta metros con cuarenta centímetros (50.40Mts) con el lote Setenta y siete (77); NOROESTE: Entre los mojones ciento ochenta y ocho (188) y ciento ochenta y nueve (189) en distancia cuarenta y seis metros con veinte centímetros (46.20Mts) con el lote Setenta y nueve (79). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30749 y cédula catastral No. 01042490418802.

**LOTE SETENTA Y NUEVE (79):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil ciento sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y tres centésimas de metro cuadrado (1.163,53M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento ochenta y ocho (188) y ciento noventa (190) en distancia de veintiún metros (21.00Mts) con el Lago; SUROESTE: Entre los mojones ciento ochenta y nueve (189) y ciento noventa y uno (191) en distancia de treinta metros (30.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento ochenta y ocho (188) y ciento ochenta y nueve (189) en distancia de cuarenta y seis metros con veinte centímetros (46.20Mts) con el lote Setenta y ocho (78) NOROESTE: Entre los mojones ciento noventa (190) y ciento noventa y uno (191) en distancia de cuarenta y seis metros con veinte centímetros (46.20Mts) con el lote Ochenta (80). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30750 y cédula catastral No. 01042490419802.

**LOTE OCHENTA (80):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y dos centésimas de metro cuadrado (1.146,92M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones ciento noventa (190) y ciento noventa y dos (192) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; SUROESTE: Entre los mojones ciento noventa y uno (191) y ciento noventa y tres (193) en distancia de treinta metros (30.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SURESTE: Entre los mojones ciento noventa (190) y ciento noventa y uno (191) en distancia de cuarenta y seis metros con veinte centímetros

(46.20Mts) con el lote Setenta y nueve (79); NOROESTE: Entre los mojones ciento noventa y dos (192) y ciento noventa y tres (193) en distancia cincuenta y un metros con ochenta centímetros (51.80Mts) con el lote Ochenta y uno (81). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 - 30751 y cédula catastral No. 01042490420802.

**LOTE OCHENTA Y UNO (81):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con treinta y siete centésimas de metro cuadrado (1.145,37M2) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones ciento noventa y cuatro (194) y ciento noventa y cinco (195) en distancia de cincuenta y ocho metros (58.00Mts) con Área de Reserva E 3 (E-3); SURESTE: Entre los mojones ciento noventa y dos (192) y ciento noventa y tres (193) en distancia de cincuenta y un metros con ochenta centímetros (51.80Mts) con el lote Ochenta (80); NORESTE: Entre los mojones ciento noventa y dos (192) y ciento noventa y cuatro (194) en distancia de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50Mts) con el Lago; SUROESTE: Entre los mojones ciento noventa y tres (193) y ciento noventa y cinco (195) en distancia de veintiocho metros (28.00Mts) con la vía Paseo del Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30752 y cédula catastral No. 01042490421802.

**LOTE OCHENTA Y TRES (83):**El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá AREA: Mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados con setenta y tres centímetros de metro cuadrado (1.147,73 M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones doscientos (200) y doscientos uno (201) en distancia de cincuenta y cinco metros con treinta y cinco centímetros (55,35 Mts) con el lote Ochenta y cuatro (84); SUROESTE: Entre los mojones ciento noventa y ocho(198) y ciento noventa y nueve (199) en distancia de cincuenta y cinco metros (55.00Mts) con el área de reserva E3; SURESTE: Entre los mojones ciento noventa y ocho (198) y doscientos (200) en distancia de diecisiete metros (17.00Mts) con el Lago; NOROESTE:



Entre los mojones ciento noventa y nueve (199) y doscientos uno (201) en distancia de veinticinco metros (25.00Mts) con la vía Paseo Real. Identificado con matrícula inmobiliaria No. 307- 30754 y cédula catastral No. 01042490423802.

**LOTE OCHENTA Y CUATRO (84):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil sesenta y siete metros cuadrados con treinta y cinco centésimas de metro cuadrado (1.067,35M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones doscientos dos (202) y doscientos tres (203) en distancia de cincuenta y ocho metros con quince centímetros (58.15Mts) con el lote ochenta y cinco (85); SUROESTE: Entre los mojones doscientos (200) y doscientos uno (201) en distancia de cincuenta y cinco metros con treinta y cinco centímetros (55.35Mts) con el lote ochenta y tres (83); SURESTE: Entre los mojones doscientos (200) y doscientos dos (202) en distancia de dieciocho metros (18.00Mts) con el Lago; NOROESTE: Entre los mojones doscientos uno (201) y doscientos tres (203) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo Real. Identificado con Matrícula inmobiliaria No. 307 – 30755 y cédula catastral No. 01042490424802.

**LOTE OCHENTA Y CINCO (85):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados con noventa centésimas de metro cuadrado (1.189,90M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones doscientos cuatro (204) y doscientos cinco (205) en distancia de sesenta y dos metros con ochenta centímetros (62.80Mts) con el lote ochenta y seis (86); SUROESTE: Entre los mojones doscientos dos (202) y doscientos tres (203) en distancia de cincuenta y ocho metros con quince centímetros (58.15Mts) con el lote ochenta y cuatro (84); SURESTE: Entre los mojones doscientos dos (202) y doscientos cuatro (204) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con el Lago; NOROESTE: Entre los mojones doscientos tres (203) y doscientos cinco (205) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo Real. Identificado

con Matricula inmobiliaria No. 307-30756 y cédula catastral No. 01042490425802.

**LOTE OCHENTA Y SEIS (86):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil doscientos diecisiete metros cuadrados con quince centésimas de metro cuadrado (1.217,15M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones doscientos siete (207) y doscientos ocho (208) en distancia de veintiocho metros (28.00Mts) con la vía Paseo Real y mojones doscientos seis (206) y doscientos siete (207) en distancia treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39.80Mts) con el lote Ochenta y siete (87); SUROESTE: Entre los mojones doscientos cuatro (204) y doscientos cinco (205) en distancia sesenta y dos metros con ochenta centímetros (62.80Mts) con el lote Ochenta y cinco (85); SURESTE: Entre los mojones doscientos cuatro (204) y doscientos seis (206) en distancia de diecinueve metros (19.00Mts) contra el Lago; NOROESTE: Entre los mojones doscientos cinco (205) y doscientos ocho (208) en distancia de diecinueve metros (19.00Mts) con la vía Paseo Real. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30757 y cédula catastral No. 01042490426802.

**LOTE OCHENTA Y SEITE (87):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Setecientos cincuenta y siete metros cuadrados con setenta y nueve centésimas de metro cuadrado (757,79M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones doscientos nueve (209) y doscientos diez (210) en distancia de cuarenta y tres metros con veinte centímetros (43.20Mts) con el lote ochenta y ocho (88); SUROESTE: Entre los mojones doscientos seis (206) y doscientos siete (207) en distancia de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39.80Mts) con el lote ochenta y seis (86); SURESTE: Entre los mojones doscientos seis (206) y doscientos nueve (209) en distancia de dieciocho metros con ochenta y tres centímetros (18.83Mts) con el Lago; NOROESTE: Entre los mojones doscientos siete (207) y doscientos diez (210) en distancia de dieciocho metros (18.00Mts) con la vía Paseo Real. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30758 y cédula catastral No. 01042490427802.

**LOTE OCHENTA Y OCHO (88):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Ochocientos un metro cuadrado con cincuenta y dos centésimas de metro cuadrado (801,52M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones doscientos once (211) y doscientos doce (212) en distancia de cuarenta y seis metros con ochenta y siete centímetros (46.87Mts) con el lote Ochenta y nueve (89); SUROESTE: Entre los mojones doscientos nueve (209) y doscientos diez (210) en distancia de cuarenta y tres metros con veinte centímetros (43.20Mts) con el lote Ochenta y siete (87); SURESTE: Entre los mojones doscientos nueve (209) y doscientos once (211) en distancia de dieciocho metros con cuarenta centímetros (18.40Mts) con el Lago; NOROESTE: Entre los mojones doscientos diez (210) y doscientos doce (212) en distancia de dieciocho metros (18.00Mts) con la vía Paseo Real. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30759 y cédula catastral No. 01042490428802.

**LOTE OCHENTA Y NUEVE (89):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil doscientos metros cuadrados (1.200,00M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones doscientos trece (213) y doscientos catorce (214) en distancia de treinta y seis metros (36.00Mts) con la Sede Náutica Área de Reserva Jota (J); SUROESTE: Entre los mojones doscientos once (211) y doscientos doce (212) en distancia de cuarenta y seis metros con ochenta y siete centímetros (46.87Mts) con lote ochenta y ocho (88); SURESTE: Entre los mojones doscientos once (211) y doscientos trece (213) en distancia de treinta y siete metros con ocho centímetros (37.08Mts) con el Lago; NOROESTE: Entre los mojones doscientos doce (212) y doscientos catorce (214) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo Real. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307- 30760 y cédula catastral No. 01042490429802.

**LOTE NOVENTA (90):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Seiscientos noventa y seis metros cuadrados con cincuenta y cuatro centésimas de metro cuadrado (696,54M2)

y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones doscientos veintitrés (223) y doscientos veinticinco (225) en distancia de veintiún metros con ochenta centímetros (21.80Mts) con la vía Acceso al Parque Gualandayes; SUROESTE: Entre los mojones doscientos veinticuatro (224) y doscientos veintiséis (226) en distancia de treinta y tres metros (33.00Mts) con la vía de Acceso al Hotel, zona verde de por medio; SURESTE: Entre los mojones doscientos veintitrés (223) y doscientos veinticuatro (224) en distancia de veintiséis metros (26.00Mts) con Área de Reserva A (subestación eléctrica); NOROESTE: Entre los mojones doscientos veinticinco (225) y doscientos veintiséis (226) en distancia de veintiséis metros con ocho centímetros (26.08Mts) con el lote Noventa y uno (91). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307- 30761 y cédula catastral No. 01042490430802.

**LOTE NOVENTA Y UNO (91):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Setecientos dieciocho metros cuadrados con cuarenta y nueve centésimas de metro cuadrado (718,49M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones doscientos veinticinco (225) y doscientos veintisiete (227) en distancia de veinticuatro metros (24.00Mts) con la vía de acceso al Parque Gualandayes; SUROESTE: Entre los mojones doscientos veintiséis (226) y doscientos veintiocho (228) en distancia de treinta y dos metros (32.00Mts) con la vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio; SURESTE: Entre los mojones doscientos veinticinco (225) y doscientos veintiséis (226) en distancia de veintiséis metros con ocho centímetros (26.08Mts) con el lote Noventa (90); NOROESTE: Entre los mojones doscientos veintisiete (227) y doscientos y doscientos veintiocho (228) en distancia de veintiséis metros (26.00Mts) con el lote Noventa y dos (92). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30762 y cédula catastral No. 01042490431802.

**LOTE NOVENTA Y DOS (92):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Seiscientos treinta y seis metros cuadrados con ochenta centésimas de metro cuadrado (636,80M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones doscientos treinta (230) y

doscientos treinta y uno (231) en distancia de veintiséis metros (26.00Mts) con el lote noventa y tres (93); SURESTE: Entre los mojones doscientos veintisiete (227) y doscientos veintiocho (228) en distancia de veintiséis metros (26.00Mts) con el lote noventa y uno (91); NORESTE: Entre los mojones doscientos veintisiete (227) y doscientos treinta (230) en distancia de veinticuatro metros (24.00Mts) con la vía de acceso al Parque Gualandayes; SUROESTE: Entre los mojones doscientos veintiocho (228) y doscientos treinta y uno (231) en distancia de veinticinco metros (25.00Mts) con la vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30763 y cédula catastral No. 01042490432802.

**LOTE NOVENTA Y TRES (93):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil sesenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y tres centésimas de metro cuadrado (1.068,53M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones doscientos treinta y dos (232) y doscientos treinta y tres (233) en distancia de cincuenta y seis metros con veinte centímetros (56.20Mts) con el lote noventa y cuatro (94); SURESTE: Entre los mojones doscientos treinta (230) y doscientos treinta y uno (231) en distancia de veintiséis metros (26.00Mts) con el lote noventa y dos (92) y mojones doscientos veintinueve (229) y doscientos treinta (230) en distancia de treinta metros con veintiocho centímetros (30.28Mts) con vía de acceso al Parque Gualandayes; NORESTE: Entre los mojones doscientos veintinueve (229) y doscientos treinta y dos (232) en distancia de diecinueve metros (19.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SUROESTE: Entre los mojones doscientos treinta y uno (231) y doscientos treinta y tres (233) en distancia de diecinueve metros (19.00Mts) con la vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30764 y cédula catastral No. 01042490433802.

**LOTE NOVENTA Y CUATRO (94):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil ciento veinticuatro metros cuadrados con dieciséis centésimas de metros cuadrados (1.124,16M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones doscientos

treinta y cuatro (234) y doscientos treinta y cinco (235) en distancia de cincuenta y seis metros con veintidós centímetros (56.22Mts) con el lote noventa y cinco (95); SURESTE: Entre los mojones doscientos treinta y dos (232) y doscientos treinta y tres (233) en distancia de cincuenta y seis metros con veinte centímetros (56.20Mts) con el lote noventa y tres (93); NORESTE: Entre los mojones doscientos treinta y dos (232) y doscientos treinta y cuatro (234) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SUROESTE: Entre los mojones doscientos treinta y tres (233) y doscientos treinta y cinco (235) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30765 y cédula catastral No. 01042490434802.

**LOTE NOVENTA Y CINCO (95):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil sesenta y siete metros cuadrados con ochenta y nueve centésimas de metro cuadrado (1.067,89M2) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones doscientos treinta y siete (237) y doscientos treinta y ocho (238) en distancia de veinticinco metros con noventa y cinco centímetros (25.95Mts) con el lote noventa y seis (96) y mojones doscientos treinta y seis (236) y doscientos treinta y siete (237) en distancia de treinta metros con veinticuatro centímetros (30.24Mts) con la vía acceso al Parque Cedros; SURESTE: Entre los mojones doscientos treinta y cuatro (234) y doscientos treinta y cinco (235) en distancia de cincuenta y seis metros con veintidós centímetros (56.22Mts) con el lote noventa y cuatro (94); NORESTE: Entre los mojones doscientos treinta y cuatro (234) y doscientos treinta y seis (236) en distancia de diecinueve metros (19.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SUROESTE: Entre los mojones doscientos treinta y cinco (235) y doscientos treinta y ocho (238) en distancia diecinueve metros (19.00Mts) con la vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 - 30766 y cédula catastral No. 01042490435802.

**LOTE NOVENTA Y SEIS (96):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Quinientos diecinueve metros

cuadrados con veinte centímetros de metro cuadrado (519,20M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones doscientos treinta y nueve (239) y doscientos cuarenta (240) en distancia de veinticinco metros con noventa y siete centímetros (25.97Mts) con el lote noventa y siete (97); SURESTE: Entre los mojones doscientos treinta y siete (237) y doscientos treinta y ocho (238) en distancia de veinticinco metros con noventa y cinco centímetros (25.95Mts) con el lote noventa y cinco (95); NORESTE: Entre los mojones doscientos treinta y siete (237) y doscientos treinta y nueve (239) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía de acceso al Parque Cedros; SUROESTE: Entre los mojones doscientos treinta y ocho (238) y doscientos cuarenta (240) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30767 y cédula catastral No. 01042490436802.

**LOTE NOVENTA Y SIETE (97):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Quinientos diecinueve metros cuadrados con cuarenta centímetros de metro cuadrado (519.40M<sup>2</sup>) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones doscientos cuarenta y dos (242) y doscientos cuarenta y tres (243) en distancia de veintiséis metros (26.00Mts) con el lote noventa y ocho (98); SURESTE: Entre los mojones doscientos treinta y nueve (239) y doscientos cuarenta (240) en distancia de veinticinco metros con noventa y siete metros (25.97Mts) con el lote noventa y seis (96); NORESTE: Entre los mojones doscientos treinta y nueve (239) y doscientos cuarenta y dos (242) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía de acceso al Parque Cedros; SUROESTE: Entre los mojones doscientos cuarenta (240) y doscientos cuarenta y tres (243) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30768 y cédula catastral No. 01042490437802.

**LOTE NOVENTA Y OCHO (98):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil ciento diecinueve metros cuadrados con noventa y ocho centésimas de metro cuadrado (1.119,98M<sup>2</sup>) y

sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones doscientos cuarenta y cuatro (244) y doscientos cuarenta y cinco (245) en distancia de cincuenta y seis metros (56.00Mts) con el lote novena y nueve (99); SURESTE: Entre los mojones doscientos cuarenta y dos (242) y doscientos cuarenta y tres (243) en distancia de veintiséis metros (26.00Mts) con el lote noventa y siete (97) y mojones doscientos cuarenta y uno (241) y doscientos cuarenta y dos (242) en distancia de treinta metros (30.00Mts) con la vía de acceso al Parque Cedros; NORESTE: Entre los mojones doscientos cuarenta y uno (241) y doscientos cuarenta y cuatro (244) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SUROESTE: Entre los mojones doscientos cuarenta y tres (243) y doscientos cuarenta y cinco (245) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30769 y cédula catastral No. 01042490438802.

**LOTE NOVENTA Y NUEVE (99):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil ciento dieciocho metros cuadrados con noventa y nueve centésimas de metro cuadrado (1.118,99) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones doscientos cuarenta y siete (247) y doscientos cuarenta y ocho (248) en distancia de veintiséis con cincuenta y siete centímetros (26,57Mts) con el lote cien a (100) y mojones doscientos cuarenta y seis (246) y doscientos cuarenta y siete (247) en distancia de veintinueve metros con treinta y tres centímetros (29,33 Mts) con la vía de acceso al parque azucenas; SURESTE: Entre los mojones doscientos cuarenta y cuatro (244) y doscientos cuarenta y cinco (245) en distancia de cincuenta y seis metros (56.00Mts) con el lote noventa y ocho (98); NORESTE: Entre los mojones doscientos cuarenta y cuatro (244) y doscientos cuarenta y seis (246) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía Paseo del Lago; SUROESTE: Entre los mojones doscientos cuarenta y cinco (245) y doscientos cuarenta y ocho (248) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30770 y cédula catastral No. 01042490439802.



**LOTE CIEN (100):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2.280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria 17 del Circulo de Bogotá. AREA: Quinientos treinta y un metros cuadrados con tres centésimas de metro cuadrado (531,03M2) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones doscientos cuarenta y nueve (249) y doscientos cuarenta y siete (247) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía acceso al Parque Azucenas; SURESTE: Entre los mojones doscientos cuarenta y siete (247) y doscientos cuarenta y ocho (248) en distancia de veinte seis metros con cincuenta y siete centímetros (26.57Mts) con el lote noventa y nueve (99); SUROESTE: Entre los mojones doscientos cuarenta y ocho (248) y doscientos cincuenta (250) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio; NOROESTE: Entre los mojones doscientos cincuenta (250) y doscientos cuarenta y nueve (249) en distancia de veintiséis metros con sesenta y tres centímetros (26.63Mts) con el lote ciento uno (101). Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30771 y cédula catastral No. 01042490440802.

**LOTE CIENTO UNO (101):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá **AREA:** Quinientos treinta y un metros cuadrados con veintinueve (531.29 M2) y sus linderos son: **NORESTE**, entre los mojones doscientos cincuenta y dos (252) y doscientos cuarenta y nueve (249) en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con la vía de acceso al Parque las Azucenas; **SURESTE**, entre los mojones doscientos cuarenta y nueve (249) y doscientos cincuenta (250) en distancia veintiséis metros sesenta y tres centímetros (26.63 Mts) con el lote ciento (100), **SUROESTE**, entre los mojones doscientos cincuenta (250) y doscientos cincuenta y tres (253) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la via de acceso al hotel, zona verde de por medio; **NOROESTE**, entre los mojones doscientos cincuenta y tres (253) y doscientos cincuenta y dos (252) en distancia de veintiséis metros con sesenta centímetros ( 26.60 Mts) con el lote ciento dos (102) canal de aguas lluvias de por medio; identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30772 y Cedula Catastral No 01-04-249-0441-802.

**LOTE CIENTO DOS (102):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá, **AREA:** Un mil ciento nueve metros cuadrados con diecinueve centésimas de metro cuadrado ( 1.109.19 M2) y sus linderos son: **NORESTE**, entre los mojones doscientos cincuenta y seis (256) y doscientos cincuenta y cuatro (254) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía Paseo del Lago; **SURESTE**, entre los mojones doscientos cincuenta y cuatro (254) y doscientos cincuenta y cinco (255) en distancia de cincuenta y cinco metros con cincuenta y dos centímetros ( 55.52 Mts) con el lote ciento uno (101) y con la vía del parque las Azucenas, zona común de aguas lluvias de por medio; **SUROESTE**, entre los mojones doscientos cincuenta y cinco (255) y doscientos cincuenta y siete (257) en distancia veinte metros (20.00 Mts) con la vía de acceso al hotel, zona verde de por medio. **NOROESTE**, entre los mojones doscientos cincuenta y siete (257) y doscientos cincuenta y seis (256) distancia de cincuenta y cinco metros con cuarenta centímetros (55.40 Mts) con el lote ciento tres (103), identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30773 y Cedula Catastral No 01-04-249-0442-802.

**LOTE CIENTO TRES (103):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Un mil ciento cuatro metros cuadrados con setenta y seis centésimas de metro cuadrado ( 1.104.76 M2) y sus linderos son : **NORESTE**, entre los mojones doscientos cincuenta y ocho (258) y doscientos cincuenta y seis (256) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía Paseo del Lago; **SURESTE**, en los mojones doscientos cincuenta y seis (256) y doscientos cincuenta y siete (257) en distancia de cincuenta y cinco metros con cuarenta centímetros( 55.40 Mts) con el lote ciento dos (102); **SUROESTE**, entre los mojones doscientos cincuenta y siete (257) y doscientos sesenta (260) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con vía de acceso al hotel zona verde de por medio, **NOROESTE**, entre los mojones doscientos sesenta (260) y doscientos cincuenta y nueve (259) en distancia de veintiséis metros (26.00 Mts) con el lote ciento cuatro (104) y entre los mojones doscientos cincuenta y nueve (259) y doscientos cincuenta

y ocho (258) en distancia de veintinueve metros con ocho centímetros (29.08 Mts) con la vía de acceso al Parque los Geranios. , identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30774 y Cedula Catastral No 01-04-249-0443-802.

**LOTE CIENTO CUATRO (104):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados con diez centésimas de metro cuadrado ( 548.10 M2) y sus linderos son: **NORESTE**, entre los mojones doscientos sesenta y uno (261) y doscientos cincuenta y nueve (259) en distancia de veintiún metros (21.00 Mts) con la vía de acceso al Parque los Geranios; **SURESTE**, entre los mojones doscientos cincuenta y nueve (259) y doscientos sesenta (260) en distancia de veintiséis metros (26.00 Mts) con el lote ciento tres (103); **SUROESTE**, entre los mojones doscientos sesenta (260) y doscientos sesenta dos (262) en distancia de veintiún metros (21.00 Mts) con la vía de acceso al hotel, zona verde de por medio; **NOROESTE**, entre los mojones doscientos sesenta y dos (262) y doscientos sesenta y uno (261) en distancia de veintiséis metros con veinte centímetros (26.20 Mts) con el lote ciento cinco (105), identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30775 y Cedula Catastral No 01-04-249-0444-802.

**LOTE CIENTO CINCO (105) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Quinientos treinta y un metros cuadrados con ochenta y cuatro centésimas de metro cuadrado (531.84 M2) y sus linderos son: **NORESTE**, entre los mojones doscientos sesenta y tres (263) y doscientos sesenta y uno (261) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía de acceso al Parque los Geranios; **SURESTE**, entre los mojones doscientos sesenta y uno (261) y doscientos sesenta y dos (262) en distancia de veintiséis metros con veinte centímetros (26.20 Mts), con el lote ciento cuatro (104); **SUROESTE**, entre los mojones doscientos sesenta y dos (262) y doscientos sesenta y cuatro (264) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con vía de acceso al hotel, zona verde de por medio; **NOROESTE**, entre los mojones doscientos sesenta y cuatro (264) y doscientos sesenta y tres (263) en distancia de veintisiete metros con cuatro

centímetros (27.04 Mts) con el lote de la zona de la Clínica, identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30776 y Cedula Catastral No 01-04-249-0445-802.

**LOTE CIENTO SIETE (110) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Novecientos veintiún metros cuadrados con sesenta y una centésimas de metro cuadrado (921.61M2) y sus linderos son **NORTE**, entre los mojones doscientos sesenta y siete(277) y doscientos setenta y nueve (279) en distancia de dieciocho metros (18.00 Mts) con zona verde, **SURESTE**, entre los mojones doscientos setenta y ocho (278) y doscientos setenta y nueve (279) en distancia de treinta y ocho metros (38.00Mts) con el lote ciento once (111); **SUR**, entre los mojones doscientos setenta y seis (276) y doscientos setenta y ocho (278) en distancia de treinta metros (30.00 Mts) con la vía Paseo del lago; **SUROESTE**, entre los mojones doscientos setenta y seis (276) y doscientos setenta y seis A (276 A) en distancia de ocho metros con sesenta y cinco centímetros (8.65 Mts) con zona verde, **NOROESTE**, entre los mojones doscientos setenta y seis A (276 A) y doscientos setenta y siete (277) en distancia de cuarenta metros con treinta centímetros (40.30 mts) con zona verde, identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30781 y Cedula Catastral No 01-04-249-450-802.

**LOTE CIENTO ONCE (111) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos siete metros cuadrados con cuarenta y una centésimas de metro cuadrado (707.41 M2) y sus linderos son: **SUROESTE**, entre los mojones doscientos setenta y ocho (278) y doscientos ochenta (280) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía Paseo del Lago; **SURESTE**, entre los mojones doscientos ochenta (280) y doscientos ochenta y uno (281) en distancia de treinta y ocho metros (38.00 Mts) con el lote ciento doce (112); **NORESTE**, Entre los mojones doscientos ochenta y uno (281) y doscientos setenta y nueve (279) en distancia de dieciocho metros (18.00 Mts) con zona verde, paseo hípico; **NOROESTE**, entre los mojones doscientos setenta y nueve (279) y doscientos setenta y ocho (278) en distancia de treinta y ocho metros (38.00 Mts), con el lote ciento

diez (110) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30782 y Cedula Catastral No 01-04-249-451-802.

**LOTE CIENTO DOCE (112) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos cuarenta y un metros cuadrados( 741.00 M2) y sus linderos son: **SUROESTE**, entre los mojones doscientos ochenta (280) y doscientos ochenta y dos (282) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía paseo del Lago; **SURESTE**, entre los mojones doscientos ochenta y dos (282) y doscientos ochenta y tres (283) en distancia de treinta y ocho metros (38.00 Mts) con el lote ciento trece (113), **NORESTE**, entre los mojones doscientos ochenta y tres (283) y doscientos ochenta y uno (281) en distancia de diecinueve metros (19.00 Mts) con zona verde paseo hípico, **NOROESTE**, entre los mojones doscientos ochenta y uno (281) y doscientos ochenta (280) en distancia de treinta y ocho metros (38.00 Mts) con el lote ciento once (111). identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30783 y Cedula Catastral No 01-04-249-452-802.

**LOTE CIENTO TRECE (113) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos sesenta metros cuadrados (760.00M2) y sus linderos son: **SUROESTE**, entre los mojones doscientos ochenta y dos (282) y doscientos ochenta y cuatro (284) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía Paseo del Lago; **SURESTE**, entre los mojones doscientos ochenta y cuatro (284) y doscientos ochenta y cinco (285) en distancia de treinta y ocho metros (38.00 Mts) con el lote ciento catorce (114); **NORESTE**, entre los mojones doscientos ochenta y cinco (285) y doscientos ochenta y tres (283) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con zona verde paseo hípico; **NOROESTE**, entre los mojones doscientos ochenta y tres (283) y doscientos ochenta y dos (282) en distancia de treinta y ocho metros (38.00 Mts) con el lote ciento doce (112). identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30784 y Cedula Catastral No 01-04-249-453-802.

**LOTE CIENTO CATORCE (114) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993

protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos Sesenta metros cuadrados (760.00 Mts) y sus linderos son: **SUROESTE**, entre los mojones doscientos ochenta y cuatro (284) y doscientos ochenta y seis (286) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía Paseo del Lago, **SURESTE**, entre los mojones doscientos ochenta y seis (286) y doscientos ochenta y siete (287) en distancia de treinta y ocho metros (38.00 Mts) con el lote ciento quince (115); **NORESTE**, entre los mojones doscientos ochenta y siete (287) y doscientos ochenta y cinco (285) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con zona verde paseo hípico; **NOROESTE**, entre los mojones doscientos ochenta y cinco (285) y doscientos ochenta y cuatro (284) en distancia de treinta y ocho metros (38.00 Mts) con el lote ciento trece (113) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30785 y Cedula Catastral No 01-04-249-677-802

**LOTE CIENTO QUINCE (115) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos sesenta cuadrados (760.00 M2) y sus linderos son : **SUROESTE**, entre los mojones doscientos ochenta y seis (286) y doscientos ochenta y ocho (288) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía Paseo del Lago; **SURESTE**, entre los mojones doscientos ochenta y ocho (288) y doscientos ochenta y nueve (289) en distancia de treinta y ocho metros (38.00 Mts) con el lote ciento dieciséis (116); **NORESTE**, entre los mojones doscientos ochenta y nueve (289) y doscientos ochenta y siete (287) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con zona verde paseo hípico; **NOROESTE**, entre los mojones doscientos ochenta y siete (287) y doscientos ochenta y seis (286) en distancia de treinta y ocho metros (38.00 Mts) con el lote ciento catorce (114). identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30786 y Cedula Catastral No 01-04-249-0455-802.

**LOTE CIENTO DIECISEIS (116) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** novecientos tres metros con 01 centésima de metro cuadrado (903,01Mts2) y sus linderos son: **SUROESTE**, entre los mojones doscientos ochenta y ocho

(288) y doscientos noventa y dos (292) en distancia de treinta y tres metros (33.00 Mts) con la vía paseo del lago; **SURESTE**, entre los mojones doscientos noventa y dos (292) y doscientos noventa y uno (291) en distancia de trece metros (13.00 Mts) con zona verde paseo hípico; **NORESTE**, entre los mojones doscientos noventa (290) y doscientos noventa y uno (291), en distancia de treinta y cinco metros con 05 centímetros (35,05 Mts) con zona verde paseo hípico; **NORTE**, entre los mojones doscientos noventa (290) y doscientos ochenta y nueve (289) en distancia de siete metros con diez centímetros (7,10 Mts) con la zona verde paseo hípico, **NOROESTE**, Entre los mojones doscientos ochenta y nueve (289) y doscientos ochenta y ocho (288) en distancia de treinta y cinco ocho metros (38.00 Mts) con el lote ciento quince (115) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30787 y Cedula Catastral No 01-04-249-0456-802.

**LOTE CIENTO DIECISIETE (117) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Un mil sesenta y un metros cuadrados con cincuenta centésimas de metro cuadrado (1.061.50 M2) y sus linderos son : **SURESTE**, entre los mojones trescientos uno (301) y trescientos cuatro (304) en distancia de treinta y ocho metros (38.00 Mts) con la vía Paseo del Lago; **NORESTE**, entre los mojones trescientos cuatro (304) y trescientos cinco (305) en distancia de treinta y seis metros con sesenta centímetros (36.60 Mts) con el lote ciento dieciocho (118); **NOROESTE**, entre los mojones trescientos cinco (305) y trescientos tres (303) en distancia de diecisiete metros (17.00 Mts) con zona verde paseo hípico y entre los mojones trescientos tres (303) y trescientos dos (302) en distancia de treinta y un metros con cuarenta y ocho centímetros (31.48 Mts) con zona verde paseo hípico, **SUROESTE**, entre los mojones trescientos dos (302) y trescientos uno (301) en distancia de doce metros (12.00 Mts) con zona verde paseo hípico. identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30788 y Cedula Catastral No 01-04-249-0457-802.

**LOTE CIENTO DIECIOCHO (118) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:**

Setecientos veintisiete metros cuadrados con diez centésimas de metro cuadrado (727.10 Mts) y sus linderos son : **SURESTE**, entre los mojones trescientos cuatro (304) y trescientos seis (306) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía Paseo del Lago; **NORESTE**, entre los mojones trescientos seis (306) y trescientos siete (307) en distancia de treinta y seis metros con setenta centímetros (36.70 Mts) con el lote ciento diecinueve (119); **NOROESTE**, entre los mojones trescientos siete (307) y trescientos cinco (305) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con zona verde paseo hípico; **SUROESTE**, entre los mojones trescientos cinco (305) y trescientos cuatro (304) en distancia de treinta y seis metros con sesenta centímetros (36.60 Mts) con el lote ciento diecisiete (117). identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30789 y Cedula Catastral No 01-04-249-458-802.

**LOTE CIENTO DIECINUEVE (119) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos veintiocho metros cuadrados con noventa y tres centésimas de metro cuadrado (728.93 M2) y sus linderos son : **SURESTE**, entre los mojones trescientos seis (306) y trescientos ocho (308) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía Paseo del Lago; **NORESTE**, entre los mojones trescientos ocho (308) y trescientos nueve (309) en distancia de treinta y seis metros con ochenta centímetros (36.80 Mts) con el lote ciento veinte (120); **NOROESTE**, entre los mojones trescientos nueve (309) y trescientos siete (307) en distancia de veintiún metros (21.00 Mts) con zona verde paseo hípico; **SUROESTE**, entre los mojones trescientos siete (307) y trescientos seis (306) en distancia de treinta y seis metros con setenta centímetros (36.70 Mts) con el lote ciento dieciocho (118) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30790 y Cedula Catastral No 01-04-249-0459-802.

**LOTE CIENTO VEINTE (120) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Ochocientos diecisiete metros cuadrados con veinte centésimas de metro cuadrado (817.20 M2) y sus linderos son: **SURESTE**, entre los mojones trescientos ocho (308) y trescientos diez(310) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía



Paseo del Lago; **NORESTE**, entre los mojones trescientos diez (310) y trescientos once (311) en distancia de treinta y seis metros con setenta centímetros ( 36.70 Mts), con el lote ciento veintiuno (121); **NOROESTE**, entre los mojones trescientos once (311) y trescientos nueve (309) en distancia de veinticinco metros (25.00 Mts) con zona verde Paseo Hípico; **SUROESTE**, entre los mojones trescientos nueve (309) y trescientos ocho( 308) en distancia de treinta y seis metros con ochenta centímetros ( 36.80 Mts) con el lote ciento diecinueve (119). identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30791 y Cedula Catastral No 01-04-249-0460-802.

**LOTE CIENTO VEINTIUN (121) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta centésimas de metro cuadrado (742.80 M2) y sus linderos son : **SUR**, entre los mojones trescientos diez (310) y trescientos doce (312) en distancia de diecisiete metros (17.00 Mts) con la vía paseo del lago; **ESTE**, entre los mojones trescientos doce (312) y trescientos trece (313) en distancia de treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36.50 Mts) con el lote ciento veintidós (122); **NORTE**, entre los mojones trescientos trece (313) y trescientos once (311) en distancia de veinticuatro metros (24.00 Mts) con zona verde paseo hípico; **OESTE**, entre los mojones trescientos once (311) y trescientos diez (310) en distancia de treinta y seis metros con setenta centímetros (36.70Mts) con el lote ciento veinte (120) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30792 y Cedula Catastral No 01-04-249-0461-802.

**LOTE CIENTO VEINTIDOS (122) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos cincuenta y siete metros cuadrados con veintiséis centímetros de metro cuadrado (757.26 M2) y sus linderos son: **SUR**, entre los mojones trescientos doce (312) y trescientos catorce (314) en distancia de dieciocho metros (18.00 Mts) con la vía Paseo del Lago; **ESTE:** Entre los mojones trescientos catorce (314) y trescientos quince (315) en distancia de treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36.50 Mts) con el lote ciento

veintres(123); **NORTE**, entre los mojones trescientos quince (315) y trescientos trece (313) en distancia de veinte cuatro metros (24,00 Mts) con zona verde Paseo Hípico; **OESTE**, Entre los mojones trescientos trece (313) y trescientos doce (312) en distancia de treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36.50 Mts) con el lote ciento veintiuno (121) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30793 y Cedula Catastral No 01-04-249-0462-802.

**LOTE CIENTO VEINTITRES (123) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados con diecisiete centésimas de metro cuadrado (759.17 M2) y sus linderos son : **SUR**, Entre los mojones trescientos catorce (314) y trescientos dieciséis (316) en distancia de dieciocho metros (18.00 Mts) con la vía paseo del lago; **ESTE**, entre los mojones trescientos dieciséis (316 y trescientos diecisiete(317) en distancia de treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36.50 Mts) con el lote ciento veinte cuatro (124); **NORTE**, entre los mojones trescientos diecisiete (317) y trescientos quince (315) en distancia de veinticuatro metros (24.00Mts) con zona verde Paseo Hípico; **OESTE**, entre los mojones trescientos quince (115) y trescientos catorce (314) en distancia de treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36.50 Mts) con el lote ciento veintidós (122), identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30794y Cedula Catastral No 01-04-249-0463802.

**LOTE CIENTO VEINTICUATRO (124) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y ocho centésimas de metro cuadrado (748.48 M2) y sus linderos son, **SUROESTE**, entre los mojones trescientos dieciséis (316) y trescientos dieciocho (318) en distancia de dieciocho metros (18.00 Mts) con la vía Paseo del Lago; **SURESTE**, Entre los mojones trescientos dieciocho (318) y trescientos diecinueve (319) en distancia de treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (35.50 Mts) con el lote ciento veinticinco (125); **NORESTE**, Entre

los mojones trescientos diecinueve (319) y trescientos diecisiete (317) en distancia de veinticuatro metros (24.00 Mts) con zona verde paseo hípico; **NOROESTE**, Entre los mojones trescientos diecisiete (317) y trescientos dieciséis (316) en distancia de treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36.50 Mts) con el lote ciento veintitrés (123) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30795 y Cedula Catastral No 01-04-249-0464-802.

**LOTE CIENTO VEINTICINCO (125) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos Noventa y cinco metros cuadrados con cuarenta centésimas de metro cuadrado (795.40M2) y sus linderos son: **SUROESTE**, Entre los mojones trescientos dieciocho (318) y trescientos veinte (320) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía paseo del Lago; **SURESTE**, Entre los mojones trescientos veinte (320) y trescientos veintiuno (321) en distancia de treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (35.50Mts) con el lote ciento veintiséis (126); **NORESTE**, entre los mojones trescientos veintiuno (321) y trescientos diecinueve (319) en distancia de veinticinco metros (25.00Mts) con zona verde Paseo Hípico; **NOROESTE**, Entre los mojones trescientos diecinueve (319) y trescientos dieciocho (318) en distancia de treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (35.50Mts) con el lote ciento veinticuatro(124) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30796 y Cedula Catastral No 01-04-249-0465-802.

**LOTE CIENTO VEINTISEIS (126) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos ocho metros cuadrados con setenta y dos centésimas de metro cuadrado (708.72 M2) y sus linderos son :**SUROESTE**, entre los mojones trescientos veinte (320) y trescientos veintidós (322) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía Paseo del Lago; **SURESTE**, entre los mojones trescientos veintidós(322) y trescientos veintitrés (323) en distancia de treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (35.50 Mts) con el lote ciento veintisiete (127);**NORESTE**, entre los mojones trescientos veintitrés (323) y trescientos veintiuno (321) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con

zona verde Paseo Hípico; **NOROESTE**, entre los mojones trescientos veintiuno (321) y trescientos veinte (320) en distancia de treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (35.50 Mts) con el lote ciento veinticinco (125) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30797 y Cedula Catastral No 01-04-249-0466-802.

**LOTE CIENTO VEINTISIETE (127) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos ocho metros con sesenta y un centésimas de metro cuadrado (708.61 M2) y sus linderos son: **SUROESTE**, entre los mojones trescientos veintidós (322) y trescientos veinticuatro (324) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía Paseo del Lago; **SURESTE**, entre los mojones trescientos veinticuatro(324) y trescientos veinticinco (325) en distancia de treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (35.50 Mts) con el lote ciento veintiocho (128); **NORESTE**, entre los mojones trescientos veinticinco (325) y trescientos veintitrés (323) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con zona verde paseo hípico; **NOROESTE**, entre los mojones trescientos veintitrés (323) y trescientos veintidós (322) en distancia de treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (35.50 Mts) con el lote ciento veintiséis (126), identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30798 y Cedula Catastral No 01-04-249-0467-802.

**LOTE CIENTO VEINTIOCHO (128) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos nueve metros cuadrados (709.00M2) y sus linderos son: **SUROESTE**, entre los mojones trescientos veinticuatro (324) y trescientos veintiséis (326) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía Paseo del Lago; **SURESTE**, Entre los mojones trescientos veintiséis (326) y trescientos veintisiete (327) en distancia de treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (35.50 Mts) con el lote ciento veintinueve (129); **NORESTE**, entre los mojones trescientos veintisiete (327) y trescientos veinticinco (325) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con zona verde paseo hípico; **NOROESTE**, entre los mojones trescientos veinticinco(325) y trescientos

veinticuatro (324) en distancia de treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (35.50 Mts) con el lote ciento veintisiete (127), identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30799 y Cedula Catastral No 01-04-249-0468-802.

**LOTE CIENTO VEINTINUEVE (129) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos ocho metros cuadrados con cincuenta y seis centésimas de metro cuadrado (708.56 M2) y sus linderos son: **SUROESTE**, entre los mojones trescientos veintiséis (326) y trescientos veintiocho (328) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía Paseo del Lago; **SURESTE**, entre los mojones trescientos veintiocho (328) y trescientos veintinueve (329) en distancia de treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (35.50 Mts) con el lote ciento treinta (130); **NORESTE**, entre los mojones trescientos veintinueve (329) y trescientos veintisiete (327) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con zona verde Paseo Hípico; **NOROESTE**, entre los mojones trescientos veintisiete (327) y trescientos veintiséis (326) en distancia de treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (35.50 Mts) con el lote ciento veintiocho (128), identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30800 y Cedula Catastral No 01-04-249-0469-802.

**LOTE CIENTO TREINTA (130) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos ocho metros cuadrados con setenta y ocho centésimas de metro cuadrado ( 708.78 M2) y sus linderos son: **SUROESTE**, entre los mojones trescientos veintiocho (328) y trescientos treinta (330) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía paseo del lago; **SURESTE**, entre los mojones trescientos treinta (330) y trescientos treinta y uno (331) en distancia de treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (35.50 Mts) con el lote ciento treinta y uno (131); **NORESTE**, entre los mojones trescientos treinta y uno (331) y trescientos veintinueve (329) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con zona verde paseo hípico; **NOROESTE**, entre los mojones trescientos veintinueve (329) y trescientos veintiocho (328) en distancia de treinta y cinco metros con

cincuenta centímetros (35.50 Mts) con el lote ciento veintinueve (129), identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30801 y Cedula Catastral No 01-04-249-0470-802.

**LOTE CIENTO TREINTA (131) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Ochocientos catorce metros cuadrados con cuarenta centésimas de metro cuadrado ( 814,40 M2) y sus linderos son: **SUROESTE**, entre los mojones trescientos treinta (330) y trescientos treinta y dos (332) en distancia de veintitrés metros (23.00 Mts) con la vía paseo del lago; **SURESTE**, entre los mojones trescientos treinta y dos (332) y trescientos treinta y tres (333) en distancia de treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (35.50 Mts) con el lote ciento treinta y dos (132); zona verde por medio acceso servidumbre **NORESTE**, entre los mojones trescientos treinta y tres (333) y trescientos treinta y uno (331) en distancia de veintitrés metros (23.00 Mts) con zona verde paseo hípico; **NOROESTE**, entre los mojones trescientos treinta y uno (331) y trescientos treinta (330) en distancia de treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (35.50 Mts) con el lote ciento treinta (130), identificado con Matricula Inmobiliaria 307 - 30802 y Cedula Catastral No 01-04-249-0471-802

**LOTE CIENTO TREINTA Y DOS (132) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Seiscientos sesenta metros cuadrados con noventa y siete centésimas de metro cuadrado (660.97 M2) y sus linderos son: **SUROESTE**, Entre los mojones trescientos treinta y cuatro (334) y trescientos treinta y seis (336) en distancia de veinticuatro metros con noventa y cuatro centímetros (24.94 Mts) con la calle de las garzas; **SURESTE**, entre los mojones trescientos treinta y seis (336) y trescientos treinta y siete (337) en distancia de treinta y dos metros con cincuenta y cinco centímetros ( 32.55 Mts) con el lote ciento treinta y tres (133); **NORESTE**; entre los mojones trescientos treinta y siete (337) y trescientos treinta y cinco (335) en distancia de quince metros (15.00 Mts) con zona verde paseo hípico; **NOROESTE**, entre los mojones trescientos treinta y cinco (335) y trescientos treinta y cuatro (334) en distancia de treinta y cuatro

metros (34.00 Mts) con el lote ciento treinta y uno (131) zona verde de por medio acceso servidumbre, identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30803 y Cedula Catastral No 01-04-249-0472-802.

**LOTE CIENTO TREINTA Y TRES (133) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Seiscientos diecisiete metros cuadrados con nueve centésimas de metro cuadrado (617.09M2) y sus linderos son: **SUROESTE**, entre los mojones trescientos treinta y seis (336) y trescientos treinta y ocho (338) en distancia de veintitrés metros (23.00 Mts) con Calle de las Garzas; **SURESTE**, entre los mojones trescientos treinta y ocho (338) y trescientos treinta y nueve (339) en distancia de treinta y un metros (31.00 Mts) con el lote ciento treinta y cuatro (134); **NORESTE**, entre los mojones trescientos treinta y nueve (339) y trescientos treinta y siete (337) en distancia de dieciséis metros con quince (16.15 Mts) con zona verde paseo hípico; **NOROESTE**, entre los mojones trescientos treinta y siete (337) y trescientos treinta y seis (336) en distancia de treinta y dos metros con cincuenta y cinco centímetros (32.55 Mts) con el lote ciento treinta y dos (132), identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30804 y Cedula Catastral No 01-04-249-0473-802.

**LOTE CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Seiscientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta y una centésimas de metro cuadrado (662.51M2) y sus linderos son: **SUROESTE**, entre los mojones trescientos treinta y ocho (338) y trescientos cuarenta (340) en distancia de veintitrés metros (23.00 Mts) con Calle de las Garzas; **SURESTE**, entre los mojones trescientos cuarenta (340) y trescientos cuarenta y uno (341) en distancia de treinta metros (30.00 Mts) con el lote ciento treinta y cinco (135); **NORESTE**, entre los mojones trescientos cuarenta y uno (341) y trescientos treinta y nueve (339) en distancia de veinte metros con cincuenta (20,50 Mts) con zona verde paseo hípico; **NOROESTE**, entre los mojones trescientos treinta y nueve (339) y trescientos treinta y ocho (338) en distancia de treinta y un metros (31,00 Mts) con el lote ciento treinta y tres

(133), identificado con Matricula Inmobiliaria 307 30805 y Cedula Catastral No 01-04-249-0474-802

**LOTE CIENTO TREINTA Y CINCO (135) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con sesenta y dos centésimas de metro cuadrado (659.62M2) y sus linderos son: **SUR**, entre los mojones trescientos cuarenta (340) y trescientos cuarenta y dos (342) en distancia de veinticinco metros (25.00 Mts) con Calle de las Garzas; **ESTE**, entre los mojones trescientos cuarenta y tres (343) y trescientos cuarenta y dos (342) en distancia de treinta metros (30.00 Mts) con el lote ciento treinta y seis (136); **NORTE**, entre los mojones trescientos cuarenta y tres (343) y trescientos cuarenta y uno (341) en distancia de veintiún metros con sesenta centímetros (21.60 Mts) con zona verde paseo hípico; **OESTE**, entre los mojones trescientos cuarenta y uno (341) y trescientos cuarenta (340) en distancia de treinta metros (30.00 Mts) con el lote ciento treinta y cuatro (134) , identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30806 y Cedula Catastral No 01-04-249-0475-802.

**LOTE CIENTO TREINTA Y SEIS (136) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Seiscientos treinta y siete metros cuadrados con veintiuna centésima de metro cuadrado (637,21M2) y sus linderos son: **SUR**, entre los mojones trescientos cuarenta y dos (342) y trescientos cuarenta y cuatro (344) en distancia de veinticinco metros (25.00 Mts) con Calle de las Garzas; **ESTE**, entre los mojones trescientos cuarenta y cuatro (344) y trescientos cuarenta y cinco (345) en distancia de veintisiete metros (27.00 Mts) con el lote ciento treinta y siete (137); **NORTE**, entre los mojones trescientos cuarenta y cinco (345) y trescientos cuarenta y tres (343) en distancia de veintidós metros con veintiséis centímetros (22.26 Mts) con zona verde paseo hípico; **OESTE**, entre los mojones trescientos cuarenta y tres (343) y trescientos cuarenta y dos (342) en distancia de treinta metros (30.00 Mts) con el lote ciento treinta y



cinco (135) , identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30807 y Cedula Catastral No 01-04-249-0476-802.

**LOTE CIENTO TREINTA Y SIETE (137) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Seiscientos sesenta y un metros cuadrados con noventa y nueve centésimas de metro cuadrado (661.99M2) y sus linderos son: **SUR**, entre los mojones trescientos cuarenta y cuatro (344) y trescientos cuarenta y seis (346) en distancia de veinticinco metros (25.00 Mts) con Calle de las Garzas; **ESTE**, entre los mojones trescientos cuarenta y seis (346) y trescientos cuarenta y siete (347) en distancia de veintisiete metros (27.00 Mts) con el lote ciento treinta y ocho (138); **NORTE**, entre los mojones trescientos cuarenta y siete (347) y trescientos cuarenta y cinco (345) en distancia de veinticuatro metros con cinco centímetros (24.05 Mts) con zona verde paseo hípico; **OESTE**, entre los mojones trescientos cuarenta y cinco (345) y trescientos cuarenta y cuatro (344) en distancia de veintisiete metros (27.00 Mts) con el lote ciento treinta y seis (136) , identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30808 y Cedula Catastral No 01-04-249-0477-802.

**LOTE CIENTO TREINTA Y OCHO (138):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos veintiséis metros cuadrados con cuarenta y tres centésimas de metro cuadrado (726,43M2) y sus linderos son: **SURESTE**, entre los mojones trescientos cuarenta y seis (346) y trescientos cuarenta y ocho (348) en distancia de veintiséis metros (26.00 Mts) con Calle de las Garzas; **NORESTE**, entre los mojones trescientos cuarenta y ocho (348) y trescientos cuarenta y nueve (349) en distancia de treinta metros (30.00 Mts) con el lote ciento treinta y nueve (139); **NOROESTE**, entre los mojones trescientos cuarenta y nueve (349) y trescientos cuarenta y siete (347) en distancia de veinticinco metros con ocho centímetros (25.08 Mts) con zona verde paseo hípico; **SUROESTE**, entre los mojones trescientos cuarenta y siete (347) y trescientos cuarenta y seis (346) en distancia de veintisiete metros (27.00 Mts)

con el lote ciento treinta y siete (137) , identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30809 y Cedula Catastral No 01-04-249-0477-802.

**LOTE CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Seiscientos veintiocho metros cuadrados (628.00 M2) y sus linderos son: **SURESTE**, entre los mojones trescientos cuarenta y ocho (348) y trescientos cincuenta (350) en distancia de veintiocho metros (28.00 Mts) con Calle de las Garzas; **NORESTE**, entre los mojones trescientos cincuenta (350) y trescientos cincuenta y uno (351) en distancia de treinta y tres con ochenta y seis centímetros (33,8600Mts) con el lote ciento cuarenta (140); **NOROESTE**, entre los mojones trescientos cincuenta y uno (351) y trescientos cuarenta y nueve (349) en distancia de doce metros con ochenta y cinco centímetros (12.85 Mts) con zona verde paseo hípico; **SUROESTE**, entre los mojones trescientos cuarenta y nueve (349) y trescientos cuarenta y ocho (348) en distancia de treinta metros (30.00 Mts) con el lote ciento treinta y ocho (138) , identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30810 y Cedula Catastral No 01-04-249-0479-802.

**LOTE CIENTO CUARENTA (140) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; se modifican con el plano que se protocoliza con el presente instrumento **AREA:** Un mil ochocientos cuarenta y cinco z metros cuadrados (1.845.00M2) y sus linderos son: **SURESTE**, entre los mojones trescientos cincuenta (350) y trescientos cincuenta y dos (352) en distancia de setenta y dos metros con treinta y cinco centímetros (72,35Mts) con Calle de las Garzas; **NORESTE**, entre los mojones trescientos cincuenta y dos (352) y trescientos cincuenta y tres (353) en distancia de treinta metros (30.00 Mts) con el lote ciento cuarenta y uno (141); **NOROESTE**, entre los mojones trescientos cincuenta y tres (353) y trescientos cincuenta y uno (351) en distancia de veinticinco metros con setenta y dos centímetros (25,72 Mts) con zona verde paseo hípico; **SUROESTE**, entre los mojones trescientos cincuenta y uno (351) y trescientos cincuenta (350) en distancia de treinta y tres metros con ochenta y

seis centímetros (33,86 Mts) con el lote ciento treinta y nueve (139) , identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30811 y Cedula Catastral No 01-04-249-0480-802.

**LOTE CIENTO CUARENTA Y UNO (141) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Quinientos cuarenta metros cuadrados (540.00 M2) y sus linderos son: **ESTE**, entre los mojones trescientos cincuenta y dos (352) y trescientos cincuenta y cuatro (354) en distancia de dieciocho metros (18.00 Mts) con Calle De las Garzas; **NORTE**, Entre los mojones trescientos cincuenta y cuatro (354) y trescientos cincuenta y cinco (355) en distancia de treinta metros (30.00 Mts) con el lote ciento cuarenta y dos (142); **OESTE**, entre los mojones trescientos cincuenta y cinco (355) y trescientos cincuenta y tres (353) en distancia de dieciocho metros (18.00 Mts) con zona verde Paseo Hípico; **SUR**, entre los mojones trescientos cincuenta y tres (353) y trescientos cincuenta y dos (352) en distancia de treinta metros (30.00 Mts) con el lote ciento cuarenta (140) , identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30812 y Cedula Catastral No 01-04-249-0481-802.

**LOTE CIENTO CUARENTA Y DOS (142) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Quinientos cuarenta metros cuadrados (540.00 M2) y sus linderos son: **ESTE**, entre los mojones trescientos cincuenta y cuatro (354) y trescientos cincuenta y seis (356) en distancia de dieciocho metros ( 18.00 Mts) con Calle de las Garzas; **NORTE**, entre los mojones trescientos cincuenta y seis (356) y trescientos cincuenta y siete (357) en distancia de treinta metros (30.00 Mts) con zona verde paseo hípico; **OESTE**, entre los mojones trescientos cincuenta y siete (357) y trescientos cincuenta y cinco (355) en distancia de dieciocho metros (18.00 Mts) con zona verde Paseo Hípico; **SUR**, entre los mojones trescientos cincuenta y cinco (355) y trescientos cincuenta y cuatro(354) en distancia de treinta metros (30.00 Mts) con el lote ciento cuarenta y uno (141), identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30813 y Cedula Catastral No 01-04-249-0482-802.

**LOTE CIENTO CUARENTA Y TRES (143) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Quinientos veintisiete metros cuadrados con sesenta y cuatro centésimas de metro cuadrado (527.64 M2) y sus linderos son: **SUROESTE**, entre los mojones trescientos sesenta (360) y trescientos sesenta y uno (361) en distancia de veintiséis metros con cincuenta y nueve centímetros (26.59 Mts) con la prolongación de la Calle de las Garzas; **SURESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y uno (361) y trescientos sesenta y dos (362) en distancia de veinticinco metros (25.00 Mts) con el lote ciento cuarenta y cuatro (144); **NORESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y dos (362) y trescientos cincuenta y nueve (359) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) zona verde de por medio con predios del Acueducto el Peñón; **NORESTE**, entre los mojones trescientos cincuenta y nueve (359) y trescientos sesenta (360) en distancia de veintiún metros con dos centímetros (21.02 Mts) con zona verde Paseo Hípico, identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30814 y Cedula Catastral No 01-04-249-0483-802.

**LOTE CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Quinientos cuarenta y siete metros cuadrados (547.00 M2) y sus linderos son: **SUROESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y uno (361) y trescientos sesenta y tres (363) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la prolongación de la calle de las Garzas; **SURESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y tres (363) y trescientos sesenta y tres uno (363-1) en distancia de veinticinco metros con nueve centímetros ( 25.09Mts) con el lote ciento cuarenta y cinco (145);**NORESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y tres-uno (363-1) y trescientos sesenta y dos (362) en distancia de veintitrés metros con ochenta y cinco centímetros (23.85 Mts) zona verde de por medio con predios de Acueducto El Peñón; **NOROESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y dos (362) y trescientos sesenta y uno (361) en

distancia de veinticinco metros (25.00 Mts) con el lote ciento cuarenta y tres (143). identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30815 y Cedula Catastral No 01-04-249-0484-802.

**LOTE CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Quinientos treinta y cuatro metros cuadrados con cuatro centésimas de metro cuadrado (534.04 M2) y sus linderos son: **SUROESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y tres (363) y trescientos sesenta y cuatro (364) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la Calle de las Garzas; **SURESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y cuatro (364) y trescientos sesenta y cinco (365) en distancia de veinticuatro metros (24.00 Mts) con el lote ciento cuarenta y seis (146); **NORESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y cinco (365) y trescientos sesenta y tres-uno (363-1) en distancia de veintitrés metros con ochenta y cinco centímetros (23.85 Mts) con zona verde por medio con predios del Acueducto el Peñón; **NORESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y tres-uno (363-1) y trescientos sesenta y tres (363), en distancia de veinticinco metros con nueve centímetros (25.09 Mts) con el lote ciento cuarenta y cuatro (144) . identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30816 y Cedula Catastral No 01-04-249-0485-802.

**LOTE CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Quinientos cinco metros cuadrados con cinco centésimas de metro cuadrado (505.05 M2) y sus linderos son: **SUROESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y cuatro (364) y trescientos sesenta y seis (366) en distancia de veintiún metros (21.00 Mts) con la calle de las Garzas; **SURESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y seis (366) y trescientos sesenta y siete (367) en distancia de veinticuatro metros con diez centímetros (24.10 Mts) con el lote ciento cuarenta y siete (147); **NORESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y siete (367) y trescientos sesenta y cinco (365) en distancia de veintiún metros (21.00 Mts) zona verde de pormedio con predios del Acueducto El Peñón; **NOROESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y

cinco (365) y trescientos sesenta y cuatro (364) , en distancia de veinticuatro metros (24.00 Mts) con el lote ciento cuarenta y cinco (145) . identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30817 y Cedula Catastral No 01-04-249-0486-802.

**LOTE CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; AREA: Quinientos treinta y seis metros cuadrados con treinta y seis centésimas de metro cuadrado (536.36 M2) y sus linderos son: **SUROESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y seis (366) y trescientos sesenta y ocho (368) en distancia de veintitrés (23.00 Mts) con la Calle de las Garzas; **SURESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y ocho (368) y trescientos sesenta y nueve (369) en distancia de veintidós metros cincuenta y cuatro centímetros (22.54 Mts) con el lote ciento cuarenta y ocho (148); **NORESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y siete (367) y trescientos sesenta y nueve (369) en distancia de veintidós metros (23.00 Mts) zona verde de pro medio con predios de Acueducto El Peñón; **NOROESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y siete (367) y trescientos sesenta y seis (366), en distancia de veinticuatro metros con diez centímetros (24.10Mts) con el lote ciento cuarenta y seis (146). identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30818 y Cedula Catastral No 01-04-249-0487-802.

**LOTE CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Quinientos cuatro metros cuadrados con treinta y nueve centésimas de metro cuadrado (504.39 M2) y sus linderos son: **NOROESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y ocho (368) y trescientos sesenta y nueve (369) en distancia de veintidós metros con cincuenta y cuatro centímetros (22.54 Mts) con el lote ciento cuarenta y siete (147); **SURESTE**, entre los mojones trescientos setenta y cinco (375) y trescientos setenta y seis (376) en distancia de veintidós metros con treinta y un centímetros (21.31 Mts) con el lote ciento cuarenta y nueve (149); **NORESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y nueve (369) y trescientos setenta y seis (376) en distancia de veintitrés metros

(23.00 Mts) zona verde de por medio con predios del Acueducto El Peñón; **SUROESTE**, entre los mojones trescientos sesenta y ocho (368) y trescientos setenta y cinco (375) en distancia de veintitrés metros (23.00 Mts) con la Calle de las Garzas. identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30819 y Cedula Catastral No 01-04-249-0488-802.

**LOTE CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Quinientos diez metros cuadrados con setenta y tres centésimas de metro cuadrado (510.73 M2) y sus linderos son: **SUROESTE**, entre los mojones trescientos setenta y cinco (375) y trescientos setenta y nueve (379) en distancia de veintidós metros (22.00 Mts) con la calle de las Garzas; **SURESTE**, entre los mojones trescientos setenta y nueve (379) y trescientos ochenta (380) en distancia de veinticinco metros con doce centímetros (25.12 Mts) con el lote ciento cincuenta (150); **NORESTE**, entre los mojones trescientos ochenta (380) y trescientos setenta y seis (376) en distancia de veintidós metros (22.00 Mts) zona verde de por medio con predios del Acueducto El Peñón; **NOROESTE**, entre los mojones trescientos setenta y seis (376) y trescientos setenta y cinco (375) en distancia de veintiún metros con treinta y un centímetros (21.31 Mts) con el lote ciento cuarenta y ocho (148) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30820 y Cedula Catastral No 01-04-249-0489-802.

**LOTE CIENTO CINCUENTA (150) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Quinientos sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y una centésimas de metro cuadrado (569.41 M2) y sus linderos son: **SUROESTE**, entre los mojones trescientos setenta y nueve (379) y trescientos ochenta y tres (383), en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la Calle de las Garzas; **SURESTE**, entre los mojones trescientos ochenta y tres (383) y trescientos ochenta y cuatro (384), en distancia de treinta y un metros con noventa y cinco centímetros (31.95 Mts) con el lote ciento cincuenta A (150 A); **NORESTE**, entre los mojones trescientos ochenta y cuatro (384) y trescientos

ochenta (380), en distancia de veintiún metros con catorce centímetros (21.14 Mts). Zona verde de por medio con predios del Acueducto EL Peñón; **NOROESTE**, entre los mojones trescientos ochenta (380) y trescientos setenta y nueve (379), en distancia de veinticinco metros con doce centímetros (25.12 Mts), con el lote ciento cuarenta y nueve (149) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30821 y Cedula Catastral No 01-04-249-0490-802.

**LOTE CIENTO CINCUENTA A (150A) :** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; y modificados con el plano que se protocoliza con el presente instrumento. **AREA:** Un mil doscientos ochenta metros con cuarenta y seis centésimas de metro cuadrado (1.280.46 M2) sus linderos son: **NOROESTE**, entre los mojones trescientos ochenta y tres (383) y trescientos ochenta y cuatro (384) en distancia de treinta y un metros con noventa y cinco centímetros (31.95 Mts) con el lote ciento cincuenta (150); **NORTE**, entre los mojones trescientos ochenta y cuatro (384) y M treinta y tres A (M-33 A) en quince metros con sesenta y cinco centímetros (15.65 Mts) zona verde de por medio con predios de Acueducto El Peñón; **ESTE**, entre los mojones M treinta y tres A (M-33 A) y trescientos ochenta y seis (386) en veinticuatro metros con doce centímetros (24.12 Mts) con la calle de los Flamings; **SURESTE**, entre los mojones trescientos ochenta y cinco (385) y trescientos ochenta y seis (386) en distancia de treinta y dos metros con noventa y siete centímetros (32,97 Mts) con la intersección de la Calle de las Garzas con la de los Flamings; **SUROESTE**, entre los mojones trescientos ochenta y tres (383) y trescientos ochenta y cinco (385) en distancia de treinta y dos metros con diecisiete centímetros (32.17 Mts) con la Calle de las Garzas. identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-40434 y Cedula Catastral No 01-04-249-0561-802.

**LOTE CIENTO CINCUENTA B(150B):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Un mil sesenta y tres metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado (1.063.94 M2) y sus linderos son: **NORTE**, entre los mojones M



treinta y tres B y ciento treinta y tres (133) en distancia de treinta y un metros con tres centímetros (31.03 Mts) con predios del Acueducto El Peñón; **NOROESTE**, entre los mojones ciento treinta y tres (133) y ciento treinta y cuatro (134) en distancia de diecisiete metros con veintinueve centímetros (17.29 Mts) con Calle de los Flamings; **SUR**, entre los mojones ciento treinta y uno (131) y ciento treinta y dos (132) en distancia de treinta y ocho metros con cuarenta y dos centímetros (38.42 Mts) con el lote ciento cincuenta C (150C); **ESTE**, entre los mojones M treinta y tres B (M-33 B) y ciento treinta y dos (132) en distancia de treinta y un metros con tres centímetros (31.03 Mts) con la vía del Acueducto El Peñón, zona verde de por medio; **OESTE**, entre los mojones ciento treinta y uno (131) y ciento treinta y cuatro (134) en distancia de doce metros con cuarenta y seis centímetros (12.46 Mts) con la calle de los Flamings, identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-40435 y Cedula Catastral No 01-04-249-0562-802.

**LOTE CIENTO CINCUENTA C(150C):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con cuarenta centésimas de metro cuadrado (768.40 M2) y sus linderos son: **NORTE**, entre los mojones ciento treinta y uno (131) y ciento treinta y dos (132) en distancia de treinta y ocho metros con cuarenta y dos centímetros (38.42 Mts) con el lote ciento cincuenta B(150B); **SUR**, entre los mojones C-uno (C-1) y C-dos (C-2) en distancia de treinta y ocho metros con cuarenta y un centímetros ( 38.41 Mts) con el lote ciento cincuenta D (150 D), **ESTE**, entre los mojones C-dos (C-2) y ciento treinta y dos (132) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía del Acueducto El Peñón, zona verde de por medio; **OESTE**, entre los mojones C-uno (C-1) y ciento treinta y uno (131) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la Calle de los Flamings, identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-40436 y Cedula Catastral No 01-04-249-0563-802.

**LOTE CIENTO CINCUENTA D(150D):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos sesenta y siete metros cuadrados con ochenta centésimas de

metro cuadrado (767.80M<sup>2</sup>) y sus linderos son: **NORTE**, entre los mojones C-uno (C-1) y C-dos (C-2) en distancia de treinta y ocho metros con cuarenta y un centímetros a (38.41 Mts) con el lote ciento cincuenta C (150C); **SUR**, entre los mojones D-uno (D-1) y D-dos (D-2) en distancia de treinta y ocho metros con treinta y siete centímetros (38.37Mts) con el lote ciento cincuenta E (150E); **ESTE**, entre los mojones C-dos (C-2) y D-dos (D-2) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía del Acueducto El Peñón, zona verde de por medio; **OESTE**, entre los mojones C-uno (C-1) y D-uno (D-1) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la calle de los flamings. identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-40437 y Cedula Catastral No 01-04-249-0564-802.

**LOTE CIENTO CINCUENTA E (150E):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos sesenta y siete metros cuadrado (767.00 M<sup>2</sup>) y sus linderos son : **NORTE**, entre los mojones D-uno (D-1) y D –dos (D-2) en distancia de treinta y ocho metros con treinta y siete centímetros (38.37 Mts) con el lote ciento cincuenta D (150D); **SUR**, entre los mojones E-uno (E-1) y E-dos (E-2) en distancia de treinta y ocho metros con treinta y tres centímetros (38.33 Mts) con el lote ciento cincuenta F (150 F); **ESTE**, Entre los mojones D-dos (D-2) y E-dos (E-2) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía del Acueducto El Peñón, zona verde de por medio; **OESTE**, entre los mojones D-uno (D-1) y E-uno (E-1) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la Calle de los Flamings. identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-40438 y Cedula Catastral No 01-04-249-0565-802.

**LOTE CIENTO CINCUENTA F (150F):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos sesenta y cinco metros cuadrados con ochenta centésimas de metro cuadrado (765.80M<sup>2</sup>) y sus linderos son: **NORTE**, entre los mojones E-uno (E-1) y E-dos (E-2) en distancia de treinta y ocho metros con treinta y tres centímetros (38.33 Mts) con el lote ciento cincuenta E (150E); **SUR**, entre los mojones F-uno (F-1) y F-dos (F-2) en distancia de treinta y ocho metros con

veinticuatro centímetros (38.24 Mts) con el lote ciento cincuenta y uno (151); **ESTE**, entre los mojones E-dos (E-2) y F-dos (F-2) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía del Acueducto El Peñón, zona verde de por medio; **OESTE**, entre los mojones E-uno (E-1) y F- Uno (F-1) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la calle de los flamings, identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-40439 y Cedula Catastral No 01-04-249-0566-802.

**LOTE CIENTO CINCUENTA Y UNO (151):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (765.00 M2) y sus linderos son: **NOROESTE**, entre los mojones F-uno (F-1) y trescientos ochenta y siete (387), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con Calle de los Flamings; **SUROESTE**, entre los mojones trescientos ochenta y siete (387) y trescientos ochenta y ocho (388) en distancia de treinta y ocho metros con catorce centímetros (38.14 Mts), con el lote ciento cincuenta y dos (152); **SURESTE**, entre los mojones trescientos ochenta y ocho (388) y F-dos (F-2), en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía del Acueducto El Peñón; **NORESTE**, entre los mojones F-uno (F-1) y F-dos (F-2), en distancia de treinta y ocho metros con veinticuatro centímetros (38.24 Mts), con el lote ciento cincuenta F (150 F) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30822 y Cedula Catastral No 01-04-249-0491-802.

**LOTE CIENTO CINCUENTA Y DOS (152):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Un Mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados con sesenta y cinco centésimas de metro cuadrado (1.188.65 M2) y sus linderos son: **NOROESTE**, entre los mojones trescientos ochenta y siete (387) y trescientos noventa y uno (391), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con la Calle de los Flamings; **SUROESTE**, entre los mojones trescientos noventa y uno (391) y trescientos noventa y dos (392), en distancia de treinta y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros (34.85 Mts), con el lote ciento cincuenta y tres (153); **SURESTE**, entre los mojones trescientos noventa y dos (392) y trescientos

ochenta y ocho (388), en distancia de doce metros (12.00 Mts) y treinta y un metros con cuarenta y ocho centímetros (31.48 Mts), con la vía del Acueducto El Peñón, zona verde de por medio; **NORESTE**, entre los mojones trescientos ochenta y ocho (388) y trescientos ochenta y siete (387), en distancia de treinta y ocho metros con catorce centímetros (38.14 Mts), con el lote ciento cincuenta y uno (151), identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30823 y Cedula Catastral No 01-04-249-0492-802.

**LOTE CIENTO CINCUENTA Y TRES (153):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos ochenta y cinco metros cuadrado con veintiuna centésimas de metro cuadrado (785.21 M2) y sus linderos son: **NOROESTE**, entre los mojones trescientos noventa y uno (391) y trescientos noventa y cinco (395), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con la Calle de los Flamings; **SUROESTE**, entre los mojones trescientos noventa y cinco (395) y trescientos noventa y seis (396), en distancia de veinticuatro metros con veinticuatro centímetros (24.24 Mts), con el lote ciento cincuenta y cuatro (154); **SURESTE**, entre los mojones trescientos noventa y seis (396) y trescientos noventa y dos (392), en distancia de treinta y siete metros con noventa y un centímetros (37.91 Mts), con la vía que conduce al Hotel El Peñón, zona verde de por medio; **NORESTE**, entre los mojones trescientos noventa y dos (392) y trescientos noventa y uno (391), en distancia de treinta y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros (34.85 Mts) con el lote ciento cincuenta y dos (152) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30824 y Cedula Catastral No 01-04-249-0493-802.

**LOTE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Quinientos Once Metros cuadrados con sesenta y nueve centésimas de metro cuadrado (511.69 M2) y sus linderos son: **NOROESTE:** entre los mojones trescientos noventa y cinco (395) y cuatrocientos seis (406), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con la calle de los Flamings; **OESTE**, entre los mojones cuatrocientos seis (406) y cuatrocientos siete (407), distancia de

veintisiete metros con diecinueve centímetros (27.19 Mts), con el lote ciento cincuenta y cinco (155); **SUR**, entre los mojones trescientos noventa y seis (396) y cuatrocientos siete (407), en distancia de veintidós metros (22.00Mts), con la vía que conduce al Hotel, zona verde por medio; **ESTE**, entre los mojones trescientos noventa y seis (396) y trescientos noventa y cinco (395), en distancia de veinticuatro metros con veinticuatro centímetros (24.24 Mts) con el lote ciento cincuenta y tres (153) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30825 y Cedula Catastral No 01-04-249-0494-802.

**LOTE CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Quinientos setenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y dos centésimas de metro cuadrado (579.42 M2) y sus linderos son: **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos seis (406) y cuatrocientos ocho (408), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con la Calle de los Flamings; **OESTE**, entre los mojones cuatrocientos ocho (408) y cuatrocientos nueve (409), en distancia de treinta y un metros con veintidós centímetros (31.22 Mts), con el lote ciento cincuenta y seis (156); **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos nueve (409) y cuatrocientos siete (407), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con vía acceso al Hotel, zona verde de por medio; **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos siete (407) y cuatrocientos seis (406), en distancia de veintisiete metros con diecinueve centímetros (27.19 Mts), con el lote ciento cincuenta y cuatro (154) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30826 y Cedula Catastral No 01-04-249-0495-802.

**LOTE CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Seiscientos veintiocho metros cuadrados con cincuenta y siete centésimas de metro cuadrado (628.57 M2) y sus linderos son: **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos ocho (408) y cuatrocientos diez (410), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con la Calle de los Flamings; **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos diez (410) y cuatrocientos once (411) en distancia de treinta y cuatro metros con setenta y tres centímetros (34.73 Mts), con el

lote ciento cincuenta y siete (157) zona verde de por medio acceso servidumbre – canal; **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos once (411) y cuatrocientos nueve (409), en distancia de dieciocho metros con cincuenta y dos centímetros (18.52 Mts), con vía acceso al Hotel, zona verde de por medio, **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos nueve (409) y cuatrocientos ocho (408), en distancia de treinta y un metros con veintidós centímetros (31.22 Mts) con el lote ciento cincuenta y cinco (155) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30827 y Cedula Catastral No 01-04-249-0496-802.

**LOTE CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Seiscientos noventa y seis metros cuadrados con ochenta y seis centésimas de metro cuadrado (696.86 M2) y sus linderos son: **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos doce (412) y cuatrocientos catorce (414), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con la calle de los flamings; **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos catorce (414) y cuatrocientos quince (415), en distancia de treinta y cinco metros con cincuenta y dos centímetros (35.52 Mts), con el lote ciento cincuenta y ocho (158); **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos quince (415) y cuatrocientos trece (413), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con vía acceso al Hotel, zona verde de por medio; **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos trece (413) y cuatrocientos doce (412), en distancia de treinta y cinco metros con sesenta centímetros (35.60 Mts) con el lote ciento cincuenta y seis (156), zona verde de por medio acceso servidumbre – canal, identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30828 y Cedula Catastral No 01-04-249-0497-802.

**LOTE CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Seiscientos setenta y dos metros cuadrados con sesenta centésimas de metro cuadrado (672.60 M2) y sus linderos son **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos catorce (414) y cuatrocientos dieciséis (416), en distancia de veintiún metros (21.00 Mts) con la Calle de los Flamings; **SUROESTE**, entre

los mojones cuatrocientos dieciséis (416) y cuatrocientos diecisiete (417) en distancia de treinta y cinco metros con veintiocho centímetros (35.28 Mts), con el lote ciento cincuenta y nueve (159); **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos diecisiete (417) y cuatrocientos quince (415), en distancia de dieciocho metros (18.00 Mts), con vía acceso al Hotel, zona verde de por medio, **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos quince (415) y cuatrocientos catorce (414), en distancia de treinta y cinco metros cincuenta y dos centímetros (35.52 Mts) con el lote ciento cincuenta y siete (157), identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30829 y Cedula Catastral No 01-04-249-0498-802.

**LOTE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos tres metros cincuenta y dos centésimas de metros (703.52 M2) y sus linderos son: **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos dieciséis (416) y cuatrocientos dieciocho (418), en distancia de veintidós metros (22.00 Mts), con la Calle de los Flamings; **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos dieciocho (418) y cuatrocientos diecinueve (419), en distancia de treinta y cinco metros con cuarenta y cinco centímetros (35.45 Mts), con el lote ciento sesenta (160); **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos diecinueve (419) y cuatrocientos diecisiete (417), en distancia de dieciocho metros (18.00 Mts), con vía acceso al Hotel, zona verde de por medio; **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos diecisiete (417) y cuatrocientos dieciséis (416), en distancia de treinta y cinco metros con veintiocho centímetros (35.28 Mts), con el lote número ciento cincuenta y ocho (158), identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30830 y Cedula Catastral No 01-04-249-0499-802.

**LOTE CIENTO SESENTA (160):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Seiscientos noventa metros cuadrados con cuarenta y tres centésimas de metro cuadrado (690.43 M2) y sus linderos son: **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos dieciocho (418) y cuatrocientos veinte (420), en distancia de veintidós metros (22.00 Mts) con la calle de los Flamings; **SUROESTE**, entre los mojones

cuatrocientos veinte (420) y cuatrocientos veintiuno (421) y en distancia de treinta y cinco metros con setenta y tres centímetros (35.73 Mts), con el lote ciento sesenta y uno (161); **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos veintiuno (421) y cuatrocientos diecinueve (419), en distancia de diecisiete metros (17.00 Mts), con vía acceso al Hotel, zona verde de por medio; **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos diecinueve (419) y cuatrocientos dieciocho (418), en distancia de treinta y cinco metros con cuarenta y cinco centímetros (35.45 Mts) con el lote número ciento cincuenta y nueve (159), identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30831 y Cedula Catastral No 01-04-249-0500-802.

**LOTE CIENTO SESENTA Y UNO (161):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos dieciséis metros cuadrados con nueve centésimas de metro cuadrado (716.09 M2) y sus linderos son: **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos veinte (420) y cuatrocientos veintidós (422), en distancia de veintidós metros (22.00 Mts), con la calle de los Flamings; **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos veintidós (422) y cuatrocientos veintitrés (423), en distancia de treinta y seis metros con cinco centímetros (36.05 Mts), con el lote cientos sesenta y dos (162); **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos veintitrés (423) y cuatrocientos veintiuno (421), en distancia de dieciocho metros (18.00 Mts), con vía acceso al Hotel, zona verde de por medio; **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos veintiuno (421) y cuatrocientos veinte (420), en distancia de treinta y cinco metros con setenta y tres centímetros (35.73 Mts) con el lote número ciento sesenta (160) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30832 y Cedula Catastral No 01-04-249-0501-802.

**LOTE CIENTO SESENTA Y DOS (162):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos metros cuadrados con veinte centésimas de metro cuadrado (700.20 M2) y sus linderos son: **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos veintidós (422) y cuatrocientos veinticuatro (424), en distancia de veintidós



metros (22.00 Mts), con la Calle de los Flamings; **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos veinticuatro (424) y cuatrocientos veinticinco (425), en distancia de treinta y cinco metros con noventa y cuatro centímetros (35.94 Mts), con el lote ciento sesenta y tres (163); **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos veinticinco (425) y cuatrocientos veintitrés (423), en distancia de diecisiete metros (17.00 Mts), con vía acceso al Hotel, zona verde de por medio; **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos veintitrés (423) y cuatrocientos veintidós (422) en distancia de treinta y seis metros con cinco centímetros (36.05 Mts) con el lote número ciento sesenta y uno (161) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30833 y Cedula Catastral No 01-04-249-0502-802.

**LOTE CIENTO SESENTA Y TRES (163):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos cinco metros cuadrados con sesenta y siete centésimas de metro cuadrado (705.67 M2) y sus linderos son: **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos veinticuatro (424) y cuatrocientos veintiséis (426), en distancia de veintiún metros(21.00 Mts), con la Calle de los Flamings; **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos veintiséis (426) y cuatrocientos veintisiete (427), en distancia de treinta y siete metros con seis centímetros (37.06 Mts), con el lote cientos sesenta y cuatro (164); **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos veintisiete (427) y cuatrocientos veinticinco (425), en distancia de dieciocho metros (18.00 Mts), con vía acceso al Hotel, zona verde de por medio; **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos veinticuatro (424) y cuatrocientos veinticinco (425), en distancia de treinta y cinco con noventa y cuatro centímetros (35.94 Mts) con el lote numero cientos sesenta y dos (162) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30834 y Cedula Catastral No 01-04-249-0503-802.

**LOTE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta centésimas de metro cuadrado (758.70 M2) y sus linderos son: **NOROESTE**, entre los

mojones cuatrocientos veintiséis (426) y cuatrocientos veintiocho (428), en distancia de veintidós metros (22.00 Mts), con la Calle de los Flamings; **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos veintiocho (428) y cuatrocientos veintinueve (429), en distancia de cuarenta y tres (43.00 Mts), con el lote ciento sesenta y cinco (165); **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos veintinueve (429) y cuatrocientos veintisiete (427), en distancia de dieciocho metros (18.00 Mts), con vía acceso al Hotel, zona verde de por medio; **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos veintisiete (427) y cuatrocientos veintiséis (426), en distancia de treinta y siete metros con seis centímetros (37.06 Mts) con el lote número ciento sesenta y tres (163) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30835 y Cedula Catastral No 01-04-249-0243-901.

**LOTE CIENTO SESENTA Y CINCO (165):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados con treinta y siete centésimas de metro cuadrado (889.37 M2) y sus linderos son: **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos veintiocho (428) y cuatrocientos treinta (430), en distancia de veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50 Mts), con la Calle de los Flamings; **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos treinta (430) y cuatrocientos treinta y uno (431), en distancia de veintidós metros con veinte centímetros (22.20 Mts) con el lote ciento sesenta y seis (166) y entre los mojones cuatrocientos treinta y uno (431) y cuatrocientos treinta y dos (432) en distancia de veinticinco metros (25.00 Mts) con el lote número ciento sesenta y siete (167); **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos treinta y dos (432) y cuatrocientos veintinueve (429), en distancia de diecinueve metros con noventa centímetros (19.90 Mts), con vía acceso al Hotel, zona verde de por medio; **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos veintinueve (429) y cuatrocientos veintiocho (428), en distancia de cuarenta y tres metros (43.00 Mts) con el lote número ciento sesenta y cuatro (164) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30836 y Cedula Catastral No 01-04-249-0505-802.

**LOTE CIENTO SESENTA Y SEIS (166):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Quinientos cincuenta metros cuadrados con sesenta y seis centésimas de metro cuadrado (550.66 M2) y sus linderos son: **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos treinta (430) y cuatrocientos treinta y uno (431), en distancia de veintidós metros con veinte centímetros (22.20 Mts), con el lote número ciento sesenta y cinco (165); **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos treinta y tres (433) y cuatrocientos treinta y cuatro (434), en distancia de veintiséis metros con cincuenta y cinco centímetros (26.55 Mts) con la vía de acceso al parque Acacias; **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos treinta (430) y cuatrocientos treinta y tres (433), en distancia de veinticuatro metros con noventa y siete centímetros (24.97 Mts), con la Calle de los Flamings; **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos treinta y uno(431) y cuatrocientos treinta y cuatro (434), en distancia de veintidós metros con veintiocho centímetros (22.28 Mts) con el lote número ciento sesenta y siete (167) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30837 y Cedula Catastral No 01-04-249-0506-802.

**LOTE CIENTO SESENTA Y SIETE (167):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Un mil treinta y seis metros cuadrados con noventa y nueve centésimas de metro cuadro (1.036.99 M2) y sus linderos son: **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos treinta y uno (431) y cuatrocientos treinta y dos (432), en distancia de veinticinco metros (25.00 Mts), con el lote número ciento sesenta y cinco (165); **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos treinta y cinco (435) y cuatrocientos treinta y seis (436), en distancia de veinticinco metros con ocho centímetros (25.08 Mts), con el lote ciento sesenta y ocho (168); **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos treinta y uno (431) y cuatrocientos treinta y cuatro (434), en distancia de veintidós metros con veintiocho centímetros (22.28 Mts), con el lote ciento sesenta y seis (166) y mojones cuatrocientos treinta y cuatro (434) y cuatrocientos treinta y cinco (435), en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía de acceso al

parque Acacias; **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos treinta y dos (432) y cuatrocientos treinta y seis (436), en distancia de cuarenta metros con sesenta centímetros (40.60Mts), con vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio, identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30838 y Cedula Catastral No 01-04-249-0507-802.

**LOTE CIENTO SESENTA Y OCHO (168):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Un mil un metros cuadrados con cuarenta y siete centésimas de metro cuadrado (1.001.47 M2) y sus linderos son: **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos treinta y cinco (435) y cuatrocientos treinta y seis (436), en distancia de veinticinco metros con ocho centímetros (25.08 Mts), con el lote número ciento sesenta y siete (167); **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos cuarenta (440) y cuatrocientos cuarenta y uno (441), en distancia de veinticinco metros (25.00 Mts), con el lote ciento setenta (170), **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos treinta y cinco (435) y cuatrocientos treinta y ocho (438), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con vía de acceso Parque las Acacias y mojones cuatrocientos treinta y ocho (438) y cuatrocientos cuarenta (440) en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con el lote ciento sesenta y nueve (169); **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos treinta y seis (436) y cuatrocientos cuarenta y uno (441), en distancia de cuarenta metros (40.00 Mts) con la vía de acceso al Hotel , zona verde de por medio identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30839 y Cedula Catastral No 01-04-249-0508-802.

**LOTE CIENTO SESENTA Y NUEVE (169):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Quinientos ochenta y cuatro metros con cuarenta y seis centésimas de metro cuadrado (584.46 M2) y sus linderos son: **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos treinta y siete (437) y cuatrocientos treinta y ocho (438), en distancia de veintinueve metros con treinta centímetros (29.30 Mts), con la vía acceso al Parque las Acacias; **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos treinta y nueve (439) y cuatrocientos cuarenta (440), en distancia de

veintinueve metros con quince centímetros (29.15 Mts), con el lote ciento setenta (170); **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos treinta y siete (437) y cuatrocientos treinta y nueve (439), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con la vía Paseo del Lago; **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos treinta y ocho (438) y cuatrocientos cuarenta (440), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con el lote ciento sesenta y ocho (168) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30840 y Cedula Catastral No 01-04-249-0509-802.

**LOTE CIENTO SETENTA (170):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Un Mil ochenta y cuatro metros cuadrados con setenta y siete centésimas de metro cuadrado (1.084.77 M2) y sus linderos son: **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos treinta y nueve (439) y cuatrocientos cuarenta (440), en distancia de veintinueve metros con quince centímetros (29.15 Mts), con el lote número ciento sesenta y nueve (169) y mojones cuatrocientos cuarenta (440) y cuatrocientos cuarenta y uno (441) en distancia de veinticinco metros (25.00 Mts) con el lote número ciento sesenta y ocho (168); **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos cuarenta y dos (442) y cuatrocientos cuarenta y tres (443), en distancia de cincuenta y cuatro metros con ocho centímetros (54.08 Mts), con el lote número ciento setenta y uno (171); **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos treinta y nueve (439) y cuatrocientos cuarenta y dos (442), en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía Paseo del Lago; **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos cuarenta y uno (441) y cuatrocientos cuarenta y tres (443), en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con vía acceso al Hotel, zona verde de por medio, identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30841 y Cedula Catastral No 01-04-249-0510-802.

**LOTE CIENTO SETENTA Y UNO (171):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Un mil setenta y ocho metros cuadrados con sesenta y nueve centésimas de metro cuadrado (1.078.69 M2) y sus linderos son: **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos cuarenta y dos (442) y cuatrocientos cuarenta y tres (443), en

distancia de cincuenta y cuatro metros con ocho centímetros (54.08 Mts), con el lote número ciento setenta (170); **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) y cuatrocientos cuarenta y cinco (445), en distancia de cincuenta y tres metros con noventa y cuatro centímetros (53.94 Mts), con el lote ciento setenta y dos (172); **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos cuarenta y dos (442) y cuatrocientos cuarenta (444), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con la vía Paseo del Lago; **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos cuarenta y tres (443) y cuatrocientos cuarenta y cinco (445), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con vía acceso al Hotel, zona verde de por medio, identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30842 y Cedula Catastral No 01-04-249-0511-802.

**LOTE CIENTO SETENTA Y DOS (172):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Un mil setenta y cinco metros cuadrados con treinta y cuatro centésimas de metro cuadrado (1.075.34 M2) y sus linderos son: **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) y cuatrocientos cuarenta y cinco (445), en distancia de cincuenta y tres metros con noventa y cuatro centímetros (53.94 Mts), con el lote número ciento setenta y uno (171), **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos cuarenta y seis (446) y cuatrocientos cuarenta y siete (447), en distancia de veintiséis metros (26.00 Mts) con la vía de acceso al Parque Buganviles y mojones cuatrocientos cuarenta y siete (447) y cuatrocientos cuarenta y ocho (448) en distancia de veinticinco metros con diez centímetros (25.10 Mts) con el lote número ciento setenta y tres (173), **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) y cuatrocientos cuarenta y seis (446), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con la vía Paseo del Lago; **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos cuarenta y cinco (445) y cuatrocientos cuarenta y ocho (448), en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio, identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30843 y Cedula Catastral No 01-04-249-0512802.

**LOTE CIENTO SETENTA Y TRES (173):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993

protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y una centésimas de metro cuadrado (549.41 M2) y sus linderos son: **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos cuarenta y siete (447) y cuatrocientos cuarenta y ocho (448), en distancia de veinticinco metros con diez centímetros (25.10 Mts), con el lote número ciento setenta y dos (172); **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos cuarenta y nueve (449) y cuatrocientos cincuenta (450), en distancia de veinticuatro metros con tres centímetros (24.03 Mts) con el lote ciento setenta y cuatro (174); **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos cuarenta y siete (447) y cuatrocientos cuarenta y nueve (449), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con la vía de acceso al parque Baganviles; **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos cuarenta y ocho (448) y cuatrocientos cincuenta (450), en distancia de veinticinco metros (25.00 Mts) con vía acceso al Hotel, zona verde de por medio, identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30844 y Cedula Catastral No 01-04-249-0513-802.

**LOTE CIENTO SETENTA Y CUATRO (174):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Quinientos veinticinco metros cuadrados con diecinueve centésimas de metro cuadrado (525.19 M2) y sus linderos son: **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos cuarenta y nueve (449) y cuatrocientos cincuenta (450), en distancia de veinticuatro metros con tres centímetros (24.03 Mts), con el lote número ciento setenta y tres (173); **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos cincuenta y uno (451) y cuatrocientos cincuenta y dos (452), en distancia de veinticuatro metros con noventa centímetros (24.90 Mts) con el lote ciento setenta y cinco (175); **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos cuarenta y nueve (449) y cuatrocientos cincuenta y uno (451), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con la vía de acceso al Parque Baganviles; **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos cincuenta (450) y cuatrocientos cincuenta y dos (452), en distancia de veintitrés metros (23.00 Mts) con vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio, identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30845 y Cedula Catastral No 01-04-249-0514-802.

**LOTE CIENTO SETENTA Y CINCO (175):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Quinientos cuarenta y cinco metros con ochenta y cinco centésimas de metro cuadrado (545.85 M2) y sus linderos **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos cincuenta y uno (451) y cuatrocientos cincuenta y dos (452), en distancia de veinticuatro metros con noventa centímetros (24.90 Mts), con el lote número cientos setenta y cuatro (174); **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos cincuenta y tres (453) y cuatrocientos cincuenta y cuatro (454), en distancia de veinticinco metros con tres centímetros (25.03 Mts) con el lote ciento setenta y seis (176); **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos cincuenta y uno (451) y cuatrocientos cincuenta y tres (453), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con la vía de acceso al parque Bugarviles; **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos cincuenta y dos (452) y cuatrocientos cincuenta y cuatro (454), en distancia de veinticuatro metros (24.00 Mts) con la vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio, identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30846 y Cedula Catastral No 01-04-249-0515-802.

**LOTE CIENTO SETENTA Y SEIS (176):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Quinientos metros con veinticinco centésimas de metro cuadrado (500.25 M2) y sus linderos **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos cincuenta y tres (453) y cuatrocientos cincuenta y cuatro (454), en distancia de veinticinco metros con tres centímetros (25.03 Mts), con el lote número cientos setenta y cinco (175); **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos cincuenta y cinco (455) y cuatrocientos cincuenta y seis (456), en distancia de veinticinco metros con nueve centímetros (25.09 Mts) con el lote ciento setenta y siete (177); **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos cincuenta y tres (453) y cuatrocientos cincuenta y cinco (455), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con la vía de acceso al parque Bugarviles; **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) y cuatrocientos cincuenta y



seis (456), en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio, identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30847 y Cedula Catastral No 01-04-249-0516-802.

**LOTE CIENTO SETENTA Y SIETE (177):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados con ochenta y cuatro centésimas de metro cuadrado (498.84 M2) y sus linderos son: **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos cincuenta y cinco (455) y cuatrocientos cincuenta y seis (456), en distancia de veinticinco metros con nueve centímetros (25.09 Mts) , con el lote número ciento setenta y seis (176); **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos cincuenta y ocho (458) y cuatrocientos cincuenta y nueve (459), en distancia de veinticuatro metros con ochenta y cinco centímetros (24.85 Mts) con el lote ciento setenta y ocho (178); **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos cincuenta y cinco (455) y cuatrocientos cincuenta y ocho (458), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con la vía de acceso al parque Buganviles; **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos cincuenta y seis (456) y cuatrocientos cincuenta y nueve (459), en distancia de veinte (20.00 Mts) con la vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio, identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30848 y Cedula Catastral No 01-04-249-0517-802.

**LOTE CIENTO SETENTA Y OCHO (178):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Un mil diecisiete metros cuadrados con dieciocho centésimas de metro cuadrado (1.017.18 M2) y sus linderos son: **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos cincuenta y siete (457) y cuatrocientos sesenta (460), en distancia de diecinueve metros (19.00 Mts), con la vía Paseo del lago; **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos cincuenta y nueve (459) y cuatrocientos sesenta y uno (461), en distancia de veinte metros (20.00 Mts) con la vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio; **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos cincuenta y siete (457) y cuatrocientos cincuenta y ocho (458) en distancia de veintisiete metros (27.00 Mts), con la vía de

acceso al Parque Buganviles y mojones cuatrocientos cincuenta y ocho (458) y cuatrocientos cincuenta y nueve (459) en distancia de veinticuatro metros con ochenta y cinco centímetros (24.85 MtS), con el lote número ciento setenta y siete (177); **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos sesenta (460) y cuatrocientos sesenta y uno (461), en distancia de cincuenta y dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (52.54 Mts) con el lote número ciento setenta y nueve (179), identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30849 y Cedula Catastral No 01-04-249-0518-802.

**LOTE CIENTO SETENTA Y NUEVE (179):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Un mil ciento nueve metros cuadrados con ochenta y una centésimas de metro cuadrado (1.109.81M2) y sus linderos son: **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos sesenta (460) y cuatrocientos sesenta y dos (462), en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con la vía Paseo del Lago; **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos sesenta y uno (461) y cuatrocientos sesenta y cuatro (464), en distancia de veintidós metros (22.00 Mts), con la vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio; **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos sesenta (460) Y cuatrocientos sesenta y uno(461), en distancia de cincuenta y dos metros con cincuenta y cuatro metros (52.54 Mts) con el lote ciento setenta y ocho (178); **SUROESTE:** entre los mojones cuatrocientos sesenta y dos (462) y cuatrocientos sesenta y tres (463), en distancia veintitrés metros con veinticinco centímetros (23.25 Mts) con la vía de acceso al Parque Cámbulos y mojones números cuatrocientos sesenta y tres (463) y cuatrocientos sesenta y cuatro (464) en distancia de treinta metros con ocho centímetros (30.08 Mts), con el lote número ciento ochenta (180) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30850 y Cedula Catastral No 01-04-249-0519-802.

**LOTE CIENTO OCHENTA (180):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Seiscientos sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y nueve centésimas de metro cuadrado (666.89 M2) y sus linderos son **NOROESTE,,** entre los

mojones cuatrocientos sesenta y tres (463) y cuatrocientos sesenta y cinco (465), en distancia de veintiún metros (21.00 Mts), con la vía de acceso al Parque Cámbulos ; **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos sesenta y cuatro (464) y cuatrocientos sesenta y seis (466), en distancia de veintidós metros (22.00 Mts) con la vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio; **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos sesenta y tres (463) y cuatrocientos sesenta y cuatro (464), en distancia de treinta metros con ocho centímetros (30.08 Mts), con el lote ciento setenta y nueve (179); **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos sesenta y cinco (465) y cuatrocientos sesenta y seis (466), en distancia de treinta y dos metros con veintitrés centímetros (32.23 Mts) con el lote ciento ochenta y uno(181) identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30851 y Cedula Catastral No 01-04-249-0520-802.

**LOTE CIENTO OCHENTA Y UNO (181):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993 protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Ochocientos sesenta y tres metros cuadrados con setenta y tres centésimas de metro cuadrado (863.73 M2) y sus linderos son: **NOROESTE**, entre los mojones cuatrocientos sesenta y cinco (465) y cuatrocientos sesenta y siete (467), en distancia de veinticuatro metros (24.00 Mts) con la vía de acceso al Parque Cámbulos; **SURESTE**, entre los mojones cuatrocientos sesenta y seis (466) y cuatrocientos sesenta y ocho (468), en distancia de treinta y dos metros (32.00 Mts) con la vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio; **NORESTE**, entre los mojones cuatrocientos sesenta y cinco (465) y cuatrocientos sesenta y seis (466), en distancia de treinta y dos metros con veintitrés centímetros (32.23 Mts), con el lote ciento ochenta (180); **SUROESTE**, entre los mojones cuatrocientos sesenta y siete (467) y cuatrocientos sesenta y ocho(468), en distancia de treinta metros con nueve centímetros (30.09 Mts) con el lote número ciento ochenta y dos (182), zona verde de por medio acceso servidumbre identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30852 y Cedula Catastral No 01-04-249-0521-802.

**LOTE CIENTO OCHENTA Y DOS (182):** Su área y linderos se encuentran contenidos en la escritura No 2.280 de 28 de diciembre de 1.993

protocolizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Bogotá; **AREA:** Setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con treinta y siete centésimas de metro cuadrado (764.37 M2) y sus linderos son: **NORTE:** entre los mojones cuatrocientos sesenta y siete (467) y cuatrocientos setenta (470), en distancia de veinte metros con cincuenta centímetros (20.50 Mts), con la vía de acceso al Parque de los Cámbulos; **SUR,** entre los mojones cuatrocientos sesenta y ocho (468) y cuatrocientos setenta y uno (471), en distancia de treinta y dos metros (32.00 Mts), con la vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio; **NORESTE,** entre los mojones cuatrocientos sesenta y siete (467) y cuatrocientos sesenta y ocho (468), en distancia de treinta metros con veintiocho centímetros (30.28 Mts), con el lote ciento ochenta y uno (181), zona verde de por medio acceso servidumbre; **NOROESTE,** entre los mojones cuatrocientos setenta (470) y cuatrocientos setenta y uno (471), en distancia de treinta metros con cuatro centímetros (30.04 Mts) con el lote denominado zona comercial, identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-30853 y Cedula Catastral No 01-04-249-0522-802.

### **ZONAS DE RESERVA**

**ZONA DE RESERVA C** Sus linderos se encuentran contenidos en la escritura número 1753 del Julio 4 de 1995 de la Notaria Primera de Girardot, y se actualizan con el plano así; **AREA:** cuatro mil metros cuadrados doce centímetros cuadrados ( 4000,12) y sus linderos son: **NOROESTE:** entre los mojones cincuenta y uno (51) y cincuenta y cuatro (54) en distancia de sesenta y dos metros con treinta y dos centímetros (62,32) con el área de Reserva de la Zona C2; **SURESTE:** entre los mojones cuarenta y nueve A (49 A) y cuarenta y ocho A ( 48 A) en distancia de sesenta y un metros (61,00) con el lote 21; **NORESTE:** entre los mojones cuarenta y ocho A (48 A) y cincuenta y cuatro (54) en distancia de cuarenta y nueve metros con treinta centímetros (49,30 mts ) con el lago; **SUROESTE:** entre los mojones cuarenta y nueve A (49 A) y cincuenta y uno ( 51) en distancia de noventa y un metros con cuarenta centímetros (91,40 mts) con la vía paseo del lago y encierra Identificado con la matricula inmobiliaria número 307-44662 y cedula catastral número 0104 249 0652 802

**AREA DE RESERVA C UNO (C-1):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá. AREA: Cuatro mil ciento treinta y ocho metros cuadrados (4.138,00M2) y sus linderos son: Partiendo del mojón C uno (C-1) en la Y de terminación de la Calle de las Garzas se sigue hacia el NOROESTE por el contorno de la Calle de las Garzas en setenta metros (70,00mts) hasta el mojón dos C (2C), se sigue hacia el NOROESTE por el contorno de la Calle de las Garzas en distancia de treinta y seis metros (36mts) hasta el mojón tres C, (3C), se sigue hacia el NORESTE por el contorno de la Calle de las Garzas en veinticinco metros (25,00 mts) hasta el mojón C cuatro (C-4), continuando hacia el ESTE por el mismo contorno de la Calle de las Garzas en distancia de treinta metros (30,00 mts) encontramos el mojón C cinco (C-5) continuando hacia el SURESTE por el contorno de la Calle de las Garzas en distancia de cuarenta metros (40,00mts) encontramos el mojón C seis (C-6), continuando hacia el SUR en distancia de cincuenta y dos metros (52,00mts) por el mismo contorno de la Calle de las Garzas encontramos el mojón C uno (C-1) punto de partida y cierre de esta alinderación. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30872 y cédula catastral No. 01042490539802.

**ZONA DE RESERVA C DOS (C2):** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura número 1753 de 4 de julio de 1995 de la Notaria Primera de Girardot. AREA: tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con nueve centímetros cuadrados (3.455,09 Mts<sup>2</sup>) y sus linderos son: SURESTE: entre los mojones cincuenta y cuatro (54) y cincuenta (50) en distancia de treinta y cinco metros con cuarenta y tres centímetros (35,43 Mts) con el lago; NOROESTE: entre los mojones cincuenta y uno (51) y cincuenta y tres (53) en distancia de ochenta y un metros con ocho centímetros (81,08 Mts) con la vía paseo del lago; NORESTE: entre los mojones cincuenta y tres (53) y cincuenta (50) en distancia de sesenta metros con dieciséis centímetros (60,16 mts ) con acceso de servidumbre de por medio del lote número veintitrés (23); SUROESTE: entre los mojones cincuenta y uno (51) y cincuenta y cuatro (54) en distancia de sesenta y dos

metros con treinta y dos centímetros(62,32) con la zona de reserva C, identificado con la Matricula Inmobiliaria No 307-44663 y cedula catastral No 01042490653802.

**ZONA DE RESERVA D:** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura número 2280 del 28 de Diciembre de 1993 de la Notaria Diecisiete del Circulo de Bogotá, AREA: seis mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (6.645,00 Mts<sup>2</sup>) y sus linderos son partiendo del mojón trescientos (300) situado en la ronda derecha del Río seguimos hacia el Sureste en distancia de veintisiete (27,00 Mts) lindando con el paseo hípico, hasta el mojón doscientos noventa y nueve (299), siguiendo con rumbo Suroeste, y una distancia de treinta y dos metros (32,00 Mts) con zona verde común encontramos el mojón doscientos noventa y ocho (298) continuando hacia el Suroeste en límites con zona verde común en distancia de cuarenta y tres metros (43,00 Mts) encontramos el mojón doscientos noventa y siete (297), siguiendo hacia el Suroeste en distancia de diez metros (10,00 Mts) encontramos el mojón doscientos noventa y seis (296) continuando hacia el Oeste en límites con zona verde común en distancia de cuarenta y tres metros (43,00 Mts) encontramos el mojón doscientos noventa y cinco (295), continuando hacia el Noroeste en distancia de treinta y cuatro metros (34,00 Mts) y en límites con zona verde común encontramos el mojón doscientos noventa y cuatro (294) , siguiendo hacia el Norte en distancia de treinta y ocho metros (38,99) y lindando con zona verde común encontramos el mojón doscientos noventa y tres (293), continuando hacia el Este aguas arriba en lindero del Río Bogotá en distancia de cien metros (100,00 Mts) encontramos el mojón trescientos (300) punto de partida y cierre de esta alinderación. Identificado con la Matricula Inmobiliaria No 307-30863 y cedula catastral No 01 0402490532802

**ZONA DE RESERVA E** El área y linderos se encuentra contenido en la escritura No 2280 del 28 de Diciembre de 1993 de la Notaria Diecisiete del Circulo de Bogotá. El AREA: seis mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados con setenta y ocho centímetros de metros cuadrado (6.838,78 Mts<sup>2</sup>) y sus linderos son: Partiendo del mojón ciento veinte (120) en límite con el costado Sureste de la zona de servidumbre de por medio del Lote

cincuenta y uno (51), continuando hacia el Noreste en distancia de cuarenta y siete metros (47,00Mts) encontramos el mojón ciento veintiuno (121), continuando hacia el Sureste por el costado Noroeste de la vía paseo del lago en dirección circular y una distancia de doscientos diez metros (210,00 Mts) encontramos el mojón ciento veinticinco (125), en el costado Sur de la zona de servidumbre de por medio del lote cincuenta y cuatro (54) siguiendo hacia el Noreste en distancia de cincuenta y seis metros con treinta centímetros (56,30 Mts) encontramos el mojón ciento veinticuatro (124) en la orilla del lago, continuando hacia el Sureste por la orilla del lago en una distancia de treinta y cinco metros (35,00) encontramos el mojón ciento veintisiete (127), continuando hacia el Sureste en distancia de cinco metros encontramos el mojón ciento veintiséis (126), continuando hacia el Noreste por la orilla del lago en distancia de veinticuatro metros (24,00), encontramos el mojón ciento veintitrés (123), continuando por la orilla del lago con rumbo Noreste en distancia de doce metros(12,00) encontramos el mojón ciento veintidós (122), siguiendo rumbo Noroeste por la orilla de lago en distancia de veintidós metros encontramos el mojón ciento veinte (120) punto de partida y cierre de esta alinderación. identificado con la Matricula Inmobiliaria No 307-40432 y cedula catastral No 01-04-249 0392 802

**ZONA DE RESERVA E 1** Se encuentra desarrollado con el conjunto denominado AGRUPACION RESIDENCIAL “CRISTALES DEL MEDITERRANEO”, sus especificaciones y linderos se encuentran contenidos en la escritura número 0435 del 15 de Abril de 1996 de la Notaria Segunda de Girardot, aclarada mediante escrituras números 918 de 28 de Agosto de 1998 y 0353 de fecha 14 de Abril de 1999 Notaria Segunda de Girardot, y 2052 de fecha 26 de Noviembre de 2002 de la Notaria Primera de Girardot, y su aclaración mediante escritura número 170 de 5 de Febrero de 2003 de la Notaria Primera de Girardot., se compone de treinta y seis (36) apartamentos; seis (6) Pent houses, tres (3) apartaestudios y una casa lago; construidos en tres (3) bloques de cinco (5) pisos cuarenta y dos depósitos y cuarenta y ocho (48) garajes y áreas comunes complementarias y sus linderos se encuentran en las escrituras mencionadas, para un total de cuarenta y seis (46) unidades privadas. Tiene un área de seis mil seiscientos ochenta y tres

metros cuadrado con setenta y ocho centímetros de metros cuadrado (6.683,78 Mts<sup>2</sup>) sus linderos son: Partiendo del mojón trescientos noventa y cuatro (394) situado en el costado Norte de la Zona de Reserva K, (Lago Pequeño), siguiendo con rumbo Norte, en distancia de veinticuatro metros treinta centímetros (24,30 Mts), hasta encontrar el mojón trescientos noventa y tres (393) situado en el costado Sur de la Calle de las Garzas, siguiendo hacia el Este por el costado Sur de la Calle de las Garzas, en distancia de treinta y tres metros (33,00 Mts) y cincuenta y seis metros con cincuenta y dos centímetros (56,52 Mts) encontramos el mojón trescientos noventa y cinco (395), continuando hacia el Sureste por el costado Suroeste de la intersección de la Calle de las Garzas con la Calle de los Flamings, en distancia circular de treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (35,50 Mts) encontramos el mojón trescientos noventa y seis (396); continuando con rumbo Suroeste por el costado Noroeste de la Calle los Flamings en distancia de cincuenta y un metro con un centímetros (51,01 Mts), encontramos el mojón trescientos noventa y siete (397); continuando hacia el Suroeste con el lindero de la vía, en distancia de diez metros con ochenta centímetros (10,80 Mts), encontramos el mojón cuatrocientos uno (401); continuando hacia el Suroeste por el lindero de la vía en distancia de veintiún metros con cuarenta y cuatro centímetros (21, 44 Mts) encontramos el mojón cuatrocientos uno A (401 A), continuando hacia el Oeste por el lindero de la vía, en distancia de diez metros con noventa y ocho centímetros (10,98 Mts), encontramos el mojón cuatrocientos tres (403), siguiendo hacia el Oeste, por el lindero de la misma vía en distancia de cincuenta y dos metros con sesenta centímetros, (52,60 Mts), encontramos el mojón cuatrocientos cinco (405); continuando hacia el Norte, en distancia de nueve metros con cincuenta centímetros (9,50 Mts) encontramos el mojón cuatrocientos cuatro (404) situado en el costado Sur de la Zona de Reserva K ( Lago Pequeño), continuando hacia el Noroeste por la Orilla de Lago Pequeño ( Zona de Reserva K) en distancia de seis metros con cincuenta centímetros (6,50 Mts) y en veintiocho metros con cincuenta y dos centímetros (28,52 Mts), encontramos el mojón cuatrocientos dos (402); continuando por la orilla de la Zona K ( Lago Pequeño) en rumbo Noreste en distancia de quince metros cero tres centímetros (15,03 Mts), encontramos el



mojón cuatrocientos (400); siguiendo hacia el Noreste por la orilla del lago pequeño en distancia de treinta y dos metros con veintiséis centímetros (32,26 Mts) encontramos el mojón trescientos noventa y ocho A (398 A); siguiendo hacia el Noroeste en distancia de treinta y cinco metros (35,00 Mts) por la orilla del Lago Pequeño, (Zona de Reserva K) encontramos el mojón trescientos noventa y cuatro (394), punto de partida y cierre de esta alinderación folio de matrícula matriz Matricula Inmobiliaria No 307-30867 y cedula catastral matriz No 01-04-249 0536 802

**ZONA DE RESERVA E2** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados con veinticuatro centésimas de metro cuadrado (1.881,24M2) y sus linderos son: NOROESTE: Entre los mojones ciento cincuenta y dos (152) y ciento cincuenta y tres (153) en distancia de cuarenta y cuatro metros con tres centímetros (44.03Mts) con acceso servidumbre de por medio del lote sesenta y dos (62); SUROESTE: Entre los mojones ciento cincuenta y cuatro (154) y ciento cincuenta y cinco (155) en distancia de cuarenta y ocho metros (48.00Mts) con el lote sesenta y tres (63); ESTE: Entre los mojones ciento cincuenta y tres (153) y ciento cincuenta y cinco (155) en distancia de sesenta y cinco metros (65.00Mts) con la Calle del Palomar; OESTE: Entre los mojones ciento cincuenta y dos (152) y ciento cincuenta y cuatro (154) en distancia de veintiún metros (21.00Mts) con el Lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 30865, cedula catastral No 01-04-249 0534 802

**ZONA DE RESERVA E 3** Se encuentra desarrollada con el conjunto denominado “EDIFICIO LAGOS DEL MEDITERRANEO”, sus linderos y especificaciones se encuentran consignados en la escritura número 1517 del 13 de Junio de 1995 de la Notaria Primera de Girardot, adecuo su reglamento a la Ley 675 de 2001 mediante escritura número 1523 de 30 de Agosto de 2003 de la Notaria Primera de Girardot consta de un conjunto de apartamento de 10 unidades privadas desarrollado en un área dos mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y dos centímetros de metro cuadrado (2434,42 Mts2), y sus linderos son: Por el NORESTE: entre los mojones

ciento noventa y cuatro (194) y ciento noventa y ocho (198) en distancia de veintiún metros con sesenta y cinco centímetros (21,65 Mts) con el lago; por el SURESTE: entre los mojones ciento noventa y cuatro (194) y ciento noventa y cinco (195) en distancia de cincuenta y ocho metros (58,00 Mts) con el Lote número ochenta y uno (81); por el OESTE: Entre los mojones ciento noventa y cinco (195) y ciento noventa y nueve (199) en distancia de sesenta y cinco metros con ochenta y cinco centímetros (65,85 Mts ) con la vía paseo real; por el NORTE: Entre los mojones ciento noventa y ocho (198) y ciento noventa y nueve (199) en distancia de cincuenta y cinco metros (55,00 Mts) con el lote ochenta y tres (83); Identificado con Matricula inmobiliaria matriz No. 307 – 40433 y cédula catastral matriz número 01 04249 0422 802

**ZONA DE RESERVA E 4** El área y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2280 del 28 de Diciembre de 1993 protocolizada en la Notaria Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá. AREA: Un mil setecientos diecinueve metros cuadrados con cinco centésimas de metro cuadrado /1.719,05 Mts<sup>2</sup>) y sus linderos son: NORESTE: Entre los mojones dieciocho (18) y diecinueve (19) en cincuenta y tres metros con setenta y cinco centímetros (53,75 Mts) con el lote número siete (7); SURESTE: Entre los mojones diecinueve (19) y veintiuno (21) en distancia de cincuenta y dos metros con catorce centímetros (52,14 Mts) con la vía paseo real . OESTE: Entre los mojones veinte (20) y veintiuno (21) en distancia de cuarenta y nueve metros con noventa y dos centímetros (49,92 Mts) con el lote número nueve (9), servidumbre de por medio; NOROESTE: Entre los mojones dieciocho (18) y veinte (20) en distancia de veinte metros (20,00 Mts) con el lago. Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 40431 y cédula catastral número 01 04249 0348 802

**ZONA DE RESERVA J** Sen englobó con el lote número uno (1) mediante escritura número 2716 del 24 de Octubre de 2007 de la Notaria Sesenta y cuatro del Circulo de Bogotá, sus especificaciones se encuentran en la mencionada escritura la parte desarrollada se denomina sede náutica de uso turístico su área es de ocho mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados (8653,00) y sus linderos son: **NORESTE:** Partiendo del mojón

cinco (5) hasta el vértice del mojón uno (1) en veinte metros con sesenta centímetros (20,60 Mts), lindando con la orilla del lago, siguiendo por toda la orilla del lago y por el contorno de dicha área de reserva J en extensión de ciento noventa metros (190,00 Mts) hasta encontrar el mojón doscientos trece (213), NOROESTE, partiendo del mojón doscientos trece (213) rumbo por el límite norte del lote ochenta y nueve (89) en distancia de cuarenta y dos metros (42,00 Mts) encontrando el mojón doscientos dieciséis (216); SUROESTE Partiendo del mojón doscientos dieciséis (216) en extensión de catorce metros (14,00 Mts) encontrando el mojón C treinta y seis (C 36), con rumbo suroeste y por el costado noroeste de la vía paseo real encontramos el mojón C cuarenta y tres (C43) en distancia de treinta y ocho metros (38,00 Mts), siguiendo hacia el noroeste por el costado noreste de la vía paseo real en distancia de cincuenta metros (50,00 Mts) encontramos el mojón C veintinueve (C29), continuando hacía el Noreste por el costado sureste la vía Paseo Real en distancia de treinta y ocho metros (38,00mts) encontramos el mojón C veinticinco (C25) NORESTE con rumbo noroeste en distancia de catorce metros (14,00 Mts) encontramos el mojón dos (2), continuando con la vía paseo real en sentido suroeste hasta el mojón seis (6) en una distancia de veinte metros (20,00 Mts), partiendo del mojón seis (6) hasta el mojón cinco (5) al sur del lote numero 2 en una distancia de cuarenta y ocho metros con diez centímetros (48,10 Mts) punto de partida de esta alinderación y encierra Identificado con Matricula inmobiliaria No. 307 – 71516 y cédula catastral número

## **CAPÍTULO V I**

### **REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA BIENES PRIVADOS**

**ARTÍCULO DIECINUEVE. REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA BIENES PRIVADOS, OBRAS NUEVAS, AMPLIACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS.** Los propietarios de bienes privados interesados en realizar obras nuevas, reparaciones locativas, ampliaciones o mantenimientos deberán proceder de acuerdo con las normas urbanísticas locales, las normas de edificabilidad del Condominio y al siguiente reglamento de construcciones: 19.1. USO DEL TERRENO. a) Vivienda unifamiliar hasta de dos (2) pisos, unidad mínima de área de lote 500 metros cuadrados, b) En

los lotes con área mayor o igual a 1.000 metros cuadrados se podrá desarrollar viviendas bifamiliares; c) Mediante el englobe de lotes de terreno que sumen tres mil metros cuadrados(3.000 M2) se permitirá la construcción de conjuntos de vivienda de siete (7) unidades denominadas conjunto tipo "A", d) en los lotes demarcados como zonas de reserva C, E y J en los planos urbanísticos, se permitirá la construcción de viviendas multifamiliares y apartahoteles denominados conjuntos tipo B,

**19.2. DENSIDAD MAXIMA PERMITIDA.** a) Vivienda unifamiliar y bifamiliar: 20 viviendas por hectárea, b) Conjunto tipo A Siete (7) viviendas en área de 3.000 metros cuadrados, c) Conjuntos tipo B sesenta (60) viviendas por hectárea.

**19.3. INDICES PERMITIDOS.** a) Para vivienda unifamiliar y bifamiliar de UN PISO. Índice máximo de ocupación y construcción 45% y de DOS PISOS. Índice máximo de ocupación 35%; Índice máximo de construcción 65%, b) Para conjuntos tipo A índice de ocupación 40%, índice máximo de construcción 50%, c) Para conjuntos tipo B índice máximo de ocupación 30%, índice máximo de construcción 60%

NOTA 1. – Los sitios de parqueo descubiertos no tendrán ninguna incidencia en cuanto a los índices. NOTA 2. – Se entiende por Índice de ocupación el resultado de dividir el área cubierta en primer piso por el área del lote. NOTA 3. – Se entiende por Índice de construcción, el resultado de dividir el área total construida, con o sin cerramiento, por el área del lote. Toda área cubierta, será tomada como área construida. (garajes, duchas, kioscos).

**19.4 AISLAMIENTO Y ANTEJARDINES.** a). EL ANTEJARDIN para las viviendas unifamiliares y bifamiliares tendrá como mínimo 3.00 de profundidad, a partir del lindero de la propiedad privada y para los conjuntos tipo A y B tendrá como mínimo 5,00 metros de profundidad; b) AISLAMIENTOS LATERAL Y POSTERIOR. Construcción en un piso 2.50 metros; Construcción en dos pisos 3.00 metros, en primero y segundo piso; Para los conjuntos tipo A y B en 5,00 metros. Sobre el lago para todo tipo de vivienda será de 10,00 metros. los kioscos deben ser construidos conservando las normas de aislamientos de la vivienda.

**19.5. ANDENES.** Andén en concreto acabado escobillado, dilataciones cada metro en ladrillo; El ancho del andén será reglamentado por el Comité de Construcciones, siendo como mínimo 1,50 metros de ancho, de los cuales 0,50 serán zona verde

adyacente a la calzada y destinada a la siembra o plantación de árboles, previamente reglamentados por el Comité; Los andenes deben permanecer despejados, sin cadenas, tubos, plantas, muros, jardineras, etc., que impida la libre circulación. Los predios construidos con anterioridad a esta reforma de reglamento y que no tengan construido el andén, tendrán un plazo de dos años a partir de la fecha de legalización del presente reglamento, para construir el andén con la respectiva especificación. Si vencido este plazo no se cumple con la norma, la administración podrá realizar los trabajos y facturarlos.

19.6. GARAJES. Cada vivienda deberá proveer un mínimo de dos (2) sitios de parqueo cubierto o descubierta con dimensión mínima de 2.50 por 5.00 metros de profundidad. Las rampas de acceso sea sobre o bajo nivel comenzarán a partir del límite interno del andén. Para los conjuntos tipo A y B, dos (2) sitios de parqueo por cada unidad privada que se construya.

19.7. ALTURA MAXIMA PERMITIDA. En viviendas unifamiliares y bifamiliares hasta dos (2) pisos, Conjuntos tipo A tres (3) pisos, conjuntos tipo B cinco (5) pisos.

19.8. CERRAMIENTOS. Serán en cerca viva debidamente podadas. El cerramiento sobre antejardín será máximo 0.80 metros de altura, en los ambientes de piscina se permitirá cerramiento laterales al lote con altura no mayor de un metro ochenta centímetros (1.80 mts), . No se permitirá sembrar árboles Ficus sobre los linderos.

19.9. FACHADAS. Las fachadas de las construcciones deberán guardar la unidad arquitectónica y características propias del Condominio y no podrán ser modificadas total ni parcialmente, sin previa autorización del Comité de Construcciones.

19.10. AMPLIACIONES. Toda ampliación que se proyecte debe observar los reglamentos aquí establecidos y cumplir con todos los trámites ante el Comité de Construcciones y ante Planeación Municipal, anexando toda la documentación que se requiera para tal fin. Los costos de licencia de ampliación ante el Condominio Lagos del Peñón estarán definidos por el Comité de Construcciones, de acuerdo al área y tipo de ampliación; para el caso de lotes nuevos que presenten proyectos de construcción, se cobrará hasta la suma de 6.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y hasta 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada 30 metros cuadrados de ampliación.

19.11. PISCINAS. Los límites de piscina deberán tener un

aislamiento mínimo de un metro (1.00 mts), con respecto a cualquiera de los linderos del lote, incluyendo el cuarto de máquinas para tratamiento si es subterráneo; de lo contrario, ese deberá cumplir con las normas de aislamiento.

19.12. CUBIERTAS. No se permite que la cubierta sobre el último piso de la vivienda sea acabada como terraza ni se le construyan escaleras para acceder a ella. La altura máxima de cumbreras serán con respecto a la curva nivel intermedia del lote respectivo de cinco (5) metros para casas de un piso, de siete metros con cincuenta centímetros (7,50 Mts), para construcciones de dos pisos, de diez metros (10,00 Mts) para construcciones de tres pisos y de quince metros (15,00 ) para construcciones de cinco (5) pisos.

19.13 ALTILLOS: a) Se entiende por altillo lo involucrado a la cubierta, el que se desarrolla dentro del contorno urbanístico definido por un ángulo, cuyo vértice se ubica en el último piso de la edificación, sobre la fachada principal. No podrá sobrepasar a 45°. Estas condiciones se deben mantener a cualquier corte que haga la edificación. b) El diseño de la cubierta del altillo, no necesariamente deberá ser inclinado, pudiendo el Comité de Construcciones definir la forma más indicada según la arquitectura propuesta. c) El altillo podrá desarrollarse como área independiente previendo terrazas, siempre y cuando cumplan las normas reglamentarias y figuren en el reglamento de propiedad horizontal, no pudiendo en ningún caso ser modificadas o utilizadas para otros usos. El uso de dichas terrazas podrá ser comunal o privada.

19.14. VOLADIZOS. Se permitirán voladizos únicamente sobre antejardín hasta de 0.50 metros. Las fachadas laterales tendrán que quedar dentro de los paramentos

19.15. AIRE ACONDICIONADO. No se permitirá la colocación de equipos de aire acondicionado sobresalientes en fachadas, sin tratamiento arquitectónico.

19.16. NICHOS PARA TANQUES DE GAS. Los tanques que superen las 40 libras deben quedar dentro del paramento de construcción, su ubicación y construcción debe ser consultada con la entidad oficial correspondiente. En ningún momento los nichos deben ser herméticos, deberán contar con suficiente ventilación y no podrán ser instalados en cercanía de redes eléctricas, equipos hidroneumáticos, contadores de energía eléctrica.

19.17. CONEXIONES Y CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA. Las

conexiones eléctricas deben ser reguladas y reglamentadas por la empresa prestadora de servicio. Los contadores no se podrán instalar en zonas verdes, ni en andenes, antejardines, o aislamientos, deberán ser localizados e instalado al interior del paramento de construcción, libres de obstrucciones y de fácil acceso para la lectura por parte de los funcionarios de la Empresa de Energía. 19.18. RESTRICCIONES. No se permitirán las construcciones tipo prefabricadas, ni las construcciones en madera o con cubiertas en paja o similar, ni pinturas ni acabados exteriores de colores diferente al Blanco, combinado con piedra o cemento siempre y cuando predomine el blanco en un 60%.

**ARTICULO VEINTE: PROCEDIMIENTOS PARA RADICAR PROYECTOS DE CONSTRUCCION, REMODELACION O AMPLIACION PARA EL ESTUDIO ANTE EL COMITÉ DE CONSTRUCCIONES.** Todas las construcciones, ampliaciones, remodelaciones, que se realicen dentro del Condominio, deberán estar aprobadas previamente a la iniciación de obra por el COMITÉ DE CONSTRUCCIONES. Los interesados deberán presentar ante el administrador del Condominio los documentos y contar con la designación de un arquitecto o ingeniero con matricula profesional vigente, el cual será responsable solidariamente con el propietario de las obras ejecutadas y cumplir con los siguientes requisitos: a). Diligenciar el formulario de radicación diseñado por la administración, para solicitar el estudio del proyecto. El formulario será firmado por el propietario, con la aceptación del proyectista y del constructor responsables quienes deberán ser arquitectos o ingenieros con matricula profesional vigente. El propietario debe acreditar que es titular del predio anexando Certificado de Tradición y Libertad y aparecer registrado como tal en el Registro de Propietarios del Condominio Lagos del Peñón PH, encontrarse a paz y salvo en los pagos por todo concepto con el Condominio, a la solicitud del estudio del proyecto y durante la ejecución de la obra; b)- Anexar los documentos solicitados en el formulario. c) Cancelar al Condominio hasta la suma de 6.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en el caso de obras nuevas prorrateado por área y la suma de uno punto cinco (1.5) salarios mínimos mensuales vigentes en el caso de ampliaciones o remodelaciones por cada treinta metros cuadrados (30,00 m<sup>2</sup>). Se excluyen de estos pagos las obras de mantenimientos que se realicen dentro de las

viviendas, d) Constituir pólizas de responsabilidad civil. El plazo para iniciar las obras de los proyectos aprobados por el Comité de Construcciones es de dos (2) años, de lo contrario, deberá presentar nuevamente la documentación y cancelar el valor de los derechos de construcciones vigentes. Iniciada la obra no se podrá dejar las fachadas o en su aspecto exterior como obra inconclusa. El Reglamento de Propiedad Horizontal otorga al Consejo de Administración la facultad para sancionar económicamente al propietario del predio que no cumpla con este requisito, y hasta que esta falta sea superada, en los términos del Capítulo de Sanciones que contempla este reglamento. Los requisitos exigidos en los formularios de solicitud se darán como incorporados al presente reglamento. El Consejo de Administración con la asesoría del Comité de Construcciones podrá adicionar las normas y reglamentaciones de este capítulo. **PARÁGRAFO 1.** El comité de construcciones podrá reglamentar los diseños para espacios destinados para las basuras. **PARAGRAFO 2 MODIFICACIONES.** En ningún caso podrán hacerse modificaciones físicas en los bienes privados o de dominio particular, sin el previo cumplimiento de los mismos requisitos para construcciones nuevas vigentes en este reglamento. Queda entendido que la ampliación o remodelación proyectada no debe comprometer la solidez, seguridad y salubridad del Condominio, y sin afectar los servicios o zonas comunes. **ARTÍCULO VEINTIUNO COMITÉ DE CONSTRUCCIONES.** El Consejo de Administración elegirá cada dos años un COMITÉ DE CONSTRUCCIONES, sin perjuicio que sus integrantes puedan ser reelegidos o removidos libremente; este Comité estará integrado por tres (3) miembros, los cuales deberán ser copropietarios y encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Administración del Condominio, y se declararan impedidos para ejercer cuando se estén aprobando proyectos de su interés personal. **PARÁGRAFO 1.** Los miembros del Comité ejercerán sus cargos en los términos del reglamento de Construcciones, deberán ser profesionales en Arquitectura o Ingeniería Civil con matrícula profesional vigente. **ARTÍCULO VEINTIDOS REUNIONES.** Para las reuniones del Comité conformarán quórum, la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días que el mismo ente



señale, y, extraordinariamente, cuando sea convocado con tal carácter por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador. **ARTÍCULO VEINTITRES. ACTAS DEL COMITÉ.** De todas las reuniones del Comité de Construcciones se dejará constancia en actas que se extenderán en orden cronológico en un libro destinado para este fin; en ellas deberá dejarse constancia de los asuntos tratados, de las decisiones que se tomen, y deberán estar suscritas por el Presidente y Secretario del Comité, **PARAGRAFO 1** Las observaciones y el visto bueno de planos de construcción de unidades privadas y de modificaciones, deberá plasmarse en el acta de la respectiva reunión. **PARAGRAFO 2** El Consejo de Administración tendrá las facultades suficientes para reglamentar el funcionamiento interno de este Comité. **PARAGRAFO 3** La administración del Condominio, ejercerá vigilancia sobre las construcciones que se realicen y exigirá que se ejecuten de conformidad con los planos debidamente aprobados, y que se cumplan los términos de la respectiva licencia de construcción. Copia de estos documentos deben reposar en la oficina de la administración. **PARAGRAFO 4** El Comité de construcciones reglamentará lo concerniente al desarrollo de las obras dentro del Condominio, esto incluye ingreso ubicación y salida de materiales de obra y de desechos, control del recurso humano, utilización de las zonas comunes y privadas, y en general el buen desarrollo de las obras hasta su culminación.

## **CAPITULO VII**

### **LOS CONJUNTOS**

**ARTICULO VEINTICUATRO: OBLIGACION DE LOS CONJUNTOS** Las construcciones multifamiliares desarrolladas y las que se lleguen a desarrollar dentro del CONDOMINIO, deberán someter sus reglamentos de copropiedad al reglamento de propiedad horizontal de CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN PROPIEDAD HORIZONTAL, y los propietarios de las unidades privadas deberán contribuir con las expensas ordinarias y extraordinarias que determine el reglamento, en la proporción establecida en los coeficientes **.ARTICULO VENTICINCO DELEGACION DE ADMINISTRACION** La Asamblea de copropietarios de cada uno de los conjuntos con quórum

calificado del 70% podrán delegar en la administración del CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON PH, la representación legal, el recaudo de las cuotas de administración de su conjunto, el manejo del presupuesto y la ejecución del mismo **ARTICULO VENTISEIS PROCEDIMIENTO,** Mediante acta debidamente elaborada, donde especifique el presupuesto y las cuotas de administración aprobados, con la voluntad expresa de delegar la representación legal y la administración del conjunto, la asamblea de cada uno de los conjuntos delegará en la administración del CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON PH, la representación legal, la ejecución de presupuesto de su conjunto y el recaudo de las cuotas de administración, suma que se recaudará en la factura que expida el CONDOMINIO, debidamente identificada y en rubro diferente y contabilizada por centro de costos dentro de la contabilidad general del CONDOMINIO. **ARTICULO VEINTISIETE CONTENIDO DE. ACTAS:** Las actas deberán contener especialmente, la fecha, hora y lugar de la reunión, la forma como se hizo la convocatoria, el orden del día, el quórum, aprobación de presupuesto, cuotas de administración, punto específico de la delegación en donde se detallará la forma de ejecución del presupuesto, la manifestación de la voluntad de la asamblea de delegar la representación y administración en cabeza del CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON PH. **ARTICULO VEINTIOCHO TERMINO DE DELEGACIÓN:** la delegación será indefinida, pero podrá darse por terminada al finalizar el período presupuestal, con la aprobación del 70% de los coeficientes de copropiedad.. **PARAGRAFO.** En la asamblea general de copropietarios de cada año de los conjuntos, deberá aprobarse el presupuesto de gastos, la cuota de administración ordinaria y extraordinaria, los estados financieros del centro de costos correspondiente al Conjunto, y celebrarse dentro de los dos primeros meses de cada año, para ser incluidos dentro del informe a la Asamblea General de Copropietarios del Condominio Lagos del Peñón P H.

## **CAPÍTULO VIII**

### **BIENES COMUNES.**

**ARTÍCULO VEINTINUEVE ALCANCE Y NATURALEZA.** Como se indica en el plano que se protocoliza con este reglamento, son bienes de propiedad

común los bienes, los elementos y zonas del Condominio que permiten o facilitan, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso y goce de los bienes de dominio particular, que pertenecen en común y pro indiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la ley y en este reglamento. **PARÁGRAFO.** De la modificación de las Zonas de Reserva, resultarán zonas comunes que harán parte de los Bienes Comunes del Condominio. **ARTÍCULO TREINTA DETERMINACIÓN.** Son bienes comunes esenciales, los bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del Condominio, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Se reputan bienes comunes esenciales, el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados, las redes de servicios públicos domiciliarios de acueducto, energía, alcantarillado, teléfono, las zonas verdes o comunes aledañas donde existan instalaciones generales de servicios públicos domiciliarios (acueducto y alcantarillado, energía, gas natural teléfono etc.), lámparas para energía de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes, las áreas peatonales, los ingresos para el mantenimiento de las áreas comunes y en general, todos aquellos bienes y servicios sobre los cuáles ninguno de los copropietarios puede alegar un derecho de propiedad particular, por razón de su naturaleza y/o por no haberse transferido expresamente su dominio como de propiedad individual. **PARÁGRAFO.** Las Áreas Deportivas, recreativas y sociales se consideran bienes comunes no esenciales. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO. PRINCIPALES BIENES COMUNES.** Los principales Bienes Comunes del Condominio son los siguientes: Redes de tubería de alcantarillado, de aguas negras, lluvias, y acueducto, redes eléctricas y de alumbrado, vías, zonas verdes, cerramiento, portería, zonas de parqueo, , El suelo y el edificio destinado a las canchas de squash, edificios administrativos y comunales. zona deportiva conformada por seis (6) canchas de tenis en

polvo ladrillo, muro de tenis en polvo de ladrillo, tres (canchas de Squash, y una cancha de racquet ball, cancha de voleypalya, zona social, baños, y parqueaderos, siete parques denominados: Los cámbulos, buganviles, las acacias, los gualandayes, los cedros, las azucenas, y los geranios,; cuenta con zonas verdes dentro de las cuales se encuentra la denominada paseo hípico, diez (10) servidumbres para acceder al Lago Principal y la zona K (superficie destinada para el Lago frente a Edificio Cristales) que por expresa disposición de esta asamblea se convierte en zona común al ser recibido por el CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON en dación en pago del PEÑON INN S. A. en liquidación según escritura número 1641 de 8 de Septiembre de 2005 de la Notaria Sesenta y Dos del Círculo de Bogotá, cuya descripción es la siguiente: AREA: Siete mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados (7.892M2) y sus linderos son: Partiendo del mojón cuatrocientos ochenta y ocho (488), costado sur de la sede de Tenis, continuando por la orilla del lago pequeño con rumbo Este y por la orilla del mismo en sesenta metros (60,00 mts), encontramos el mojón cuatrocientos noventa y cinco (495), siguiendo por la orilla con rumbo Noreste y en distancia de cincuenta metros (50,00mts) encontramos el mojón trescientos noventa y cuatro (394), siguiendo por la orilla del lago pequeño con rumbo Este en distancia de treinta y cinco metros (35,00mts) encontramos el mojón trescientos noventa y ocho A (398A), siguiendo con rumbo suroeste por la orilla del lago a una distancia de treinta y dos metros con veintiséis centímetros (32.26 mts) encontramos el mojón trescientos noventa y ocho (398), continuando hacía el suroeste por la orilla del lago pequeño y pasando por el mojón cuatrocientos dos (402) en distancia de quince metros con tres centímetros (15.03 mts), siguiendo por la orilla del lago en distancia de veintiocho metros con cincuenta y dos centímetros (28.52mts) encontramos el mojón cuatrocientos cuatro (404), continuando con rumbo suroeste por la orilla del mismo lago encontramos el mojón cuatrocientos noventa (490), siguiendo con rumbo suroeste por la misma orilla del lago en distancia de sesenta y tres metros (63,00mts) encontramos el mojón cuatrocientos ochenta y nueve (489), continuando hacía el Noroeste por la orilla del lago en distancia de sesenta y cuatro metros (64,00 mts) encontramos el mojón cuatrocientos ochenta y ocho (488) punto de partida y

cierre de esta alinderación. I. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS. DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES.** El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bien privado o de dominio particular, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad asignados en este reglamento. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES. USO DE LOS BIENES COMUNES.** Cada propietario podrá servirse de los bienes comunes, de acuerdo al Reglamento de Propiedad y el manual de Políticas, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios en su uso. Los copropietarios estarán obligados a conservar el máximo de diligencia, cuidado y responderán hasta de la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso puedan ocasionar. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO PROCEDIMIENTO MODIFICACIONES Y MEJORAS EN LOS BIENES COMUNES.** Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento: Estudio previo de prioridad, factibilidad y presupuesto de la obra, presentado por el Consejo de Administración a la Asamblea de Copropietarios. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES.** Es función de la Asamblea General aprobar reparaciones en los bienes comunes, de acuerdo con propuesta que presentará el Administrador o el Consejo de Administración. No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes, por inminente peligro de ruina de inmuebles o grave amenaza, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano, quedando obligado a comunicar inmediatamente al Consejo de Administración. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. MODIFICACIONES EN EL GOCE DE LOS BIENES COMUNES.** La Asamblea General será el órgano encargado de autorizar modificaciones que afecten la destinación de los bienes comunes o que impliquen una sensible disminución en su uso y goce y la asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado; la aprobación requerirá como mínimo el 70% de los coeficientes de copropiedad. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.** Previa autorización y reglamentación del Consejo de

Administración El Administrador podrá explotar económicamente los bienes comunes, sin cambio de uso, siempre y cuando ésta autorización no se extienda a la realización de negocios jurídicos, que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. La explotación autorizada no podrá impedir la circulación por las zonas comunes esenciales, ni contravenir las disposiciones urbanísticas ambientales. Las contraprestaciones económicas, así obtenidas, se destinarán para el beneficio común de la copropiedad, de conformidad con la decisión que para tal efecto tome la asamblea general. **PARÁGRAFO.** El consejo de administración reglamentará la explotación de las zonas comunes por parte de los visitantes, inquilinos, o de cualquier persona que no se considere propietaria.

**ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES.** Previa autorización de las autoridades municipales competentes, de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la Asamblea General, con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del Condominio, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los que pasarán a ser del dominio particular de la persona jurídica que surge como efecto de la constitución al régimen de copropiedad. **PARÁGRAFO.** Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales, podrán realizarse todos los actos o negocios jurídicos, no siendo contra la ley o contra el derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria. Para estos efectos, el Administrador del Condominio, actuará de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General en el acto de desafectación y con observancia de las previsiones contenidas en este reglamento. **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES.** La desafectación de bienes comunes no esenciales implicará una reforma al reglamento de la copropiedad, que se realizará por medio de escritura pública con la cual se protocolizará el acta de autorización de la Asamblea General de propietarios y las aprobaciones que hayan sido indispensables obtener, de conformidad con el artículo precedente. En la decisión de desafectación se

entenderá comprendida la aprobación de los ajustes en los coeficientes de copropiedad, como efecto de la incorporación de nuevos bienes privados al Condominio. En este caso, los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta los criterios establecidos en la ley 675 de 2001. **ARTÍCULO CUARENTA. RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO.** Los bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular y en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado, podrán ser asignados de manera exclusiva a los bienes privados cuando lo solicite su propietario a la Asamblea General de Copropietarios, siempre y cuando que por su localización puedan disfrutarlos. Los accesos y circulaciones y todas las zonas comunes que por su naturaleza o destino son de uso y goce general, como áreas sociales, deportivas y de recreación, no podrán ser objeto de uso exclusivo. **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS QUE SE LES ASIGNA UN BIEN COMÚN DE USO EXCLUSIVO.** Los propietarios de los bienes privados a los que se asigne el uso exclusivo de un determinado bien común, según lo previsto en el artículo anterior, quedarán obligados: a) No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien asignado; b) No cambiar su destinación por ningún concepto; c) Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado, aún bajo uso legítimo, por el paso del tiempo; d) Pagar las compensaciones económicas por el uso exclusivo, según lo aprobado en la Asamblea General. **PARÁGRAFO 1°.** El derecho de uso exclusivo sobre bienes comunes no se podrá ceder en venta, permuta, ni a ningún título traslativo de dominio. **PARÁGRAFO 2°.** La asamblea general de propietarios se reserva el derecho de eliminar el uso exclusivo de bienes comunes asignado a cualquier propietario cuando se requiera para cuando prime el interés general de los demás copropietarios. **PARÁGRAFO 3°.** Los propietarios que hayan ocupado zonas o bienes comunes, deberá restituirlos cuando el Administrador así lo solicite y no se reconocerá indemnización de ninguna especie y cualquier construcción u obra que se hubiere realizado sobre ellos, accederá a favor del Condominio.

## **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. GUÍA DE TRÁNSITO APLICADA A LOS USUARIOS DENTRO DEL CONDOMINIO.**

La guía de tránsito y el comportamiento que deben tener todas las personas y conductores dentro del Condominio, se basan en dos factores, el principal que será El Peatón y el Secundario el Conductor, con el objeto de inducir a formar hábitos y crear conciencia para la debida aplicación de las normas que reglamente el Consejo de Administración sin perjuicio de las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito. Para todos los efectos de aplicación de estas normas el peatón tiene prioridad dentro del Condominio, observando lo siguiente: 1) Utilizar siempre andenes o aceras; no caminar al borde de los mismos. 2) Prestar atención a los vehículos que entran o salen de lugares de estacionamiento. 3) No obstruir el tránsito de otros peatones, en andenes o aceras. 4) No permitir la presencia de niños solos en la vía. 5) Para cruzar la vía buscar siempre un lugar seguro. 6) No cruzar la calzada donde haya vehículos estacionados ni pararse detrás de ellos, cuando el motor esté en marcha. B) En relación con el Conductor se observará lo siguiente: 1) Ningún propietario o usuario podrá estacionar su vehículo fuera de los espacios o áreas destinadas al parqueo de vehículos. 2) Los propietarios deberán dejar los vehículos debidamente cerrados, asegurados y con su respectivo sistema de alarma activado. 3). No se permite el ingreso de vehículos de más de cinco Toneladas. Sólo en casos absolutamente necesarios o de emergencia se permitirá el ingreso de carro tanques. 4) La circulación en las vías vehiculares del Condominio se hará conservando siempre la derecha y a velocidad moderada; 5) Cualquier daño causado por uno de los usuarios debidamente identificado, a cualquiera de los vehículos debe ser reportado inmediatamente a la administración; el Administrador y el afectado, según las circunstancias, deberán avisar a las autoridades de tránsito. 6) No será permitido el parqueo de vehículos en sitios que obstruyan la visibilidad y el tránsito dentro del Condominio y transitar por andenes y demás lugares destinados al tránsito de peatones. 7) Ningún vehículo podrá transitar dentro del Condominio a más de 20 Km./h y sin los dispositivos luminosos requeridos. 8) El control de ingreso y salida de todos los vehículos del Condominio se hará en los términos que la administración o el Consejo establezcan. 9) No se podrá conducir vehículo



que deje escapar libremente los gases de combustión o sin silenciador. 10) No se podrá utilizar instrumentos sonoros (bocinas, sirenas) dentro del Condominio. 11) Todos los vehículos sin identificación oficial de tránsito y de uso recreacional utilizados dentro del condominio tendrán la identificación del número del predio al cual pertenecen en un sitio visible 12) El Administrador queda facultado para acudir a las autoridades de tránsito para solucionar contravenciones que tengan que ver con vehículos automotores. 13) Toda persona que conduzca un vehículo automotor debe portar su licencia de conducción vigente. 14) Todo vehículo automotor que transite dentro del Condominio deberá cumplir las disposiciones legales vigentes, 15) El consejo de administración queda con la facultad de ampliar y reglamentar esta guía de usuarios de las vías del condominio.

## **CAPITULO IX**

### **EXTINCION DE LA COPROPIEDAD**

**ARTICULO CUARENTA Y TRES. CAUSALES DE EXTINCION.** La copropiedad se extinguirá por alguna de las siguientes causales: 1. La destrucción o el deterioro total del Condominio, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del mismo, salvo cuando se decida su reconstrucción en los términos de las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional. 2. La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre el Condominio. 3. La orden de autoridad judicial o administrativa. **PARAGRAFO.** En caso de demolición o destrucción total del Condominio, el terreno sobre el cual se encontraban las zonas comunes, seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes comunes. **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO. PROCEDIMIENTO.** La copropiedad se extingue total o parcialmente por las causas legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la Asamblea General de propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. **ARTICULO CUARENTA Y CINCO. DIVISION DE LA**

**COPROPIEDAD.** Registrada la escritura de extinción de la copropiedad, el dominio común sobre el terreno y los demás bienes comunes deberán ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. Para tales efectos, cualquiera de los propietarios o el Administrador, si lo hubiere, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el Capítulo III, Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen. **PARAGRAFO.** En concordancia con la ley y este reglamento se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica y registrar el acta de liquidación final ante la entidad pertinente.

## **CAPITULO X**

### **RECONSTRUCCION DEL CONDOMINIO.**

**ARTICULO CUARENTA Y SEIS. RECONSTRUCCION OBLIGATORIA.** Se procederá a la reconstrucción del Condominio en los siguientes eventos:1. Cuando la destrucción o deterioro del Condominio fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial.2. Si la destrucción o deterioro fuera igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del Condominio y la Asamblea General decide reconstruirlo, deberá contar con el voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad. **PARAGRAFO 1°.** Las expensas de la reconstrucción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad. **PARAGRAFO 2°.** Reconstruido el Condominio, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha. Sin perjuicio de lo anterior, las expensas causadas por la reconstrucción de los bienes comunes de uso y goce de toda el Condominio serán de cargo de la totalidad de los propietarios, en proporción a sus coeficientes de copropiedad. **PARAGRAFO 3°.** En todo caso habrá obligación

de reconstrucción cuando no sea posible extinguir parcialmente la copropiedad, en los términos del artículo 11° de la ley 675 de 2001 y del presente reglamento. **PARAGRAFO 4°.** La reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos de conformidad con los planos aprobados, salvo que su modificación se hubiere dispuesto cumpliendo previamente la autorización de la entidad competente. **ARTICULO CUARENTA Y SIETE. SEGUROS.** Los bienes comunes deberán estar asegurados contra incendio y terremoto por la cuantía que fijará anualmente la Asamblea de Copropietarios. El Administrador cuidará siempre de renovar el seguro contra incendio y terremoto en cuantía suficiente. Al pago de las primas anuales de estos seguros deberán contribuir todos los copropietarios de acuerdo con los coeficientes de copropiedad. **PARAGRAFO 1°.** Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción de los bienes asegurados en los casos que ésta sea procedente. Si los bienes no son reconstruidos, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros.

## **CAPITULO XI**

### **COEFICIENTES DE COPROPIEDAD**

#### **ARTICULO CUARENTA Y OCHO COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.**

Para efectos del artículo 25 de la Ley 675 de 2001, se ha asignado a la totalidad del Condominio un valor convencional equivalente al cien (100,00), convirtiendo los ya determinados a estos nuevos índices, para ello teniendo en cuenta el área privada establecida en cada una de las unidades, con respecto del área total privada del Condominio a excepción del área determinada como Zona de Reserva I, de la cual por el uso permanente de lecho del lago se toma el diez por ciento (10%) de su área total, para el cálculo de los coeficientes de copropiedad. Para establecer los coeficiente se consideran los siguientes aspectos:: 1.- El Condominio Lagos del Peñón PH está conformado por parcelas, localizado en suelo suburbano del municipio de Girardot, cada una de las cuales es de propiedad exclusiva de sus

adquirientes y comparten áreas comunes, lo que los llevo a constituirse en propiedad horizontal. 2.- De acuerdo con el artículo 85 de la ley 675 del 2001:” (...) cuando una parcelación este conformada por lotes de terreno de dominio particular y por bienes comunes, sus propietarios podrán someterse a las disposiciones de esta ley, en todo cuanto les sea aplicable en especial a las normas que hacen relación al surgimiento de la persona jurídica, la administración de la parcelación, el carácter indivisible de los bienes comunes, el pago de expensas, el calculo de coeficientes de copropiedad, la resolución de conflictos y las sanciones.” 3.- Las áreas privadas están conformadas por lotes para construcción de unidades unifamiliares y por áreas de reserva para construcción de unidades unifamiliares, bifamiliares y multifamiliares y aparta hoteles , de las que surgen subdivisión de la unidad privada, razón por la que se debe establecer el coeficiente de copropiedad y el coeficiente de contribución de expensas comunes y extraordinarias 4.- Para determinar el coeficiente de propiedad sobre los bienes comunes se determina sobre el área privada de cada unidad respecto del área total privada del Condominio Lagos del Peñón PH, y los coeficientes asignados a las zonas de reserva se distribuirá proporcionalmente sobre las áreas privadas resultantes, así como el que resulte de las áreas englobadas. 5.- Para determinar los coeficientes de contribución en las áreas construidas, áreas englobadas, para los conjuntos y zonas de reserva construidas se pondera sobre el número de habitantes permitidos por hectárea esto es: para construcciones unifamiliares 200 habitantes por hectárea, para construcciones bifamiliares 250 habitantes por hectárea y para construcciones Multifamiliares o apartahoteles 350 habitantes por hectárea, respecto del área de la unidad privada. 6. – En el Condominio Lagos del Peñón, se encuentra un área privada determinada como sede náutica, asimilada a uso turístico y el uso autorizados de las zonas C, E y J, para la construcción de aparta hoteles y las demás zonas de uso residencial por cual el uso del condominio es mixto, factor determinante para establecer módulos de contribución, 7.- Teniendo en cuenta las consideraciones se establecen dos (2) tablas: La tabla de coeficientes de copropiedad y la tabla de coeficientes de contribución

### TABLA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

No	Nó predio	FOLIO	AREA	Coeficiente X área
1	2	307-0030673 .....	803,64	0,003605
2	3	307-0030674 .....	695,70	0,003121
3	4	307-0030675 .....	1186,67	0,005323
4	5	307-0030676 .....	1144,11	0,005132
5	6	307-0030677 .....	1112,24	0,004989
6	7	307-0030678 .....	1079,00	0,004840
7	9	307-0030680 .....	1038,27	0,004657
8	10	307-0030681 .....	1378,36	0,006183
9	11	307-0030682 .....	1397,31	0,006268
10	12	307-0030683 .....	1433,00	0,006428
11	13	307-0030684 .....	1406,36	0,006308
12	14	307-0030685 .....	1138,94	0,005109
13	15	307-0030686 .....	1092,80	0,004902
14	16	307-0030687 .....	1056,10	0,004737
15	17	307-0030688 .....	1056,72	0,004740
16	18	307-0030689 .....	1033,73	0,004637
17	19	307-0030690 .....	1102,17	0,004944
18	20	307-0030691 .....	1142,12	0,005123
19	21	307-0044661 .....	1208,20	0,005419
20	23	307-0030694 .....	1140,00	0,005114
21	24	307-0030695 .....	1292,50	0,005798
22	25	307-0030696 .....	1526,00	0,006845
23	26	307-0030697 .....	1449,00	0,006500
24	27	307-0030698 .....	1126,00	0,005051
25	28	307-0030699 .....	870,00	0,003902
26	29	307-0030700 .....	944,06	0,004235
27	30	307-0030701 .....	933,80	0,004189
28	31	307-0030702 .....	874,06	0,003921
29	32	307-0030703 .....	770,00	0,003454
30	33	307-0030704 .....	782,00	0,003508
31	34	307-0030705 .....	770,00	0,003454

No	Nó predio	FOLIO	AREA	Coefficiente X área
32	35	307-0030706	1006,01	0,004513
33	36	307-0030707	957,54	0,004295
34	37	307-0030708	938,63	0,004210
35	38	307-0030709	933,00	0,004185
36	39	307-0030710	999,00	0,004481
37	40	307-0030711	1090,00	0,004889
38	41	307-0030712	1080,00	0,004844
39	42	307-0030713	1030,00	0,004620
40	43	307-0030714	1354,36	0,006075
41	44	307-0030715	1355,00	0,006078
42	45	307-0030716	1290,00	0,005786
43	46	307-0030717	860,00	0,003858
44	47	307-0030718	802,92	0,003602
45	48	307-0052621	509,72	0,002286
46	48A	307-0052622	502,52	0,002254
47	49	307-0052623	560,56	0,002514
48	50	307-0030721	860,00	0,003858
49	51	307-0030722	877,50	0,003936
50	54A	307-0069940	545,00	0,002445
50	54B	307-0069941	535,00	0,002400
51	55	307-0030726	1285,21	0,005765
52	56	307-0030727	1032,00	0,004629
53	57	307-0030728	1091,26	0,004895
54	58	307-0030729	1100,00	0,004934
55	59	307-0030730	1257,50	0,005641
56	60	307-0030731	1348,00	0,006047
57	61	307-0030732	1270,00	0,005697
58	62	307-0030733	1165,00	0,005226
59	63	307-0030734	1096,00	0,004916
60	64	307-0030735	1050,00	0,004710
61	65	307-0030736	1060,00	0,004755
62	66	307-0030737	1040,00	0,004665
63	67	307-0030738	1030,00	0,004620
64	68	307-0030739	1040,00	0,004665

No	Nó predio	FOLIO	AREA	Coficiente X área
65	69	307-0030740	1182,00	0,005302
66	70	307-0030741	1185,20	0,005316
67	71	307-0030742	1078,41	0,004837
68	72	307-0030743	920,00	0,004127
69	73	307-0030744	1289,12	0,005782
70	74	307-0030745	1316,87	0,005907
71	75	307-0030746	1197,91	0,005373
72	76	307-0030747	1005,28	0,004509
73	77	307-0030748	1147,18	0,005146
74	78	307-0030749	1127,56	0,005058
75	79	307-0030750	1163,53	0,005219
76	80	307-0030751	1146,92	0,005145
77	81	307-0030752	1145,37	0,005138
78	83	307-0030754	1147,73	0,005148
79	84	307-0030755	1067,35	0,004788
80	85	307-0030756	1189,90	0,005337
81	86	307-0030757	1217,15	0,005460
82	87	307-0030758	757,79	0,003399
83	88	307-0030759	801,52	0,003595
84	89	307-0030760	1200,00	0,005383
85	90	307-0030761	696,54	0,003124
86	91	307-0030762	718,49	0,003223
87	92	307-0030763	636,80	0,002856
88	93	307-0030764	1068,53	0,004793
89	94	307-0030765	1124,16	0,005043
90	95	307-0030766	1067,89	0,004790
91	96	307-0030767	519,20	0,002329
92	97	307-0030768	519,40	0,002330
93	98	307-0030769	1119,98	0,005024
94	99	307-0030770	1118,99	0,005019
95	100	307-0030771	531,03	0,002382
96	101	307-0030772	531,29	0,002383
97	102	307-0030773	1109,19	0,004975
98	103	307-0030774	1104,76	0,004955

No	Nó predio	FOLIO	AREA	Coefficiente X área
99	104	307-0030775	548,10	0,002459
100	105	307-0030776	531,84	0,002386
101	110	307-0030781	921,61	0,004134
102	111	307-0030782	707,41	0,003173
103	112	307-0030783	741,00	0,003324
104	113	307-0030784	760,00	0,003409
105	114	307-0030785	760,00	0,003409
106	115	307-0030786	760,00	0,003409
107	116	307-0030787	903,01	0,004051
108	117	307-0030788	1061,50	0,004761
109	118	307-0030789	727,10	0,003261
110	119	307-0030790	728,93	0,003270
111	120	307-0030791	817,20	0,003666
112	121	307-0030792	742,80	0,003332
113	122	307-0030793	757,26	0,003397
114	123	307-0030794	759,17	0,003405
115	124	307-0030795	748,48	0,003357
116	125	307-0030796	795,40	0,003568
117	126	307-0030797	708,72	0,003179
118	127	307-0030798	708,61	0,003179
119	128	307-0030799	709,00	0,003180
120	129	307-0030800	708,56	0,003178
121	130	307-0030801	708,78	0,003179
122	131	307-0030802	814,40	0,003653
123	132	307-0030803	660,97	0,002965
124	133	307-0030804	617,09	0,002768
125	134	307-0030805	662,51	0,002972
126	135	307-0030806	659,62	0,002959
127	136	307-0030807	637,21	0,002858
128	137	307-0030808	661,99	0,002969
129	138	307-0030809	726,43	0,003258
130	139	307-0030810	628,00	0,002817
131	140	307-0030811	1845,00	0,008276
132	141	307-0030812	540,00	0,002422



No	Nó predio	FOLIO	AREA	Coefficiente X área
133	142	307-0030813	540,00	0,002422
134	143	307-0030814	527,64	0,002367
135	144	307-0030815	547,00	0,002454
136	145	307-0030816	534,04	0,002395
137	146	307-0030817	505,05	0,002265
138	147	307-0030818	536,36	0,002406
139	148	307-0030819	504,39	0,002262
140	149	307-0030820	510,73	0,002291
141	150	307-0030821	569,41	0,002554
142	150A	307-0040434	1280,46	0,005744
143	150B	307-0040435	1063,94	0,004772
144	150C	307-0040436	768,40	0,003447
145	150D	307-0040437	767,80	0,003444
146	150E	307-0040438	767,00	0,003440
147	150F	307-0040439	765,80	0,003435
148	151	307-0030822	765,00	0,003431
149	152	307-0030823	1188,65	0,005332
150	153	307-0030824	785,21	0,003522
151	154	307-0030825	511,69	0,002295
152	155	307-0030826	579,42	0,002599
153	156	307-0030827	628,57	0,002820
154	157	307-0030828	696,86	0,003126
155	158	307-0030829	672,60	0,003017
156	159	307-0030830	703,52	0,003156
157	160	307-0030831	690,43	0,003097
158	161	307-0030832	716,09	0,003212
159	162	307-0030833	700,20	0,003141
160	163	307-0030834	705,67	0,003165
161	164	307-0030835	758,70	0,003403
162	165	307-0030836	889,37	0,003989
163	166	307-0030837	550,66	0,002470
164	167	307-0030838	1036,99	0,004652
165	168	307-0030839	1001,47	0,004492
166	169	307-0030840	584,46	0,002622

No	Nó predio	FOLIO	AREA	Coficiente X área
167	170	307-0030841	1084,77	0,004866
168	171	307-0030842	1078,69	0,004839
169	172	307-0030843	1075,34	0,004824
170	173	307-0030844	549,41	0,002464
171	174	307-0030845	525,19	0,002356
172	175	307-0030846	545,85	0,002448
173	176	307-0030847	500,25	0,002244
174	177	307-0030848	498,84	0,002238
175	178	307-0030849	1017,18	0,004563
176	179	307-0030850	1109,81	0,004978
177	180	307-0030851	666,89	0,002991
178	181	307-0030852	863,73	0,003874
179	182	307-0030853	764,37	0,003429
1	AR C	307-0044662	4000,12	0,017943
2	AR C2	307-0044663	3455,09	0,015498
3	AR E4	307-0040431	1719,05	0,007711
4	AR C1	307-0030872	4138,00	0,018561
5	AR D	307-0030863	6645,00	0,029807
6	AR E	307-0040432	6838,78	0,030676
7	AR E2	307-0030865	1881,24	0,008438
LAGO S NAU	AR I	307-0030868	139989,00	0,062793
	AR J	307-0071516	8653,00	0,038814
CM	AR E1	307-0030867	6683,78	0,029981
1	APTO E 101	307-0055777	76,50	0,000265
2	APTO E 102	307-0055778	73,50	0,000255
3	APTO E 103	307-0064704	38,50	0,000133
4	CM	307-0046571	177,00	0,000613
5	CM	307-0046572	176,00	0,000610
6	CM	307-0046573	176,00	0,000610
7	CM	307-0046574	177,00	0,000613
8	CM	307-0046585	177,00	0,000613
9	CM	307-0046586	176,00	0,000610
10	CM	307-0046587	176,00	0,000610
11	CM	307-0046588	177,00	0,000613

No	Nó predio	FOLIO	AREA	Coefficiente X área
12	APTO 109 CM	307-0046599	177,00	0,000613
13	APTO 110 CM	307-0046600	176,00	0,000610
14	APTO 111 CM	307-0046601	176,00	0,000610
15	APTO 112 CM	307-0046602	177,00	0,000613
16	APTO 201 CM	307-0046575	177,00	0,000613
17	APTO 202 CM	307-0046576	177,00	0,000613
18	APTO 203 CM	307-0046589	177,00	0,000613
19	APTO 204 CM	307-0046590	177,00	0,000613
20	APTO 205 CM	307-0046603	177,00	0,000613
21	APTO 206 CM	307-0046604	177,00	0,000613
22	APTO 301 CM	307-0046577	177,00	0,000613
23	APTO 302 CM	307-0046578	176,00	0,000610
24	APTO 303 CM	307-0046579	176,00	0,000610
25	APTO 304 CM	307-0046580	177,00	0,000613
26	APTO 305 CM	307-0046591	177,00	0,000613
27	APTO 306 CM	307-0046592	176,00	0,000610
28	APTO 307 CM	307-0046593	176,00	0,000610
29	APTO 308 CM	307-0046594	177,00	0,000613
30	APTO 309 CM	307-0046605	177,00	0,000613
31	APTO 310 CM	307-0046606	176,00	0,000610
32	APTO 311 CM	307-0046607	176,00	0,000610
33	APTO 312 CM	307-0046608	177,00	0,000613
34	APTO 401 CM	307-0046581	177,00	0,000613
35	APTO 402 CM	307-0046582	177,00	0,000613
36	APTO 403 CM	307-0046595	177,00	0,000613
37	APTO 404 CM	307-0046596	177,00	0,000613
38	APTO 405 CM	307-0046609	177,00	0,000613
39	APTO 406 CM	307-0046610	177,00	0,000613
40	APTO 501 CM	307-0046583	321,00	0,001112
41	APTO 502 CM	307-0046584	321,00	0,001112
42	APTO 503 CM	307-0046597	321,00	0,001112
43	APTO 504 CM	307-0046598	321,00	0,001112
44	APTO 505 CM	307-0046611	321,00	0,001112

No	Nó predio	FOLIO	AREA	Coficiente X área
45	APTO 506 CM	307-0046612	321,00	0,001112
46	CASA LAGO	307-0057829	177,00	0,000613
LM	AR E 3		2434,42	0.010920
1	APTO 101 LM	307-0044505	157,16	0,000867
2	APTO 102 LM	307-0044506	157,00	0,000866
3	APTO 201 LM	307-0044507	175,95	0,000971
4	APTO 202 LM	307-0044508	175,80	0,000970
5	APTO 301 LM	307-0044509	175,85	0,000970
6	APTO 302 LM	307-0044510	213,42	0,001178
7	APTO 303 LM	307-0044511	175,80	0,000970
8	APTO 401 LM	307-0044512	175,90	0,000971
9	APTO 402 LM	307-0044513	175,90	0,000971
10	APTO 501 LM	307-0044514	396,00	0,002185

### TABLA DE COEFCIENTES DE CONTRIBUCION

#### PARA ZONAS DESARROLLADAS

No	Nó predio	FOLIO	AREA	Coficiente X habitante
1	2	307-0030673	803,64	0,003680
2	3	307-0030674	695,70	0,003185
3	4	307-0030675	1186,67	0,005433
4	5	307-0030676	1144,11	0,005239
5	6	307-0030677	1112,24	0,005093
6	7	307-0030678	1079,00	0,004940
7	9	307-0030680	1038,27	0,004754
8	10	307-0030681	1378,36	0,006311
9	11	307-0030682	1397,31	0,006398
10	12	307-0030683	1433,00	0,006561
11	13	307-0030684	1406,36	0,006439
12	14	307-0030685	1138,94	0,005215
13	15	307-0030686	1092,80	0,005004
14	16	307-0030687	1056,10	0,004836
15	17	307-0030688	1056,72	0,004838
16	18	307-0030689	1033,73	0,004733

No	Nó predio	FOLIO	AREA	Coefficiente X habitante
17	19	307-0030690 .....	1102,17	0,005047
18	20	307-0030691 .....	1142,12	0,005229
19	21	307-0044661 .....	1208,20	0,005532
20	23	307-0030694 .....	1140,00	0,005220
21	24	307-0030695 .....	1292,50	0,005918
22	25	307-0030696 .....	1526,00	0,006987
23	26	307-0030697 .....	1449,00	0,006635
24	27	307-0030698 .....	1126,00	0,005156
25	28	307-0030699 .....	870,00	0,003984
26	29	307-0030700 .....	944,06	0,004323
27	30	307-0030701 .....	933,80	0,004276
28	31	307-0030702 .....	874,06	0,004002
29	32	307-0030703 .....	770,00	0,003526
30	33	307-0030704 .....	782,00	0,003581
31	34	307-0030705 .....	770,00	0,003526
32	35	307-0030706 .....	1006,01	0,004606
33	36	307-0030707 .....	957,54	0,004384
34	37	307-0030708 .....	938,63	0,004298
35	38	307-0030709 .....	933,00	0,004272
36	39	307-0030710 .....	999,00	0,004574
37	40	307-0030711 .....	1090,00	0,004991
38	41	307-0030712 .....	1080,00	0,004945
39	42	307-0030713 .....	1030,00	0,004716
40	43	307-0030714 .....	1354,36	0,006201
41	44	307-0030715 .....	1355,00	0,006204
42	45	307-0030716 .....	1290,00	0,005907
43	46	307-0030717 .....	860,00	0,003938
44	47	307-0030718 .....	802,92	0,003676
45	48	307-0052621 .....	509,72	0,002334
46	48A	307-0052622 .....	502,52	0,002301
47	49	307-0052623 .....	560,56	0,002567
48	50	307-0030721 .....	860,00	0,003938
49	51	307-0030722 .....	877,50	0,004018
50	54A	307-0069940 .....	545,00	0,002495

No	Nó predio	FOLIO	AREA	Coficiente X habitante
50	54B	307-0069941 .....	535,00	0,002450
51	55	307-0030726 .....	1285,21	0,005885
52	56	307-0030727 .....	1032,00	0,004725
53	57	307-0030728 .....	1091,26	0,004997
54	58	307-0030729 .....	1100,00	0,005037
55	59	307-0030730 .....	1257,50	0,005758
56	60	307-0030731 .....	1348,00	0,006172
57	61	307-0030732 .....	1270,00	0,005815
58	62	307-0030733 .....	1165,00	0,005334
59	63	307-0030734 .....	1096,00	0,005018
60	64	307-0030735 .....	1050,00	0,004808
61	65	307-0030736 .....	1060,00	0,004853
62	66	307-0030737 .....	1040,00	0,004762
63	67	307-0030738 .....	1030,00	0,004716
64	68	307-0030739 .....	1040,00	0,004762
65	69	307-0030740 .....	1182,00	0,005412
66	70	307-0030741 .....	1185,20	0,005427
67	71	307-0030742 .....	1078,41	0,004938
68	72	307-0030743 .....	920,00	0,004212
69	73	307-0030744 .....	1289,12	0,005903
70	74	307-0030745 .....	1316,87	0,006030
71	75	307-0030746 .....	1197,91	0,005485
72	76	307-0030747 .....	1005,28	0,004603
73	77	307-0030748 .....	1147,18	0,005253
74	78	307-0030749 .....	1127,56	0,005163
75	79	307-0030750 .....	1163,53	0,005328
76	80	307-0030751 .....	1146,92	0,005251
77	81	307-0030752 .....	1145,37	0,005244
78	83	307-0030754 .....	1147,73	0,005255
79	84	307-0030755 .....	1067,35	0,004887
80	85	307-0030756 .....	1189,90	0,005448
81	86	307-0030757 .....	1217,15	0,005573
82	87	307-0030758 .....	757,79	0,003470
83	88	307-0030759 .....	801,52	0,003670

No	Nó predio	FOLIO	AREA	Coefficiente X habitante
84	89	307-0030760	1200,00	0,005495
85	90	307-0030761	696,54	0,003189
86	91	307-0030762	718,49	0,003290
87	92	307-0030763	636,80	0,002916
88	93	307-0030764	1068,53	0,004893
89	94	307-0030765	1124,16	0,005147
90	95	307-0030766	1067,89	0,004890
91	96	307-0030767	519,20	0,002377
92	97	307-0030768	519,40	0,002378
93	98	307-0030769	1119,98	0,005128
94	99	307-0030770	1118,99	0,005124
95	100	307-0030771	531,03	0,002431
96	101	307-0030772	531,29	0,002433
97	102	307-0030773	1109,19	0,005079
98	103	307-0030774	1104,76	0,005058
99	104	307-0030775	548,10	0,002510
100	105	307-0030776	531,84	0,002435
101	110	307-0030781	921,61	0,004220
102	111	307-0030782	707,41	0,003239
103	112	307-0030783	741,00	0,003393
104	113	307-0030784	760,00	0,003480
105	114	307-0030785	760,00	0,003480
106	115	307-0030786	760,00	0,003480
107	116	307-0030787	903,01	0,004135
108	117	307-0030788	1061,50	0,004860
109	118	307-0030789	727,10	0,003329
110	119	307-0030790	728,93	0,003338
111	120	307-0030791	817,20	0,003742
112	121	307-0030792	742,80	0,003401
113	122	307-0030793	757,26	0,003467
114	123	307-0030794	759,17	0,003476
115	124	307-0030795	748,48	0,003427
116	125	307-0030796	795,40	0,003642
117	126	307-0030797	708,72	0,003245

No	Nó predio	FOLIO	AREA	Coficiente X habitante
118	127	307-0030798 .....	708,61	0,003245
119	128	307-0030799 .....	709,00	0,003246
120	129	307-0030800 .....	708,56	0,003244
121	130	307-0030801 .....	708,78	0,003245
122	131	307-0030802 .....	814,40	0,003729
123	132	307-0030803 .....	660,97	0,003026
124	133	307-0030804 .....	617,09	0,002826
125	134	307-0030805 .....	662,51	0,003033
126	135	307-0030806 .....	659,62	0,003020
127	136	307-0030807 .....	637,21	0,002918
128	137	307-0030808 .....	661,99	0,003031
129	138	307-0030809 .....	726,43	0,003326
130	139	307-0030810 .....	628,00	0,002875
131	140	307-0030811 .....	1845,00	0,008448
132	141	307-0030812 .....	540,00	0,002473
133	142	307-0030813 .....	540,00	0,002473
134	143	307-0030814 .....	527,64	0,002416
135	144	307-0030815 .....	547,00	0,002505
136	145	307-0030816 .....	534,04	0,002445
137	146	307-0030817 .....	505,05	0,002313
138	147	307-0030818 .....	536,36	0,002456
139	148	307-0030819 .....	504,39	0,002309
140	149	307-0030820 .....	510,73	0,002339
141	150	307-0030821 .....	569,41	0,002607
142	150A	307-0040434 .....	1280,46	0,005863
143	150B	307-0040435 .....	1063,94	0,004872
144	150C	307-0040436 .....	768,40	0,003518
145	150D	307-0040437 .....	767,80	0,003516
146	150E	307-0040438 .....	767,00	0,003512
147	150F	307-0040439 .....	765,80	0,003506
148	151	307-0030822 .....	765,00	0,003503
149	152	307-0030823 .....	1188,65	0,005443
150	153	307-0030824 .....	785,21	0,003595
151	154	307-0030825 .....	511,69	0,002343



<b>No</b>	<b>Nó predio</b>	<b>FOLIO</b>	<b>AREA</b>	<b>Coefficiente X habitante</b>
152	155	307-0030826 .....	579,42	0,002653
153	156	307-0030827 .....	628,57	0,002878
154	157	307-0030828 .....	696,86	0,003191
155	158	307-0030829 .....	672,60	0,003080
156	159	307-0030830 .....	703,52	0,003221
157	160	307-0030831 .....	690,43	0,003161
158	161	307-0030832 .....	716,09	0,003279
159	162	307-0030833 .....	700,20	0,003206
160	163	307-0030834 .....	705,67	0,003231
161	164	307-0030835 .....	758,70	0,003474
162	165	307-0030836 .....	889,37	0,004072
163	166	307-0030837 .....	550,66	0,002521
164	167	307-0030838 .....	1036,99	0,004748
165	168	307-0030839 .....	1001,47	0,004585
166	169	307-0030840 .....	584,46	0,002676
167	170	307-0030841 .....	1084,77	0,004967
168	171	307-0030842 .....	1078,69	0,004939
169	172	307-0030843 .....	1075,34	0,004924
170	173	307-0030844 .....	549,41	0,002516
171	174	307-0030845 .....	525,19	0,002405
172	175	307-0030846 .....	545,85	0,002499
173	176	307-0030847 .....	500,25	0,002291
174	177	307-0030848 .....	498,84	0,002284
175	178	307-0030849 .....	1017,18	0,004657
176	179	307-0030850 .....	1109,81	0,005082
177	180	307-0030851 .....	666,89	0,003054
178	181	307-0030852 .....	863,73	0,003955
179	182	307-0030853 .....	764,37	0,003500
1	AR C	307-0044662 .....	4000,12	0,018316
2	AR C2	307-0044663 .....	3455,09	0,015820
3	AR E4	307-0040431 .....	1719,05	0,007871
4	AR C1	307-0030872 .....	4138,00	0,018947
5	AR D	307-0030863 .....	6645,00	0,030426
6	AR E	307-0040432 .....	6838,78	0,031313

No	Nó predio	FOLIO	AREA	Coficiente X habitante
7	AR E2	307-0030865	1881,24	0,008614
LAGO S NAU	AR I	307-0030868	139989,00	0,000000
	AR J	307-0071516	8653,00	0,039620
CM	AR E1	307-0030867	6683,78	
1	APTO E 101	307-0055777	76,50	0,000613
2	APTO E 102	307-0055778	73,50	0,000589
3	APTO E 103	307-0064704	38,50	0,000308
4	APTO 101 CM	307-0046571	177,00	0,001418
5	APTO 102 CM	307-0046572	176,00	0,001410
6	APTO 103 CM	307-0046573	176,00	0,001410
7	APTO 104 CM	307-0046574	177,00	0,001418
8	APTO 105 CM	307-0046585	177,00	0,001418
9	APTO 106 CM	307-0046586	176,00	0,001410
10	APTO 107 CM	307-0046587	176,00	0,001410
11	APTO 108 CM	307-0046588	177,00	0,001418
12	APTO 109 CM	307-0046599	177,00	0,001418
13	APTO 110 CM	307-0046600	176,00	0,001410
14	APTO 111 CM	307-0046601	176,00	0,001410
15	APTO 112 CM	307-0046602	177,00	0,001418
16	APTO 201 CM	307-0046575	177,00	0,001418
17	APTO 202 CM	307-0046576	177,00	0,001418
18	APTO 203 CM	307-0046589	177,00	0,001418
19	APTO 204 CM	307-0046590	177,00	0,001418
20	APTO 205 CM	307-0046603	177,00	0,001418
21	APTO 206 CM	307-0046604	177,00	0,001418
22	APTO 301 CM	307-0046577	177,00	0,001418
23	APTO 302 CM	307-0046578	176,00	0,001410
24	APTO 303 CM	307-0046579	176,00	0,001410
25	APTO 304 CM	307-0046580	177,00	0,001418
26	APTO 305 CM	307-0046591	177,00	0,001418
27	APTO 306 CM	307-0046592	176,00	0,001410
28	APTO 307 CM	307-0046593	176,00	0,001410
29	APTO 308 CM	307-0046594	177,00	0,001418
30	APTO 309 CM	307-0046605	177,00	0,001418

No	Nó predio	FOLIO	AREA	Coeficiente X habitante
31	APTO 310 CM	307-0046606	176,00	0,001410
32	APTO 311 CM	307-0046607	176,00	0,001410
33	APTO 312 CM	307-0046608	177,00	0,001418
34	APTO 401 CM	307-0046581	177,00	0,001418
35	APTO 402 CM	307-0046582	177,00	0,001418
36	APTO 403 CM	307-0046595	177,00	0,001418
37	APTO 404 CM	307-0046596	177,00	0,001418
38	APTO 405 CM	307-0046609	177,00	0,001418
39	APTO 406 CM	307-0046610	177,00	0,001418
40	APTO 501 CM	307-0046583	321,00	0,002572
41	APTO 502 CM	307-0046584	321,00	0,002572
42	APTO 503 CM	307-0046597	321,00	0,002572
43	APTO 504 CM	307-0046598	321,00	0,002572
44	APTO 505 CM	307-0046611	321,00	0,002572
45	APTO 506 CM	307-0046612	321,00	0,002572
46	CASA LAGO	307-0057829	177,00	0,001418
LM	AR E 3		2434,42	
1	APTO 101 LM	307-0044505	157,16	0,001259
2	APTO 102 LM	307-0044506	157,00	0,001258
3	APTO 201 LM	307-0044507	175,95	0,001410
4	APTO 202 LM	307-0044508	175,80	0,001409
5	APTO 301 LM	307-0044509	175,85	0,001409
6	APTO 302 LM	307-0044510	213,42	0,001710
7	APTO 303 LM	307-0044511	175,80	0,001409
8	APTO 401 LM	307-0044512	175,90	0,001409
9	APTO 402 LM	307-0044513	175,90	0,001409
10	APTO 501 LM	307-0044514	396,00	0,003173

## CAPÍTULO XII

### PROPIETARIOS.

**ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE. TITULARES DE DOMINIO.** Los bienes privados o de dominio particular que conforman el CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON, son actualmente de propiedad de cada uno de los titulares de dominio de las unidades privadas que conforman el Condominio, como consta en cada Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, que deberá inscribirse en el Libro de Registro de Propietarios y residentes a cargo del Administrador.

**PARÁGRAFO.** Para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 51 de la ley 675 de 2001, en cuanto a la creación del Libro de Registro de Propietarios y Residentes, será obligatoria la presentación en la Oficina de Administración, del Certificado de Libertad y Tradición de cada unidad privada para la inscripción del titular de dominio correspondiente, con una vigencia no mayor de tres (3) meses. Cuando se trate de tenedor a cualquier título, deberá inscribirse en el Libro de Registro de Propietarios y Residentes el documento que lo acredite como tal, en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha del documento. Si el propietario no presenta el certificado de libertad el condominio lo pedirá y se le cobrará en la factura siguiente de administración

### **CAPÍTULO XIII**

#### **DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.**

**ARTÍCULO CINCUENTA DERECHOS.** Son derechos de los propietarios: 1) Cada propietario tendrá sobre su unidad privada un derecho de dominio particular reglado por las normas generales del Código Civil y de las leyes complementarias y por las especiales que para el Régimen de Propiedad Horizontal, consagra la Ley 675 de 2001 y los decretos que la reglamenten. 2) De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones establecidas en la ley y en este reglamento. 3) Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios y usuarios; 4) Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea General con la regulación que establezca para tal fin, el Consejo de Administración; 5) Solicitar de la administración cualesquiera de los servicios que ésta deba prestar, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y este reglamento; 6) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voz y voto; 7) Solicitar a la Administración, la ejecución de obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación del Condominio; 8) Pedir a la Asamblea General o

al Consejo de Administración, la sanción para aquellas personas que incumplan las normas de este reglamento; 9) Solicitar al Comité de convivencia, su intervención, en los términos de este reglamento, para solucionar conflictos; 10) Solicitar colectivamente al Administrador la convocatoria a Asambleas extraordinarias de conformidad con lo establecido en este reglamento.11) A realizar obras en su bien privado de acuerdo a la reglamentación del Condominio y a las normas urbanísticas vigentes

**ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO. OBLIGACIONES.** En relación con los bienes de dominio particular, sus propietarios y los tenedores a cualquier título de unidades privadas, tienen las siguientes obligaciones: 1) Usarlos siempre, de acuerdo con su naturaleza y destinación, en la forma prevista en el reglamento de la copropiedad, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez del condominio, o que produzca ruidos o molestias que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o que afecten la salud pública. 2) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación, reposición, existencia y seguridad de los bienes comunes y recursos hídricos, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad y en la forma y términos que se establecen en este reglamento. Ningún propietario de bien privado podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su unidad de dominio privado. Las zonas de reserva sin desarrollar pagarán de acuerdo a su coeficiente global. 3) Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios públicos domiciliarios ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al Condominio o a los bienes que lo integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder y mantener en óptimo estado las fachadas. .4) Permitir la entrada en la unidad de su propiedad al administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes privados.5) Notificar por escrito al Administrador, dentro de los treinta (30) días siguientes a la adquisición de un bien privado, su nombre, apellido y

domicilio, inscribiendo para ello el Certificado de Libertad y tradición del bien privado en el Libro de Registro de Propietarios. 6) Solicitar autorización escrita y paz y salvo por todo concepto del Administrador, cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo. 7) Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su bien privado. 8) Acatar el programa de manejo de basuras que la administración proponga a la comunidad. 9) Pagar las primas del seguro contra incendio y terremoto correspondientes a los bienes comunes, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General en la vigencia presupuestal. 10) Mantener asegurado su inmueble contra incendio y terremoto, por un valor que permita su reconstrucción. 11) En los contratos de tenencia suscrito con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien de dominio particular o exclusivo deberá pactar expresamente la obligación de respetar y a cumplir este reglamento, en los términos que para tal efecto establezca el Consejo de Administración. 12) Asistir a todas las reuniones de Asamblea General de Propietarios oficialmente convocadas o delegar la representación en otro copropietario. 13) Dar cumplimiento a las normas que sobre tenencia de animales previene la ley y este reglamento. 16) El consejo de administración queda con la facultad de ampliar y reglamentar estas obligaciones.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS: PROHIBICIONES.** Los copropietarios y todas las personas que ocupen unidades privadas, deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pueda perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiere en peligro la solidez o seguridad del Condominio. En especial, deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican enseguida, las cuales envuelven obligaciones de no hacer: A En relación con las unidades de dominio privado, está prohibido: 1) Enajenar o conceder el uso de su bien privado para usos o fines distintos de los autorizados por este reglamento,. 2) Destinar su bien privado a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la ley o por las autoridades. 3) Ejecutar cualquier obra que atente contra el reglamento de construcciones del Condominio o contra el derecho de los demás. 4) Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias inflamables, explosivas

o antihigiénicas y que representen peligro para la salud o seguridad de sus habitantes. 5) Arrojar materiales duros o insalubres, arena, tierra y, en general, todo elemento que pueda obstruir cañerías comunes. 6) Tener en su unidad privada, animales domésticos que causen molestias o perjuicios a los demás copropietarios y que no cumplan los requisitos previstos por la ley y el presente reglamento. 7) Destinar los bienes privados para usos con los cuales se causen perjuicios o molestias a los demás ocupantes. 8) Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos, bullicios o escándalos, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión que excedan los límites permitidos por la ley, siendo más terminante la prohibición en las horas de la noche o en las primeras horas del día. 9) Dejar en abandono cualquier tipo de bienes muebles, enseres o elementos de propiedad particular en las zonas comunes.

**B** Con relación a los bienes comunes y a la vida en comunidad, quedan prohibidos los siguientes actos:

- 1) Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas del condominio, vías peatonales y/o vehiculares y demás áreas de circulación de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso a los demás.
- 2) Usar los bienes comunes de circulación del Condominio o de acceso a los bienes privados, como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio, o que perturbe su uso o destinación.
- 3) Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes.
- 4) Arrojar basuras u otros elementos en los bienes comunes o a otros bienes privados o a las vías públicas.
- 5) Usar los bienes comunes para el estacionamiento de vehículos, motos, bicicletas, triciclos, y cualquier otro elemento, cuando no sea esta su destinación específica.
- 6) Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos o utilizarlas para actividades similares.
- 7) Usar cualquier tipo de antenas de radio, radio-aficionado o radar, que interfieran las comunicaciones de los bienes privados.
- 8) Colocar, tender o colgar sabanas ropas toallas trapos etc., en los cerramientos que dividen los predios, o en las plantas o árboles de las zonas comunes o en cualquier sitio que quede a la vista desde la vía común o desde un predio vecino.
- 9) se prohíbe la circulación por las unidades residenciales a las personas operativas, trabajadores, administrativas, proveedores y personal turístico de la sede náutica,
- 10) Todas las demás que la Asamblea General y el Consejo

de Administración aprueben. **ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES. EXTENSIÓN DE NORMAS.** Todo lo expresado en este capítulo para los propietarios, en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de los bienes privados como de los bienes comunes, regirá igualmente con respecto a los tenedores a cualquier título a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular. El consejo de administración queda con la facultad de ampliar estas normas para lo cual podrá elaborar un reglamento específico.

#### **CAPITULO XIV**

##### **TENENCIA DE MASCOTAS.**

**ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO.** El presente capítulo tiene por objeto regular la tenencia de ejemplares caninos, felinos y otras especies silvestres, salvajes y potencialmente peligrosas en las zonas comunes del Condominio, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar de las propias mascotas. **ARTICULO CINCUENTA Y CINCO.**

**TRANSITO DE MASCOTAS.** En las zonas comunes del Condominio todos los ejemplares caninos deberán ser conducidos por un adulto con su correspondiente trailla o correa. **ARTICULO CINCUENTA Y SEIS**  
**EXCRETAS.** Queda totalmente prohibido dejar las deposiciones fecales de los ejemplares caninos y felinos en las zonas comunes. Los propietarios o tenedores de ejemplares caninos son responsables de recoger los excrementos y depositarlos en bolsas de basura domiciliaria en el sitio indicado por la administración. **ARTICULO CINCUENTA Y SIETE.**

**PROHIBICIÓN.** El Consejo de Administración regulará o prohibirá el ingreso de mascotas a las Zonas de Juegos Infantiles, Campos Deportivos, Sede y Lagos ubicados en el Condominio. **PARÁGRAFO 1°.** El Consejo de Administración restringirá el ingreso de mascotas de los tenedores a cualquier título, que no cumplan las normas contenidas en este reglamento..

**ARTICULO CINCUENTA Y OCHO. PERROS PELIGROSOS.** Dado su alto nivel de peligrosidad, queda expresamente prohibida el ingreso y tenencia de ejemplares caninos de las razas Staffordshire Terrier, American Staffordshire Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, Bullmastiff, Doberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pit Bull Terrier,



de Presa Canario, Rottweiler Staffordshire Terrier, Tosa Japonés, o de caninos producto de cruces o híbridos de éstas. **ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE. RESPONSABILIDAD.** El propietario o tenedor de mascotas asume la calidad de garante de los daños y perjuicios que se ocasione con la sola tenencia de estos animales y por las molestias que ocasionen a las personas, a las cosas, a las zonas comunes y al medio natural en general del Condominio. **ARTICULO SESENTA LIBRO DE CENSO.** Todos los ejemplares caninos y felinos que permanezcan o se pretenda su permanencia en el Condominio, deberán ser registrados en el Libro de Censo de Mascotas que se establecerá en la Administración, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, contados a partir del día en que quede aprobado por la Asamblea General el nuevo reglamento. En este registro debe constar necesariamente: 1) Nombre del ejemplar canino; 2) Identificación y lugar de ubicación de su propietario o tenedor; 3) Descripción que contemple las características del ejemplar que haga posible su identificación; 4) Las demás exigencias que establezcan las leyes que regulan esta materia. Para estos efectos es necesario aportar una fotografía de la mascota con su propietario, fotocopia del carné de vacunación vigente, en el cual conste la vigencia de las vacunas y el nombre del laboratorio que las produce; **PARÁGRAFO 1.** Será obligatorio renovar el registro anualmente, para lo cual se deberán acreditar los requisitos establecidos para la primera vez. **PARÁGRAFO 2.** El propietario o residente que se abstenga de dar cumplimiento a las medidas preventivas de este capítulo, podrá ser sancionado, así: 1) Sanciones pecuniarias en los términos del capítulo correspondiente de este reglamento. 2) denuncia ante las autoridades de policía y de salud, para que se inicie la correspondiente gestión a su cargo, se declare el abandono de la mascota y se proceda en los términos legales (Eutanasia).

## **CAPITULO XV**

### **CONTRIBUCIÓN DE LAS EXPENSAS**

**ARTICULO SESENTA Y UNO PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS Y EXTRAORDINARIAS- PARTICIPACION.** Cada

propietario deberá contribuir con los gastos de administración, prestación de servicios comunes esenciales, funcionamiento, sostenimiento, reparación, reconstrucción, vigilancia, ejecución de obras nuevas y reposición de los bienes comunes, recursos hídricos y al pago de la prima de los seguros de incendio y terremoto para los mismos, en proporción al coeficiente de copropiedad establecido en este reglamento. **PARÁGRAFO 1°.** Será también obligación de los Propietarios contribuir con los derechos de construcción, los módulos de contribución incluidos como expensas comunes necesarias, el mantenimiento, conservación, vigilancia y demás aspectos inherentes a la reglamentación del uso del lago en la proporción establecida. Para efecto de las expensas comunes ordinarias necesarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado; igualmente, existirá solidaridad en su pago, entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. Cada propietario de unidad de dominio privado será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha unidad, a cualquier título, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de las leyes o de este reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que en su nombre ocupan la respectiva unidad privada. **PARAGRAFO 2°.** Cuando el dominio de un bien privado pertenezca en común y pro indiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda. **PARAGRAFO 3°.** La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del Condominio, se aplica aún cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. **PARAGRAFO 4°.** Igualmente existirá solidaridad en el pago de las costas de proceso y honorarios de abogado entre el propietario anterior y el nuevo propietario. **PARAGRAFO 5°** Las expensas comunes necesarias se cancelarán al Administrador dentro de los doce (12) primeros días calendarios

de cada mes. **PARAGRAFO 6°.** Titulares de las áreas privadas están obligados a contribuir oportunamente al pago de las expensas necesarias causadas por la administración, conservación y reparación los bienes comunes, así no ocupe su bien privado o no haga uso efectivo de determinado bien de uso común y al pago de la prestación de servicios comunes esenciales. Sólo se podrán fijar expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo para el fondo de imprevistos, cuando los recursos del fondo sean insuficientes para atender las erogaciones.

**PARAGRAFO 7°** Las áreas privadas sin construir contribuirán a las expensas comunes en el porcentaje asignado a los coeficientes de copropiedad

**ARTICULO SESENTA Y DOS. MODULOS DE CONTRIBUCION** La asamblea de copropietarios del CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑO PH, podrá establecer módulos de contribución adicionales a la tabla de contribución para aquellas zonas donde se lleguen a desarrollar construcciones privadas para uso turístico, en cuyo caso se liquidarán proporcionalmente al beneficio que reciban dichos copropietarios. **PARAGRAFO.** Sin perjuicio de las cuotas establecidas, una parte de los copropietarios podrá acordar cuotas de carácter voluntarios para fines específicos que interesen a ellos en particular, siempre que no afecten intereses generales de la copropiedad, para lo cual el administrador, previo visto bueno del Consejo de Administración podrá recaudar y destinarlos para tales propósitos. Una vez acordada la cuota se hará obligatorio su cumplimiento y se le dará el carácter de expensa común.

**ARTICULO SESENTA Y TRES - SOLIDARIDAD:.** Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en el pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de dominio privado. Igualmente existirá solidaridad en el pago de las expensas comunes ordinarias entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. **ARTICULO SESENTA Y CUATRO. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS EXPENSAS.** – las expensas y los servicios comunes esenciales deberán ser canceladas dentro del los doce (12) días primeros de cada mes. El incumplimiento en el pago

causará un Interés de mora equivalente a una y media veces el interés corriente bancario a partir del mes siguiente, sin perjuicio de las de las sanciones que fije la Asamblea de Copropietarios .y de la publicación de los morosos en el boletín informativo. **PARÁGRAFO** La mora en el pago de más de cinco cuotas se exigirá mediante cobro jurídico y las costas y honorarios serán a cargo del deudor moroso.**ARTICULO SESENTA Y CINCO PUBLICACION DE LISTA DE DEUDORES MOROSOS.** Mientras subsista el incumplimiento, el Administrador deberá publicar la lista de deudores morosos en el sector administrativo u oficinas de la administración, garantizando su debido conocimiento aún con circular pertinente, a todos los copropietarios del Condominio. **PARAGRAFO.** El Consejo de Administración, con el debido proceso, podrá restringir a los deudores morosos el uso de las zonas deportivas o zonas comunes no esenciales, como sanción, hasta que el copropietario se ponga al día con el pago de toda clase de expensas y obligaciones pecuniarias que deba al Condominio. **ARTICULO SESENTA Y SEIS. MERITO EJECUTIVO.** Las contribuciones a cargo de los propietarios de bienes privados, en virtud de decisiones válidas de la Asamblea General, con las formalidades previstas en este reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. El título ejecutivo estará constituido por el Certificado expedido por el Administrador que contenga la obligación o la contribución decretada para las expensas comunes necesarias y extraordinarias, intereses, sanciones y recargo para el Fondo de Imprevistos a cargo de cada propietario y las fechas o plazos para su cancelación.

## **CAPITULO XVI**

### **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO SESENTA Y SIETE. ORGANOS DE ADMINISTRACION.** La administración y dirección de la persona jurídica corresponde a: 1) La Asamblea General de Propietarios. 2) Consejo de Administración. 3) Administrador. La Asamblea General de Propietarios es, el órgano de mayor jerarquía dentro del Condominio. **ARTICULO SESENTA Y OCHO. INTEGRACION Y ALCANCE DE SUS DECISIONES.** La Asamblea General la constituirán todos los propietarios de bienes privados o de dominio particular que en la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se

hallen inscritos en el Libro de Registro de Propietarios. Todos los propietarios de bienes privados que integran el Condominio tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. Las decisiones adoptadas, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el Administrador, el Consejo de Administración, Revisor Fiscal y demás órganos, y para los usuarios y ocupantes del condominio en lo que les sea pertinente. **PARAGRAFO 1º** Los propietarios podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios, mediante poder otorgado en debida forma a otro copropietario. El representante o mandatario de un Copropietario en el Condominio no puede fraccionar el voto de su representado o mandante y, mucho menos cuando ese representante o mandatario, lo es de dos (2) o más Copropietarios en el Condominio. **PARAGRAFO 2º.** Cuando por cualquier causa, una unidad de dominio privado perteneciere a varias personas o a sucesiones ilíquidas, los interesados deberán designar una sola persona para que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de propietario de la respectiva unidad en las reuniones de la asamblea. En caso de que no hubiere acuerdo, se nombrará conforme lo dispuesto en la ley 95 de 1890. **PARAGRAFO 3º.** El Revisor Fiscal y los empleados del Condominio, no podrán representar a los propietarios en las reuniones de la Asamblea General,. **PARAGRAFO 4º.** Una persona no podrá representar más del cinco por ciento (5%) del total de los coeficientes de copropiedad que conforman el Condominio, a excepción, si la unidad privada de su propiedad supera el porcentaje. **PARAGRAFO 5º.** Los propietarios de bienes privados que aparezcan señalados en la relación de deudores en mora, para el momento de la reunión de asamblea general citada oficialmente, quedarán impedidos para ejercer el derecho al voto en la toma de decisiones que tengan que ver estrictamente con la Cartera Morosa. **ARTICULO SESENTA Y NUEVE. NATURALEZA Y FUNCIONES.** La Asamblea General de Propietarios es el órgano de dirección de la persona jurídica que surge por mandato de esta ley, y tendrá como funciones básicas las siguientes: 1. Aprobar o improbar los

estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Administrador y el Consejo de Administración.

2. Aprobar el presupuesto anual del Condominio y las cuotas para atender a las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el Fondo de Imprevistos, cuando fuere el caso. 3. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración, el comité de convivencia, y al revisor fiscal y su suplente, para los períodos establecidos en el reglamento de propiedad horizontal. 4. Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal. 5. Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común. 6. Decidir la reconstrucción del Condominio de conformidad con lo previsto en la ley y el reglamento. 9. Decidir, salvo en el caso que corresponda al Consejo de Administración, sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley y en el reglamento de propiedad horizontal, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado para el caso en este reglamento. 10. Aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica. 11. Otorgar autorización al Administrador para realizar cualquier erogación con cargo al Fondo de Imprevistos de que trata el presente reglamento. 12. Las demás funciones fijadas por la ley, en los decretos reglamentarios de la misma, y en éste reglamento.

**PARAGRAFO 1.** En los términos del artículo 50 de la ley 675 de 2001, el Administrador y su Suplente serán nombrados por el Consejo de Administración.

**PARAGRAFO 2.** La Asamblea podrá delegar en el Consejo de Administración el nombramiento del comité de Convivencia.

**ARTICULO SETENTA. REUNIONES ORDINARIAS.** La Asamblea general de copropietarios se reunirá ordinariamente en el domicilio habitual de la mayoría absoluta de los copropietarios dentro de los tres (3) primeros meses en la fecha, hora y lugar que fuere fijada por el Administrador y el Consejo de Administración con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y presupuesto para el siguiente año.

**ARTICULO SETENTA Y UNO. CONVOCATORIA.** Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes

de dominio privado, a la última dirección registrada por los mismos y por cartel fijado en lugar visible en la entrada de la agrupación. Esta convocatoria la efectuará el Administrador, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario; para este efecto no se tendrán en cuenta el día de la convocatoria ni el día de la realización de la reunión. **PARAGRAFO.** Todas las convocatorias a asamblea general ordinaria y extraordinaria deberán contener en su texto una relación de los propietarios que adeuden expensas. El aviso de convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, la hora y el lugar de la reunión; el orden del día propuesto y la circunstancia de estar los balances, inventarios, presupuesto de gastos, cuentas y demás documentos a disposición de los propietarios, para su examen, en las oficinas de la administración en Girardot, durante 6 horas hábiles cada día. **ARTICULO SETENTA Y DOS. REUNIONES POR DERECHO PROPIO.** Si no fuere convocada la asamblea, se reunirá en forma ordinaria, por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, en las instalaciones del CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON PH, a las 2:00 p.m. Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del Condominio, sin perjuicio de lo previsto en la ley y el reglamento, para efectos de mayorías calificadas. **ARTICULO SETENTA Y TRES REUNIONES EXTRAORDINARIAS.** La Asamblea General de Propietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando las necesidades imprevistas o urgentes del condominio así lo ameriten, por convocatoria del Administrador, del Consejo de Administración, del Revisor Fiscal o de un número plural de propietarios de bienes privados que represente por lo menos el 20% del total de los coeficientes de copropiedad que integran el Condominio, siguiendo el mismo procedimiento y términos que para las convocatorias a reuniones ordinarias, es decir, las contempladas en el artículo 70 de este reglamento; expresando además, el motivo de la reunión y los asuntos a tratar. En estas reuniones no se podrán tomar por ninguna razón, decisiones sobre asuntos distintos de los indicados en el aviso de convocatoria. **ARTICULO SETENTA Y CUATRO. REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA.** Si convocada la Asamblea General de Propietarios, no puede sesionar por falta de quórum, se

convocará a una nueva reunión que se realizará el tercer día hábil al de la convocatoria inicial, en el sitio y hora que se determine en la convocatoria, la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes de copropiedad representados. **PARAGRAFO 1°.** En todas las citaciones a reunión de asamblea general deberá dejarse constancia de la reunión de Segunda Convocatoria, fijando claramente día y hora. **ARTICULO SETENTA Y CINCO. REUNIONES NO PRESENCIALES.** Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la asamblea general cuando por cualquier medio todos los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el Revisor Fiscal de la copropiedad. **PARAGRAFO.** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios. **ARTICULO SETENTA Y SEIS DECISIONES POR COMUNICACION ESCRITA.** Serán válidas las decisiones de la Asamblea General cuando, convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del propietario que emita la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. **PARAGRAFO.** En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes de propiedad que integran el Condominio. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación. **ARTICULO SETENTA Y SIETE .DECISIONES EN REUNIONES NO PRESENCIALES.** La celebración de reuniones no presenciales requiere de la participación del cien por ciento (100%) de los Copropietarios y las decisiones adoptadas serán



ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita. Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo. **ARTICULO SETENTA Y OCHO. QUORUM Y MAYORIAS.** Con excepción de los casos en que la ley exija un quórum o mayoría superior y de las reuniones de segunda convocatoria, la asamblea general sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen, por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de copropiedad, y tomarán decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad representados en la respectiva reunión. Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal y las excepciones, se podrá exigir una mayoría superior al 70% de los coeficientes de copropiedad que integran el Condominio. Las decisiones que se adopten en contravención a lo prescrito en la ley y en este reglamento, serán absolutamente nulas. **ARTICULO SETENTA Y NUEVE. DECISIONES QUE EXIGEN MAYORIA CALIFICADA.** Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del 70% de los coeficientes de copropiedad que integran el Condominio: 1. Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en uso y goce. 2. Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales. 3. Aprobación de expensas comunes diferentes a las necesarias. 4. Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un propietario. 5. Reforma al reglamento de la copropiedad. 6. Desafectación de un bien común no esencial. 7. Reconstrucción del Condominio destruido en proporción que represente por lo menos el 75%. 8. Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente. 9. Adquisición de inmuebles para el Condominio. 7. Para la Disolución y liquidación de la persona jurídica. **PARAGRAFO.** Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo

que en éste último caso se obtenga la mayoría exigida por la ley. **ARTICULO OCHENTA. VOTO.** El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. Las decisiones de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mitad mas uno de los coeficientes de copropiedad representados en la respectiva sesión, a excepción del quórum calificado descrito en el artículo 79 de este reglamento. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios inclusive para todos los ausentes y disidentes, para el administrador y demás órganos de dirección y en lo pertinente para todos los usuarios del Condominio Lagos del Peñón PH. **ARTICULO OCHENTA Y UNO. SANCIONES:** El copropietario que no asista o delegue su representación, a una reunión de asamblea ordinaria o extraordinaria debidamente convocada, deberá cancelar como sanción, el valor de una expensa ordinaria, la cual tendrá cobro preferente, sobre las demás obligaciones. . **ARTICULO OCHENTA Y DOS. ACTAS DE ASAMBLEAS.** De todo lo tratado y decidido en cada reunión de la asamblea, se dejará constancia en un acta. Las actas deberán contener especialmente la fecha, hora, y el lugar de la reunión, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes, con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actuó cada uno de ellos y sus respectivos coeficientes de copropiedad, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, los votos emitidos en cada caso y la indicación si es ordinaria o extraordinaria y toda información que sea relevante. Una vez firmada el acta, deberá ser insertada en el libro de actas, en orden estrictamente cronológico. Las actas deberán ser puestas en conocimiento de los copropietarios dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la reunión, mediante publicación en el lugar determinado como sede de la administración. **PARAGRAFO 1°.** En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. **PARAGRAFO 2°.** El Administrador deberá entregar copia del acta al propietario que se la solicite. **ARTICULO OCHENTA Y TRES. REGLAMENTO DE ASAMBLEA.-** Las asambleas ordinarias y extraordinarias estarán presididas por el presidente del Consejo de

Administración o por la persona a quien este órgano delegue la función. El secretario del Consejo de Administración lo será de la asamblea de copropietarios. Los asambleístas deberán estar con una hora de anticipación en el lugar donde se llevara a cabo la reunión para efectos de entregar las identificaciones, documentos y papeletas de votación. El desarrollo del día se hará en el mismo orden estipulado en la convocatoria y no se aceptara cambio de éste, después de sometido a votación. Al final de la presentación y desarrollo de cada tema a tratar, se le concederá el uso de la palabra al asambleísta que lo solicite por el término de tres minutos, donde podrá presentar sus puntos de vista sobre el tema tratado. Las decisiones se tomaran con el quórum estipulado en el reglamento de propiedad de las cuales se levantara un acta de escrutinio en cada votación, que deberá estar firmada por las personas elegidas en la misma reunión. Las reuniones de la asamblea podrán suspenderse una vez iniciada para continuarlas en el mismo día o en día distinto, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes..

## **CAPITULO XVII**

### **CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

**ARTICULO OCHENTA Y CUATRO: INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION.** la Asamblea General de propietarios elegirá, por el sistema de cuociente electoral, un Consejo de Administración, para un período de dos años, sin perjuicio de que sus integrantes puedan ser reelegidos o removidos libremente por la asamblea general; Este Consejo estará integrado por un número impar mínimo de siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes, los cuales deberán ser copropietarios y encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Administración del Condominio. El cuociente electoral se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. **PARAGRAFO 1°.** Los suplentes actuarán con voz y voto solamente en los casos de ausencia temporal o definitiva de su principal; igualmente podrán participar en todas las deliberaciones del Consejo, si este así lo determina. **PARAGRAFO 2°.** Los miembros principales del Consejo ejercerán sus cargos con beneficio pecuniario aprobado en asamblea, equivalente al 50% de la cuota de administración

correspondiente al lote de menor cuantía **PARAGRAFO 3°.** Cuando un copropietario sea elegido miembro del Consejo de administración y en el transcurso de su ejercicio como tal, incurriere en mora de tres meses en el pago de las obligaciones pecuniarias a cargo de cualquiera de las unidades privadas de su dominio, o incumpla lo previsto en este reglamento, cesará en forma definitiva e inmediata su calidad de Consejero, previa certificación de la mora expedida por el Administrador. **PARAGRAFO 4°.** Igualmente, cesará en su cargo cuando sea sancionado por la Asamblea General o por el mismo Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en este reglamento, así mismo cuando la Asamblea General así lo decida. **PARAGRAFO 5°.** Los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelegidos sí, la asamblea así lo determina. **ARTICULO OCHENTA Y CINCO SESIONES Y QUORUM.** Para las reuniones del consejo formarán quórum la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. El consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días que el misma señale; y extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el administrador, por iniciativa propia o por solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo e Administración o por el Revisor Fiscal; las sesiones serán presididas por el presidente designado por el mismo Consejo. El Consejo de Administración deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría absoluta de sus miembros. **ARTICULO OCHENTA Y SEIS REGLAMENTO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - 1)** Elegidos los miembros del Consejo de Administración, por la Asamblea General de Copropietarios estos deberán reunirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, para designar los cargos a proveer, es decir: nombrar el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y se designará las personas que integrarán el comité de convivencia y el comité de construcciones. Igualmente se designará el administrador para el período fiscal de un año. En esta reunión deberá revisarse las calidades de cada uno de los miembros del Consejo de Administración, elegidos en Asamblea para verificar que no estén incurso en alguna causal que los inhabilite para ejercer su cargo. Si existe una inhabilidad insubsanable, se dejara constancia en el Acta y el suplente entrará a ocupar el cargo principal; si la inhabilidad esta en cabeza del

suplente este renglón quedará sin suplencia. Los suplentes no entrarán a ejercer los cargos designados de los principales en el Consejo de Administración 2.-PROCEDIMIENTO.- a) La Primera reunión del Consejo de Administración deberá estar presidida por el presidente anterior, para el empalme de la gestión con los miembros del nuevo Consejo de Administración, b) Una vez efectuado el empalme, de los miembros principales que integran el Consejo de administración, se postularán uno a uno y en votaciones separadas y secretas para la elección de los cargos dejando constancia en el acta. 3-INHABILIDADES, Además de las contempladas en el reglamento, los miembros del Consejo de Administración que ostenten cargos dentro del Consejo, no podrán integrar Comités ni designar personas del grupo familiar en el 4º grado de consanguinidad y primero civil. Tampoco podrán celebrar contratos con la administración ni por interpuesta personas. 4.- El presidente del Consejo de Administración deberá citar a reuniones ordinarias por los menos una vez al mes, mediante comunicación escrita a todos los miembros principales del Consejo y con dos días de anticipación. Si existen proyectos de ejecución que deben ser analizados por el Consejo de Administración, el presidente, deberá citar cuando lo considere necesario, en caso de emitir resoluciones, para decidir sobre sanciones a imponer, por faltas al reglamento en los que se deban cumplir términos, deberá citar en cualquier tiempo con un día de anticipación .5.- Las decisiones tomadas y aprobadas en sesión del Consejo de Administración, no podrán ser controvertidas por el miembro del Consejo de Administración ausente, 6.- El miembro del Consejo de Administración que no concurra a las reuniones perderá el beneficio pecuniario, y el que sin excusa no concurriere por tres (3) veces consecutivas o por cinco (5) discontinuas a las sesiones del consejo, perderá su calidad de miembro principal del Consejo de Administración y la vacante será suplida por su suplente, previa votación del Consejo de Administración. No obstante para la pérdida de la calidad de miembro del Consejo de Administración, se deberá observar el debido proceso, iniciando con un pliego de cargos según el procedimiento contemplado en el capítulo de las sanciones 4 APROBACIONES.-Cuando la Asamblea apruebe el presupuesto para

ejecutar un proyecto se deberá observar las siguientes reglas: a) El Tesorero deberá certificar la disponibilidad de la inversión, b) De una Comisión designada por el Consejo de Administración o por encargo hecho al administrador, deberá presentarse a estudio del Consejo por lo menos 3 cotizaciones de la obra a desarrollar, c) .La Obra se ejecutará previo un estudio de prefactibilidad, factibilidad y primer orden de necesidad atendiendo la urgencia de la comunidad, d) Una vez aprobado el contrato o proyecto este deberá ser sometido a control del Consejo de Administración mediante los informes periódicos durante su ejecución. En caso de que el proyecto sufra alguna alteración, las decisiones sobre estas serán exclusivamente del Consejo de Administración. **OCHENTA Y SIETE ACTAS DEL CONSEJO.** De todas las reuniones del consejo se dejará constancia en actas que se extenderán en orden cronológico en un libro debidamente numerado . En ellas deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados y de los acuerdos a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la fecha y hora de la reunión y la lista de los asistentes. Dichas actas para ser válidas deberán firmarse por el Presidente y el Secretario del Consejo. **ARTICULO OCHENTA Y OCHO FUNCIONES.** Al Consejo de Administración le corresponderá tomar las determinaciones que le señala este reglamento y la Asamblea General, inspiradas en el respeto a la dignidad humana y consultando el debido proceso:1. Someter a consideración de la Asamblea General los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos.2. Nombrar los miembros del Comité de Convivencia para períodos de un año cuando la Asamblea General le delegue esa facultad.3. Establecer las normas que sean necesarias para garantizar la sana convivencia en el Condominio, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los copropietarios, residentes o tenedores a cualquier título. 4. Decidir sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias .5. Convocar a la Asamblea General a reunión extraordinaria cuando así lo estime conveniente por decisión mayoritaria de sus miembros. 6. Nombrar y remover libremente al Administrador y a su suplente cuando fuere el caso, para el período presupuestal correspondiente y fijarle su remuneración.7. Establecer la constitución de pólizas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a

cargo del administrador en los términos de la ley.8. Colaborar en las labores de integración de la comunidad. 9. Dictar su propio reglamento. 10. Autorizar al administrador para la celebración de actos, contratos y negocios por una cuantía superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.. 11. Ejercer las funciones que le fueren delegadas por la Asamblea General del Condominio. 12. Rendir anualmente informe de los asuntos de su conocimiento, a la Asamblea General del Condominio.13. Exigir cuentas al Revisor Fiscal, cuando así lo estime conveniente. 14. Presentar programas y planos de trabajo a la Asamblea General del Condominio en relación con obras y trabajos que deban realizarse en los bienes comunes del Condominio.15. Cuidar de que el Administrador cumpla con las funciones de su cargo.16.Resolver cualquier consulta que le hiciere el Administrador en relación con las funciones propias de su cargo. 17. Dar posesión al administrador y al Revisor Fiscal del Condominio.18.. Practicar periódicamente visitas al Condominio Lagos del Peñón, rendir informe sobre el resultado de las mismas a la Asamblea General de Copropietarios y recomendar los cambios y modificaciones que estimare convenientes para el mejor funcionamiento y organización del Condominio. 19. Adoptar el sistema de cuentas, comprobantes y demás anexos que se requieran en el manejo de los fondos del Condominio, aclarando que siempre existirá unidad de caja por todo concepto.20.Velar porque el administrador de estricto cumplimiento a las leyes laborales a las cuales quedan sometidos todos los trabajadores del Condominio.21. Determinar los Bancos, Corporaciones y demás entidades de ahorro en donde puedan abrirse las respectivas cuentas del Condominio, que constituirán la Unidad de Caja. 22. Desempeñar por la Asamblea General de Copropietarios, aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida por la Ley, y mientras se convoca y reúne la Asamblea General de Copropietarios. 23. Conceptuar sobre la aprobación de planos, y en especial las fachadas, de las casas y edificios que los copropietarios levantaren en sus respectivos lotes de dominio privado exclusivo, cuando el Comité de Construcciones así lo solicite. 24. Decidirá el Consejo sobre las soluciones para el evento de las obras inconclusas, inclusive causando gastos para evitar el desmejoramiento del Condominio, que en su oportunidad serán cargadas a la cuenta de la

Unidad Privada, y se constituirán como valores de expensas comunes. 25 Autorizar al administrador para recibir daciones en pago por concepto de deudas en el pago de las cuotas de administración o expensas adeudadas al Condominio o por cualquier concepto, para lo cual establecerá el procedimiento. **PARAGRAFO 1º.** El condominio tomara una póliza de responsabilidad civil extracontractual cuya prima será cancelada por el condominio para proteger legalmente por demandas a los miembros del Consejo de Administración.. **ARTÍCULO OCHENTA Y NUEVE. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** a) Ejercer la suprema inspección de todos los asuntos del Condominio, b) velar porque se cumpla las decisiones de la Asamblea General de propietarios y del Consejo de Administración, c) convocar al Consejo de Administración y presidir las reuniones de la Asamblea General de Propietarios y del mismo Consejo, d) participar y asesorar por derecho propio a cualquier comité o comisión creado o designado por el consejo de Administración, e) presentar a la Asamblea General de Propietarios, en sus reuniones ordinarias un informe pormenorizado sobre la gestión y aplicación del presupuesto del Condominio, f) coordinar con el administrador todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones, g) firmar las actas de Asamblea General de Propietarios y Consejo de Administración, h) las demás que le confieran las leyes los presentes estatutos El Consejo de Administración y las que le correspondan por la naturaleza del cargo. **ARTÍCULO NOVENTA FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.** a) Reemplazar al presidente en sus faltas absolutas mientras el Consejo de Administración designe el nuevo presidente y en las faltas temporales o accidentales hasta cuando el Presidente retome el cargo, b) Cumplir las comisiones que le designe el Consejo de Administración, c) Las mismas atribuidas al Presidente en ejercicio de su cargo, **ARTÍCULO NOVENTA Y UNO. FUNCIONES DEL TESORERO.** a) Participar en la elaboración de los presupuestos de inversión y operación del Condominio, b) hacer cumplir las políticas de recaudo de cartera presupuéstales y financieras aprobadas por el Consejo de Administración, c) evaluar mensualmente la gestión financiera del Condominio a través de los informes presentados por el Administrador, d) mantener informado al Consejo de Administración sobre el estado financiero



del Condominio, e) firmar los cheques que le correspondan según los niveles de autorización vigentes, f) Velar porque los gastos del Condominio estén debidamente aprobados por la Asamblea General de Propietarios, por el Consejo de Administración o por el Administrador según el caso, g) los demás que le asigne el Consejo de Administración **ARTÍCULO NOVENTA Y DOS. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** a) Le corresponde elaborar las actas tanto de la Asamblea General como del Consejo de Administración en los términos señalados por la ley y los presentes estatutos, así como firmarlas junto con el Presidente, b) Coordinar con el Administrador la correspondencia y peticiones que los copropietarios eleven ante el Consejo de Administración, c) expedir las certificaciones que soliciten los Propietarios, el Revisor Fiscal o los miembros del Consejo de Administración relacionadas con las actas, d) coordinar con el Presidente el desarrollo de las Asambleas Generales como del Consejo de Administración, e) las demás que le asigne la Ley, el Presidente y el Consejo de Administración.

## **CAPITULO XVIII**

### **EL ADMINISTRADOR**

**ARTICULO NOVENTA Y TRES. NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR.** La administración inmediata de todos los bienes comunes, así como la vigilancia y control de los mismos estará a cargo del administrador. El administrador es el mandatario de todos los copropietarios y único representante legal de la persona jurídica denominada CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN PROPIEDAD HORIZONTAL, Al efecto, tiene por sí solo facultades de ejecución, conservación, de representación y de recaudo, o sea que, con sujeción a las leyes civiles, reúne en sí funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, de ejercicio personal único no delegable, salvo en aquellos casos en que el Consejo de Administración autorice a hacerlo. **PARAGRAFO 1°.** El Administrador será elegido por el Consejo de Administración para un período presupuestal de un año, podrá ser reelegido sucesivamente según lo determine el mismo Consejo. **PARAGRAFO 2°.** El administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave ocasione a la persona jurídica, a los propietarios o terceros. Se presumirá la culpa leve del Administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación

de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal. El Administrador deberá garantizar el manejo del patrimonio de la persona jurídica constituyendo pólizas en el monto que señale el Consejo de Administración, canceladas con los fondos del condominio. **PARAGRAFO 3°.** Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el administrador, actuará como representante legal de la persona jurídica el presidente del consejo que lo elija. **PARAGRAFO 4°.** Quien ejerza directamente la administración del Condominio, o por encargo de persona jurídica contratada para tal fin, deberá acreditar idoneidad para ocupar el cargo en los términos de este estatuto sin contrariar lo ordenado por el Gobierno Nacional. **ARTICULO NOVENTA Y CUATRO FUNCIONES.** Son funciones del Administrador las siguientes:1. Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter para su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros.2. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea y de registro de propietarios, de residentes, de vehículos de residentes y de mascotas, y atender la correspondencia relativa al Condominio.3. Poner en conocimiento de los propietarios y residentes del condominio, las actas de la asamblea general.4. Preparar y someter a consideración del Consejo de Administración las cuentas anuales, el informe para la asamblea general anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal. 5. Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del Condominio; no obstante lo anterior, el Consejo de Administración podrá nombrar un Profesional de la Contaduría que se encargue de esta labor.6. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de la copropiedad.7. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderado cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u

ocupantes de bienes de dominio particular del condominio, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna. 8. Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica.9. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija.10. Notificar a los propietarios de bienes privados y/o tenedores a cualquier título, por los medios que señale el respectivo reglamento de la copropiedad, las sanciones impuestas en su contra por la Asamblea General o el Consejo de Administración, según el caso, por incumplimiento de las obligaciones.11. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley 675 de 2001, en el Reglamento de la Copropiedad y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la Asamblea General o el Consejo de Administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas.12. Expedir paz y salvo de cuentas con la administración del condominio cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular.13. Proveer de todos los elementos que el Comité de Convivencia requiera para el normal cumplimiento de sus funciones.14. Las demás funciones previstas en la presente ley y en el reglamento de propiedad horizontal, así como las que defina la Asamblea General de propietarios.

**ARTICULO NOVENTA Y CINCO REMUNERACION.** El ejercicio de las funciones del administrador es remunerado. Esta remuneración será fijada anualmente por el consejo para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe. **ARTICULO NOVENTA Y SEIS TRANSMISION Y CUENTAS DEL CARGO DE ADMINISTRADOR.** Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas; al efecto, se firmará un acta por el administrador que entrega y el que recibe, con el aval del Revisor Fiscal que en el momento ejerza el cargo, documento que será entregado al consejo de administración al cual corresponderá, en receso de la asamblea de

copropietarios, dar el finiquito al administrador saliente. **PARAGRAFO.** La calidad de Administrador y Representante legal subsistirá mientras no se haga otro nombramiento con arreglo a la ley y a este reglamento y se inscriba y se certifique por la autoridad competente sobre quien ejerce legalmente el cargo.

## **CAPITULO XIX**

### **REVISOR FISCAL**

**ARTICULO NOVENTA Y SIETE NOMBRAMIENTO.** El Condominio tendrá un Revisor Fiscal de libre nombramiento y remoción por la asamblea de propietarios para períodos de un (1) año **ARTICULO NOVENTA Y OCHO.**

**INCOMPATIBILIDAD.** El Revisor Fiscal no podrá ser socio del administrador ni de los miembros del Consejo de Administración ni pariente de estos dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad, ni empleado en los negocios del Administrador. **ARTICULO NOVENTA Y NUEVE. FUNCIONES.**

Son funciones del Revisor Fiscal:1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la persona jurídica se ajustan a las prescripciones del reglamento, a las decisiones de la Asamblea General y en su caso del Consejo de Administración. 2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, al Consejo de Administración y al Administrador, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la persona jurídica y en el desarrollo de sus negocios.3.Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la persona jurídica y las actas de las reuniones de Asamblea General de propietarios, del Consejo de Administración, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la persona jurídica, y los comprobantes de las cuentas, los libros oficiales y los Estados Financieros, impartiendo las recomendaciones necesarias para tales fines.4.Inspeccionar asiduamente los bienes de la persona jurídica y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.5.Impartir las recomendaciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el manejo del patrimonio de la persona jurídica.6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.7. Convocar a la asamblea general de propietarios, al Consejo de Administración a reuniones

extraordinarias cuando lo estime necesario, en los términos del reglamento y de la ley.8.Velar por que las funciones taxativamente señaladas en la ley y este reglamento para la Asamblea General, el Administrador, el Consejo de Administración y el Comité de Convivencia se cumplan sin interferir cada organismo en las funciones ajenas.9. Suscribir con el Administrador, las actas de las reuniones no presenciales, cuando así lo estime conducente.10. Las demás que le encomiende la Asamblea General de Propietarios.

## **CAPITULO XX**

### **PRESUPUESTO**

#### **ARTICULO CIEN. ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO.**

El presupuesto general de gastos deberá elaborarse así: a) Cada año antes del 31 de Enero, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente, teniendo en cuenta el déficit o superávit del año anterior, si existiera y los aprovechamientos de cualquier índole. b) El Administrador presentará dicho presupuesto al Consejo de Administración para su estudio y autorización para su presentación a la Asamblea General; c) Copia del presupuesto autorizado por el Consejo de Administración, será enviado a cada uno de los propietarios de bienes privados, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea General en sesión ordinaria; d) La Asamblea General, en su primera reunión anual, discutirá, aprobará o improbará como punto preferente éste presupuesto, aprobación que requiere la mayoría absoluta de los derechos representados en la reunión; e) El presupuesto, así aprobado, será entregado a la administración y los propietarios de bienes privados estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación, como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas o por los períodos que para cada ejercicio anual fije la asamblea; f) El presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1° de Enero hasta 31 de Diciembre del mismo año. g.) Si el Consejo de administración, lo determina se incrementará la cuota de administración a partir del mes de enero en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor, hasta tanto se apruebe el presupuesto en la Asamblea General de Copropietarios y los valores se

reajustarán. **ARTICULO CIENTO UNO. PRESUPUESTO PROVISIONAL.** Si transcurriere el mes de marzo sin que la Asamblea de Copropietarios, se haya reunido o se hubiera aprobado el presupuesto de que se trata y hasta tanto la Asamblea General no decida lo pertinente, tal presupuesto, elaborado por el Administrador y aprobado por el Consejo de Administración, tendrá vigencia provisional; por lo tanto, todos los copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que, con base en tal presupuesto, haga el Administrador. **ARTICULO CIENTO DOS. DEFICIT PRESUPUESTAL.** Cuando las sumas presupuestales resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja y los recursos del Fondo de Imprevistos sean insuficientes para atender obligaciones o expensas imprevistas, el Administrador o por intermedio de éste, el Consejo de Administración convocarán inmediatamente a una Asamblea General Extraordinaria y solicitarán los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas por pagar con cargo a cada propietario. La asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes.

## **CAPITULO XXI**

### **FONDO DE IMPREVISTOS**

**ARTICULO . CIENTO TRES.** Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para atender obligaciones o expensas imprevistas como reparaciones urgentes o convenientes y para gastos imprevistos, se crea un Fondo de Imprevistos el cual pertenecerá a todos los copropietarios en la proporción que corresponda a cada uno en los coeficientes de copropiedad. **ARTICULO CIENTO CUATRO. FORMACION E INCREMENTO.** El fondo de imprevistos se formará e incrementará con los siguientes ingresos: a) El porcentaje de recargo sobre el presupuesto anual que la asamblea general determine para cada año que, en todo caso no podrá ser inferior al 1%.b) Los resultantes de superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la Asamblea General no dispusiere absorberlos en el presupuesto subsiguiente. c) Los producidos por valores en que se invierta el mismo Fondo de Imprevistos. d) Los adquiridos lícitamente por la copropiedad por cualquier otro concepto, e) Los que determine la asamblea o el consejo de administración. **PARAGRAFO.** La Asamblea General podrá

suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año.

**ARTICULO CIENTO CINCO. MANEJO E INVERSION.** El fondo de imprevistos se manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la Persona Jurídica, debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. El Administrador podrá disponer de tales recursos, previa aprobación de la Asamblea General. La Asamblea General podrá disponer la repartición total del fondo de imprevistos, pero exclusivamente para el evento de la liquidación de la persona jurídica como consecuencia de la extinción de la copropiedad, distribución que se hará de acuerdo con los coeficientes de copropiedad.

## **CAPITULO XXII**

### **SOLUCION DE CONFLICTOS**

#### **COMITE DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS**

**ARTICULO CIENTO SEIS. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores de bienes privados que conforman el Condominio, o entre ellos y el Administrador, el Consejo de Administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la Persona Jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de la ley y de este reglamento, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir al Comité de Convivencia del Condominio, o a los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos de acuerdo con las normas legales vigentes que regulen la materia. **ARTICULO CIENTO SIETE.**

**COMITE DE CONVIVENCIA. DEFINICION.** El Comité de Convivencia es un ente que sirve de mecanismo que pretenderá dirimir las controversias que se presenten con ocasión de la vida en común en el condominio, a través de la cual, dos o más personas gestionan por sí mismo la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral. Cuando se presente una controversia, su solución se podrá intentar mediante la intervención del Comité de Convivencia elegido por el consejo de administración cuando la asamblea general de propietarios le delegue tal facultad, para un período de un (1) año siendo viable su reelección en forma sucesiva. **ARTICULO CIENTO OCHO INTEGRACION DEL COMITE DE CONVIVENCIA.** El Comité

de Convivencia que en ningún caso podrá imponer sanciones, estará integrado por un número impar de tres (3) o más y la participación en él será ad honorem. Para ser elegido miembro del Comité de Convivencia se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones: 1. Ser propietario de bien privado. 2. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la administración del condominio. 3. No haber sido sancionado por la Asamblea General o por el Consejo de Administración. 4. No ejercer al mismo tiempo alguno de los cargos de Administrador, de Consejero o de Revisor Fiscal. 5. Ser una persona ecuánime, firme, honorable, gozar del respeto entre sus vecinos, conocer el reglamento de la copropiedad y de gran capacidad para el manejo de situaciones difíciles. **PARAGRAFO.** Los miembros del Comité de Convivencia debidamente elegidos se reunirán para cumplir sus funciones en cualquier momento cuando así lo exijan las circunstancias, por citación de su Presidente o Secretario; estos dignatarios serán elegidos en reunión de sus integrantes a más tardar a los diez (10) días calendarios siguientes a su elección. **ARTICULO CIENTO NUEVE. QUORUM Y MAYORIAS.** El Comité de Convivencia deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus integrantes; deberá presentar fórmulas de arreglo a más tardar el décimo (10º) día calendario contado a partir del momento en que reciban una solicitud para su intervención. **ARTICULO CIENTO DIEZ. ACTAS.** Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité; el secretario de este comité será quien se encargue de llevar bajo su responsabilidad los documentos que correspondan a este organismo y deberán estar a disposición de los propietarios. **ARTICULO CIENTO ONCE. OPORTUNIDAD PARA ACUDIR AL COMITE.** En cualquier momento las partes interesadas, de común acuerdo o en forma independiente, podrán solicitar que se realice reunión de convivencia; sin embargo, el Comité por iniciativa propia podrá citar a reunión de convivencia cuando así lo estime conveniente. En la reunión, el Comité instará a las partes para que concilien sus diferencias; si no lo hicieren, deberá proponer las fórmulas que estime justas sin que ello signifique prejuzgamiento. El incumplimiento de lo acordado en la reunión de conciliación constituirá falta sancionable de conformidad con lo previsto en



este reglamento. Si las partes llegan a un acuerdo, el Comité lo aprobará si lo encuentra conforme a la Ley y el reglamento de la copropiedad, mediante la suscripción del acta de compromiso. **ARTICULO CIENTO DOCE. INASISTENCIA.** Si alguna de las partes no comparece a la reunión de convivencia a la que fue citada, se señalará fecha para una nueva reunión que no excederá los diez (10) días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si el solicitante o el citado no comparecen a la segunda reunión de convivencia, el Comité dejará constancia de imposibilidad de acuerdo, en el libro de actas. **ARTICULO CIENTO TRECE. FUNCIONES DEL COMITE DE CONVIVENCIA.** El Comité para intentar dirimir las controversias y fortalecer las relaciones de vecindad, deberá cumplir las siguientes funciones: 1. Citar a la Reunión de Convivencia a las personas que considere necesarias. 2. Ilustrar a los comparecientes sobre el objeto, alcance y límites del acuerdo. 3. Motivar a las partes para que presenten fórmulas de acuerdo. 4. Velar porque en la reunión y en el posible acuerdo no se menoscaben los derechos mínimos de las partes. 5. Levantar el acta de la reunión de convivencia y suscribirla por sus miembros junto con las partes intervinientes. 6. Informar al Administrador, al Consejo de Administración y al Revisor Fiscal sobre los resultados de su gestión. **PARAGRAFO 1°.** Cuando en uno de los miembros del Comité concurra en alguna causal de impedimento, deberá declararlo a los demás miembros tan pronto como advierta la existencia de ella, en los términos de los impedimentos y recusaciones para el Consejo de Administración. **PARAGRAFO 2°.** Agotado el término de gestión del Comité, sin que se haya obtenido solución al conflicto tratado, las partes someterán sus diferencias a un tribunal de arbitramento el cual se regirá por las normas legales vigentes.

### **CAPÍTULO XXIII**

#### **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS**

**ARTÍCULO CIENTO CATORCE. DESTINATARIOS.** El incumplimiento de las funciones, normas, prohibiciones y obligaciones no pecuniarias y consagradas en la ley 675 de 2001, sus decretos reglamentarios, en el presente reglamento, el manual de convivencia, y las normas reglamentos y

políticas que expida el consejo de administración por parte de los propietarios, tenedores a cualquier título, residentes, empleados de las casas, particulares y del condominio, visitantes, proveedores, contratistas, miembros del Consejo de Administración y del Comité de Convivencia y todas las demás personas que ingresen al condominio, dará lugar, previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones:1. Publicación en lugares de amplia circulación del condominio de la lista de infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción.2. Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores, cada una a dos veces el valor de las expensas de contribución mensuales a cargo del infractor, a la fecha de su imposición que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas de contribución mensuales a cargo del infractor.3. Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales.

**PARÁGRAFO.** En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo. **ARTÍCULO CIENTO**

**QUINCE. COMPETENCIA.** Las sanciones previstas en el artículo anterior, serán impuestas por el Consejo de Administración en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir del momento en que tuvo conocimiento del hecho contraventor.. **ARTÍCULO CIENTO DIECISEIS**

**DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** 1. El Presidente del Consejo de Administración dirigirá el trámite, velará por su rápida gestión y hará efectivos los principios orientadores del Debido Proceso, el derecho de defensa, contradicción e impugnación. 2. Todos los miembros del Consejo deberán guardar la reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos de imposición de sanciones. 3. Dictar las resoluciones motivadas dentro de los términos establecidos en este reglamento. 4. Ejercer las facultades que este reglamento le otorga en materia de pruebas. 5. Rechazar cualquiera solicitud que sea notoriamente improcedente. 6. En la imposición de sanciones igualmente se deberá valorar la intencionalidad del acto, la imprudencia y negligencia, así como las circunstancias atenuantes y se atenderán criterios

de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia 7. En el proceso de imposición de sanciones toda duda razonable se resolverá en favor del denunciado, cuando no haya modo de eliminarla. 8. El que con una o varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones del reglamento o varias veces la misma disposición, quedará sometido a la que establezca la sanción más grave.

**ARTÍCULO CIENTO DIECISIETE. JUSTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento se justifica cuando se comete: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito; 2. En cumplimiento de orden emanada de la asamblea general, del consejo de administración y del administrador.

**ARTÍCULO CIENTO DIECIOCHO. CALIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.** Para efectos de la sanción, las faltas se consideran: 1. Gravísimas; 2. Graves. 3. Leves.

**PARÁGRAFO.** Las faltas gravísimas serán sancionadas máximo con el valor de dos expensas de contribución mensuales vigentes; las faltas graves serán sancionadas a partir de una hasta una y media expensas de contribución mensuales vigentes; las faltas leves serán sancionadas hasta el valor de una expensa de contribución común necesaria mensual vigente; no obstante lo anterior, las sanciones pecuniarias podrán tener sanciones accesorias no pecuniarias a discreción del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE. DETERMINACIÓN DE LA FALTA.** Serán criterios para determinar la gravedad del incumplimiento: 1. El grado de culpabilidad; 2. El grado de perturbación a la comunidad; 3. Reiteración del incumplimiento. 4. La naturaleza del incumplimiento y efectos de la falta.

**ARTÍCULO CIENTO VEINTE. SANCIONES.** Las sanciones se clasifican en principales y accesorias.

1. Principales.

- Amonestación escrita.
- Multa con destino al fondo de imprevistos hasta dos veces el valor de las expensas comunes necesarias mensuales, vigentes a la fecha de su imposición sin que sumadas excedan de diez (10) veces la expensas común necesaria mensual.
- Suspensión del beneficio de utilización de bienes y servicios comunes no esenciales de uso general hasta por noventa (90) días;

2. Accesorias.

- Inhabilidad para ejercer el cargo de Administrador, consejero de administración, revisor fiscal y miembro del comité de convivencia para el siguiente período presupuestal.
- Devolución, restitución o reparación según

el caso, del bien afectado con el incumplimiento. c) Denuncia ante las autoridades de policía correspondiente. **PARÁGRAFO 1º.** El Consejo de Administración a su criterio definirá la gravedad de la falta y la sanción a imponer. **PARAGRAFO 2.** Dentro de las sanciones y con el objeto de procurar la seguridad, la tranquilidad y salubridad de los copropietarios y tenedores autorizados, se podrá imponer: a) la expulsión y prohibición de ingreso de visitantes y terceros que con su conducta afecten los derechos y beneficios de quienes los disfrutaban pacíficamente; b) el impedimento para ingresar a las zonas comunes y deportivas del condominio a visitantes y terceros que hayan sido causantes de intranquilidad de los copropietarios y residentes del condominio; c) retención transitoria de vehículos automotores, que hayan contravenido las disposiciones pertinentes de este reglamento.

**ARTÍCULO CIENTO VEINTIUNO. PRESCRIPCIÓN.** La acción de imposición de sanción prescribe en el término de tres (3) meses, contados a partir desde el día de ocurrido el hecho y se interrumpe con la notificación del pliego de cargos. **ARTÍCULO CIENTO VEINTIDOS. PROCEDIMIENTO.** La acción de imposición de sanciones se iniciará por información proveniente de cualquier miembro de los órganos de dirección y control, de queja formulada por cualquier propietario o residente. El procedimiento a seguir será: 1. Una vez se radique la queja pertinente, a más tardar al quinto día se le hará conocer pliego de cargos al denunciado, sobre la acción contra él iniciada, indicando el motivo, norma violada, pruebas, daños causados y demás detalles del debido proceso. 2. Si no se le pudo hacer conocer el pliego de cargos se le citara mediante boleta de citación en las carteleras del Condominio, para que en nueva fecha acuda a conocer el pliego de cargos. 3) El inculpado contara con cinco días hábiles para responder el pliego de cargos. 4. Una vez agotado el término de descargos, se practicarán las pruebas solicitadas dentro de los cinco (5) días siguientes. 5. Vencido el término probatorio, dentro de los tres (3) días siguientes las partes podrán presentar sus escritos de conclusión, para que el consejo de administración a más tardar dentro de los sesenta (60) días contados desde la radicación de la queja, se pronuncie en resolución motivada, advirtiendo el recurso procedente para esta clase de actos y el término de impugnación. 5. Contra la resolución emanada del Consejo de

Administración cabe el recurso de reposición que se deberá presentar a más tardar dentro de los tres días siguientes a la notificación personal o por edicto de la decisión final y que deberá ser resuelto en un término máximo treinta (30) días calendario de su recibo. 6.. **PARAGRAFO** En caso de flagrancia y como medida preventiva el personal de seguridad con autorización del superior inmediato tomara las medidas indispensables para que cesen inmediatamente los hechos que dan origen a la perturbación. De estos hechos se debe informar al administrador. **PARARAFO 2** En caso de violación a normas contravencionales o penales se dará aviso en el menor término a la autoridad competente. **ARTÍCULO CIENTO VEINTITRES. EJECUTORÍA.** Las resoluciones quedan ejecutoriadas y en firmes dentro de los tres días siguientes a la notificación, cuando carecen de recursos o cuando han vencido los términos sin interponer los que fueren procedentes. **ARTÍCULO CIENTO VEINTICUATRO. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.** Los miembros del Consejo de administración cuando conozcan acciones de imposición de sanciones en quienes concurren alguna causal de recusación, deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella. **ARTÍCULO CIENTO VEINTICINCO. INTERVINIENTES.** En el proceso de imposición de sanciones podrán actuar el denunciado y su apoderado que necesariamente será un Abogado Titulado. A solicitud de las partes, podrá intervenir el Revisor Fiscal.

#### **CAPITULO XXIV**

##### **DISPOSICIONES VARIAS.**

**ARTICULO CIENTO VEINTISEIS. INVENTARIOS Y BALANCE.** El 31 de diciembre de cada año el administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará, por conducto del consejo de administración, a la consideración de la asamblea ordinaria de copropietarios. **ARTICULO CIENTO VEINTISIETE. DACIONES EN PAGO.** Cuando se reciban bienes con la modalidad de Dación en Pago, el Administrador, con previa autorización del Consejo de Administración, podrá suscribir los documentos necesarios para formalizar el acto. El consejo de administración podrá reglamentar los descuentos en pago de intereses de los copropietarios morosos. **ARTÍCULO CIENTO**

**VEINTIOCHO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** En el evento de que la autoridad competente exija alguna modificación al presente reglamento de copropiedad, producto de una visita técnica, por diferencias que surjan de linderos y áreas entre los planos y documentos, o se omita algún requisito de forma, la asamblea con quórum simple aprobará la respectiva aclaración o modificación del reglamento y autorizará al Administrador para protocolizarlo en la respectiva Notaría. Para todos los efectos legales se entiende incorporadas las disposiciones contenidas en el Código Civil, La ley 95 de 1890, la Ley 675 de 2001, y las normas especiales del medio ambiente, del plan de ordenamiento territorial y demás normas concordantes. **ARTICULO CIENTO VEINTINUEVE OTRAS AUTORIZACIONES.** La Asamblea con quórum simple, queda facultado para aprobar las modificaciones a las tablas de coeficientes de contribución cuando surjan nuevos conjuntos, en desarrollo de las áreas de reserva o mediante el englobe de lotes.